

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Monte Hermón, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Gente que Transforma, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Pentecostés, Llamada Final de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio de Restauración, Vida Nueva en Tonalá, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se designa a los servidores públicos que dirigirán y supervisarán los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular F-17.12 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y a las personas interesadas que, en los términos del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización para realizar las actividades de intermediación, el procedimiento para acreditar la capacidad técnica para la obtención de autorización y refrendos para el ejercicio de la actividad de agente de fianzas persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral

Circular CONSAR 78-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el reintegro de recursos derivado de un retiro parcial por desempleo

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable en mayo de 2010, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 30 de abril de 2010

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-086-SCFI-2010 y NMX-T-161-SCFI-2010

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-F-590-SCFI-2009, publicada el 7 de diciembre de 2009

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Lineamientos para la operación del Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se modifican los artículos 1, fracción III; 9, inciso 2; 10; 13; 15, fracción V; 16, fracción VII; 17, fracciones I y II; 22 fracciones III, IV y V; y el Anexo 1, de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, publicadas el 31 de diciembre de 2009

Acuerdo por el que se abrogan y eliminan diversas disposiciones aplicables en la Secretaría de la Reforma Agraria

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo de los Arboles, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 116-A, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 118-F, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-01-97.86 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-54.12 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-94.01 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-03-99.93 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-02-69.81 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-09-35.58 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-12-24.39 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, para quedar como PROY-NOM-003-SSA3-2007, Para la práctica de la hemodiálisis, publicado el 10 de octubre de 2008

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en el expediente de radicación 128/2010, derivada del juicio de amparo promovido por la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V., ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio 1085/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 17913/08-17-01-2, emitida por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de abril de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el once de noviembre de dos mil nueve, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 25/2009, interpuesto por el licenciado José Clemente Cervantes

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de abril de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinticuatro de febrero de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 99/2009, interpuesto por el licenciado Francisco García Sandoval

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Eje 8 Sur número 701, colonia Minerva, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Sur 125-A número 4, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", ASISTIDO POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. NOE CASTAÑON LEON; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, C. JOSE LUIS SOLIS CORTES; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. RACIEL LOPEZ SALAZAR Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. CARLOS RAYMUNDO TOLEDO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas Tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.

II.2 El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3 EL C. Juan Sabines Guerrero, asumió el cargo del Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a partir del 8 de diciembre del 2006.

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.5 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 33, 42, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 39, Apartado B, fracciones I y II y, 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.

II.6 Los CC. el Secretario General de Gobierno, Noé Castañón León; el Secretario de Hacienda, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho; el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, José Luis Solís Cortés; el Procurador General de Justicia, Raciél López Salazar; y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Carlos Raymundo Toledo; respectivamente, están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 43, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, fracción I, 4, 9, 10, 12, fracción II, 20, 27 fracciones I, II y XV, 28, fracción XIX, 29, fracción XLVI y 41 fracciones XX y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4, 5, 12, fracciones II, VI y XIII y 16 fracciones XXIII y XL de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; y, 14, fracción VI y 29, fracción XIX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.7 La Procuraduría General de Justicia del Estado, es un Organismo Público Independiente, jerárquicamente subordinado al Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por un Procurador General de Justicia del Estado, quien será su titular y representante legal, en términos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.8 Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 4, 5, 10, 12, fracciones II y VI, 16, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

II.9 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente y Rosa del Oriente número 2010, colonia El Bosque, código postal 29049, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO” aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

- 1.** Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
- 2.** Prevención del delito y participación ciudadana
- 3.** Desarrollo institucional
- 4.** Sistema penitenciario
- 5.** Combate a la corrupción
- 6.** Plataforma México
- 7.** Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “EL SECRETARIADO”, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de “EL SECRETARIADO”, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos; así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del FASP, los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

II. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por “EL CONSEJO” en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2009 se destinan del “FASP”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$287,450,494.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, éste depositará en dicha cuenta los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$72,000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco punto cero cuatro por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Estado, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV; así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DECIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACION DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación; así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO".

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de "EL CONSEJO".

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, Registro del Personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DECIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias, de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA PRIMERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **José Luis Solís Cortés**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Raymundo Toledo**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", ASISTIDO POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MARIO P. MARIN TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, C. LIC. MARIO MONTERO SERRANO; LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ABOGADA MARIA DE LOURDES NARES RODRIGUEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C. MTRO. GERARDO M. PEREZ SALAZAR; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. GENERAL MARIO AYON RODRIGUEZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. ABOGADO RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C. MTRO. VICTOR M. SANCHEZ RUIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica; incluyendo los rendimientos que generen,

a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presente dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal –en lo sucesivo “FASP”–, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública –en lo sucesivo “EL CONSEJO”–, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del “FASP” se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “FASP”, según corresponda; así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al “FASP” reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del “FASP” y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que “EL CONSEJO” promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del “FASP” se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. “EL CONSEJO”, mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El C. Lic. Mario P. Marín Torres, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del día primero de febrero del dos mil cinco, previa protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

II.2 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y, 8, fracción I; 13, fracción I y, 16, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

II.3 Por disposición expresa de los artículos 15 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 7 y 8 fracciones XXVII, XXVIII y LIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le corresponde entre otras, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con los de las otras entidades de la República; así como, conducir y atender los aspectos relativos a la política interna de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

II.4 Por disposición expresa del artículo 1o. del Decreto que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Febrero de 2006, se establece que es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico, de consulta y de colaboración ciudadana, a cuya responsabilidad se confía la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal, así como la evaluación, control y seguimiento de los programas correspondientes.

II.5 Conforme al artículo 12 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es atribución del Secretario Ejecutivo del mencionado Consejo Estatal, la de representar oficialmente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.6 Según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, el Consejo Estatal, en su respectivo ámbito de competencia, es la instancia encargada de la coordinación, planeación e implementación del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado, y responsable de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas que se emitan en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.7 Que por disposición expresa de los artículos 15 fracción II y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, elaborar y proponer al Gobernador del Estado, los Planes y Programas que requiera la Entidad, con apego a las disposiciones legales aplicables.

II.8 Que por disposición expresa de los artículos 15 fracción III y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Administración Pública, vigilar y controlar los recursos patrimoniales del Estado, los que a su vez el Estado transfiera o aporte a los Municipios dentro del marco de los Convenios relativos de conformidad con la normatividad legal vigente.

II.9 Que por disposición expresa de los artículos 15, fracción XII y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, organizar la defensa y defensa y prevención social contra la delincuencia.

II.10 Que por disposición expresa de los artículos 15, fracción XVI y 40 Quinquies de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras atribuciones, realizar, desarrollar, organizar, las políticas de Seguridad Pública del Estado.

II.11 Que de igual manera los CC. Secretario de Gobernación, Lic. Mario Montero Serrano, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Abogada María de Lourdes Nares Rodríguez; el Secretario de Finanzas y Administración, Mtro. Gerardo M. Pérez Salazar; el Secretario de Seguridad Pública, Gral. Mario Ayón Rodríguez; el Procurador General de Justicia, Abogado Rodolfo Igor Archundia Sierra, y el Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, Mtro. Víctor M. Sánchez Ruíz, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

II.12 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, la Casa Aguayo, ubicada en Avenida 14 Oriente número 1204, colonia Barrio el Alto, código postal 72001, en la ciudad de Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación, respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2009, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$262,611,076.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asimismo, éste depositará en dicha cuenta los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$87,537,025.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del financiamiento conjunto de "LAS PARTES". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 Constitucional Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV; así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se compromete a fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el referido Centro Nacional, y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DECIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACION DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se compromete a fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcionará al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos y de homologación; así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal, como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO".

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de "EL CONSEJO".

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la Primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal; así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Procuraduría General de Justicia, realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DECIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo, en el marco de este Convenio de Coordinación.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias, de seguridad pública, de la Procuraduría General de Justicia, del H. Tribunal Superior de Justicia y municipales correspondientes, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA PRIMERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Mario Montero Serrano**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **María de Lourdes Nares Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo M. Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Mario Ayón Rodríguez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Rodolfo Igor Archundia Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor M. Sánchez Ruíz**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", ASISTIDO POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JORGE GARCIA QUIROZ; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ADOLFO VEGA MONTOTO Y, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. ARSENIO DURAN BECERRA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran

a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El C. José Eduardo Calzada Rovirosa, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 10. de octubre de 2009.

II.2 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.3 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro 39, Apartado B, fracciones I y II y, 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 8 y 9 fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.

II.4 Los CC. Secretario de Gobierno, Jorge García Quiroz; Secretario de Planeación y Finanzas, Jorge López Portillo Tostado; Secretario de Planeación y Finanzas, Jorge López Portillo Tostado; Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Adolfo Vega Montoto, y el Procurador General de Justicia, Arsenio Durán Becerra, los cuales respectivamente, están debidamente facultados conforme a lo establecido en los artículos 21, fracciones I y XXXVIII; 22, fracciones IV y XXVI y, 33, fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 12 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno “La Corregidora”, ubicado en Andador 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, y mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2009, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$132,024,093.00, (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, éste depositará en dicha cuenta, los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$33,006,023.25 (TREINTA Y TRES MILLONES SEIS MIL VEINTITRES 25/100 M. N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Planeación y Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DECIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACIÓN DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO".

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de "EL CONSEJO".

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, Registro del Personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro

de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a mas tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DECIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA PRIMERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge García Quiroz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Arsenio Durán Becerra**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL MARIA ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", ASISTIDO POR EL C. ADRIAN FERNANDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. VICTOR MANUEL SANCHEZ ALVAREZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, C. ARMANDO JOSE BAQUEIRO CARDENAS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. HECTOR JOSE CABRERA RIVERO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. CARLOS MARTIN PACHECO MEDINA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal –en lo sucesivo “FASP”–, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública –en lo sucesivo “EL CONSEJO”–, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del “FASP” se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “FASP”, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al “FASP” reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del “FASP” y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que “EL CONSEJO” promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del “FASP” se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. “EL CONSEJO”, mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008, y aprobó los criterios de distribución de los recursos federales que se transfieran

a las entidades federativas y municipios y que se destinen, entre otros rubros, a la materia de seguridad pública, y asimismo, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel María Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 La C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, a partir del primero de agosto de 2007.

II.2 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.3 Está facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 44 y 55 fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 12 y 14 fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; así como, 6 fracciones II y V y 21, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

II.4 De igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, Víctor Manuel Sánchez Álvarez; Secretario de Hacienda, Juan Gabriel Ricalde Ramírez; Secretario de Planeación y Presupuesto, Armando José Baqueiro Cárdenas; Secretario de Seguridad Pública, Luis Felipe Saidén Ojeda; el Procurador General de Justicia, Héctor José Cabrera Rivero; y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Carlos Martín Pacheco Medina, los cuales respectivamente, están debidamente facultados conforme a lo establecido en los artículos 57, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22, fracciones I, IV, V, XI, y XII, 27 fracciones I y IV, 30 fracción XXVIII, 33, 34, 40 fracción IX y 41 del Código de la Administración Pública de Yucatán; así como 7, fracción VI, 9, fracción VI, 21, fracciones II, III, IV, V y XXII y 23, fracción V, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, planta alta, ubicado en la Calle 61 sin número, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que asisten en el presente instrumento jurídico al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 constitucional y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El control, vigilancia, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos; así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los criterios de asignación ratificados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$149,603,086.00, (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, éste depositará en dicha cuenta los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$37,403,062.00 (treinta y siete millones cuatrocientos tres mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integre el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos que sean reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Estado, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. Asimismo, en el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa, para lo cual, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV; así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federales, estatales y municipales.

II. Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal, de conformidad con los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, para que en su momento puedan ser certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y a emplear los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que cree "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o que ya existan, y no estén certificados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán obtener las certificaciones de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

DECIMA TERCERA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL COMBATE Y DESARTICULACIÓN DE BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para el Combate y Desarticulación de Bandas Dedicadas al Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA CUARTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación; así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito estatal como municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO".

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución, tomando en consideración para tal efecto, la normativa que emita, o haya emitido, la Comisión Permanente de Información de "EL CONSEJO".

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, *modus operandi*, estadísticas delictivas, Registro del Personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro

de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEPTIMA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

DECIMA NOVENA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias, de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA PRIMERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2010 se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel María Alcántara Soria**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Adrián Fernández Cabrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Armando José Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Luis Felipe Saidén Ojeda**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Héctor José Cabrera Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Monte Hermón, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SAMUEL MEDINA MONTALVO DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES MONTE HERMON".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES MONTE HERMON", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle del Canal número 208, Colonia 22 de Noviembre, Tlapacoyan, Veracruz, código postal 93650.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle del Canal número 208, Colonia 22 de Noviembre, Tlapacoyan, Veracruz, código postal 93650.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"En correspondencia al marco jurídico legal de la asociación tendrá por objeto dos premisas: el primer objeto de nuestra asociación es la proclamación del Evangelio, es decir, primordialmente religioso. Segundo objeto de carácter social es promover los valores, normas y principios éticos y morales en nuestra sociedad donde nos encontremos."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Samuel Medina Montalvo.

VI.- Relación de asociados: Ranulfo Lorenzo de la Cruz, Heriberto Monfil Aburto, Othón Jarillo Cano, Miguel Angel Jarillo Hernández, Oscar Jarillo Hernández, Agueda Herrera García, Guadalupe García Martínez, María Asunción Mota Carballo, Cristina Sabino Lorenzo, Rocío Isabel González Bruno, Marcelina Monfil Aburto, María Genoveva Bruno Sabino, Georgina Reyes Mauricio, Adriana Morales Flores, Jocabed Medina Montalvo, Isidora Hernández Peña, Karen Aleidy Pimentel Mota, Macrina Vázquez Cruz, Paulina Romero Martínez y Miriam Tejeda Reyes.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Administrativa", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Alfonso Sandoval García, Presidente; Miguel Monfil Aburto, Tesorero General; Ana Medina Montalvo, Secretaria General; Moisés Medina Montalvo, 1o. Vocal y Renán Carranza Parra, 2o. Vocal.

IX.- Ministro de culto: Samuel Medina Rodríguez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Gente que Transforma, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE ANGEL SEVERIANO NAVA RIOS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS GENTE QUE TRANSFORMA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS GENTE QUE TRANSFORMA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio Conocido sin número, Ejido Melitón Alvañez, Colonia San Antonio, La Paz, Baja California Sur, código postal 23258.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio Conocido sin número, Ejido Melitón Alvañez, Colonia San Antonio, La Paz, Baja California Sur, código postal 23258.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas ó morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Diana Santos Davis, Rosalía García Blancas

VI.- Relación de asociados: José Angel Severiano Nava Ríos, Rubén Aviléz Ramírez, Olivia Hernández Téllez, Diana Santos Davis y Rosalía García Blancas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Angel Severiano Nava Ríos, Presidente; Rubén Aviléz Ramírez, Secretario; y Olivia Hernández Téllez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: José Angel Severiano Nava Ríos y Esther Báez Pérez

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Pentecostés, Llamada Final de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CUAUHEMOC RAMIREZ ROSENDO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS PENTECOSTES, LLAMADA FINAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS PENTECOSTES, LLAMADA FINAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Manzana 8, Lote 3, Colonia Naciones Unidas, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88177.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Manzana 8, Lote 3, Colonia Naciones Unidas, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88177.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas ó morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población. .

V.- Representante: Cuauhtémoc Ramírez Rosendo

VI.- Relación de asociados: Cuauhtémoc Ramírez Rosendo, Nohemí Verastegui Soto y Adriana Edith Rentería Alanís.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Cuauhtémoc Ramírez Rosendo, Presidente; Nohemí Verastegui Soto, Secretaria; y Adriana Edith Rentería Alanís, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Cuauhtémoc Ramírez Rosendo y Nohemí Verastegui Soto

X.- Credo religioso: Cristiano Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio de Restauración, Vida Nueva en Tonalá, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARCO ANTONIO PEDROZA HERNANDEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO DE RESTAURACION, VIDA NUEVA EN TONALA, JALISCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO DE RESTAURACION, VIDA NUEVA EN TONALA, JALISCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ramón Corona número 100, Colonia Santa Cruz de las Huertas, Tonalá, Jalisco, código postal 45402.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Ramón Corona número 100, Colonia Santa Cruz de las Huertas, Tonalá, Jalisco, código postal 45402.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas ó morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Marco Antonio Pedroza Hernández

VI.- Relación de asociados: Marco Antonio Pedroza Hernández, Samantha Pedroza Hernández y Rosa María Hernández García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Marco Antonio Pedroza Hernández, Presidente; Samantha Pedroza Hernández, Secretaria; y Rosa María Hernández García, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Marco Antonio Pedroza Hernández y Rosa María Hernández García

X.- Credo religioso: Cristiano Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se designa a los servidores públicos que dirigirán y supervisarán los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 04/2010 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DIRIGIRAN Y SUPERVISARAN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 30 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, 7, 8, fracción XV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las secretarías de Estado están facultados para adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo;

Que en relación con el párrafo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia de la Administración Pública Federal, podrá contar con Organos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados, los cuales se sujetarán a sus ordenamientos específicos y al Reglamento citado y, estarán bajo la dirección y supervisión del Secretario o del funcionario que éste señale;

Que el pasado 28 de abril de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública que expidió el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y

Que en consecuencia, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Las unidades administrativas que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública quedarán adscritas en los términos siguientes:

- I. Al Secretario:
 - a) Unidad de Información y Análisis, y
 - b) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- II. A la Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional:
 - a) Dirección General de Planeación y Evaluación, y
 - b) Dirección General de Seguridad Privada.
- III. A la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana:
 - a) Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, y
 - b) Dirección General de Derechos Humanos.
- IV. A la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal:
 - a) Dirección General de Política Penitenciaria, y
 - b) Dirección General de Desarrollo Penitenciario.

- V. A la Subsecretaría de Tecnologías de la Información:
 - a) Coordinación General de la Plataforma México;
 - b) Dirección General de Gestión de Servicios de Tecnologías de Información, y
 - c) Dirección General de Desarrollo Tecnológico.
- VI. A la Oficialía Mayor:
 - a) Unidad de Administración e Infraestructura;
 - b) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y
 - c) Dirección General de Recursos Humanos.
- VII. A la Unidad de Información y Análisis:
 - a) Dirección General de Transparencia y Mejora Regulatoria;
 - b) Dirección General de Comunicación Social, y
 - c) Dirección General de Análisis Estadístico y Prospectiva.
- VIII. A la Unidad de Asuntos Jurídicos:
 - a) Dirección General de Procedimientos Constitucionales;
 - b) Dirección General de lo Consultivo, y
 - c) Dirección General de lo Contencioso.
- IX. A la Unidad de Administración e Infraestructura:
 - a) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - b) Dirección General de Obras Públicas y Servicios, y
 - c) Dirección General de Sistemas Administrativos.

Artículo 2.- Los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, funcionarán bajo la dirección y supervisión de los servidores públicos siguientes:

- I. Del Secretario:
 - a) Policía Federal.
- II. Del Subsecretario de Planeación y Protección Institucional:
 - a) Servicio de Protección Federal.
- III. Del Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana:
 - a) Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
- IV. Del Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal:
 - a) Prevención y Readaptación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos de llevar a cabo las facultades que no sean indelegables, el Secretario de Seguridad Pública se auxiliará de las Unidades Administrativas y de los Organos Administrativos Desconcentrados, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Los Subsecretarios y el Oficial Mayor podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil diez.-
El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR F-17.12 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y a las personas interesadas que, en los términos del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, soliciten autorización para realizar las actividades de intermediación, el procedimiento para acreditar la capacidad técnica para la obtención de autorización y refrendos para el ejercicio de la actividad de agente de fianzas persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-17.12

ASUNTO: Se da a conocer el procedimiento para acreditar la capacidad técnica para la obtención de autorización y refrendos para el ejercicio de la actividad de agente de fianzas persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS,
AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA,
APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS
PERSONA MORAL Y A LAS PERSONAS
INTERESADAS QUE, EN LOS TERMINOS
DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS, SOLICITEN
AUTORIZACION PARA REALIZAR LAS
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 10, fracción V, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, se hace de su conocimiento el procedimiento para acreditar la capacidad técnica para obtener la autorización y refrendos para el ejercicio de la actividad de agente de fianzas persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral, de conformidad con las disposiciones siguientes:

PRIMERA.- Para acreditar la capacidad técnica para obtener la autorización definitiva y refrendos para el ejercicio de la actividad de agente de fianzas persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral, se deberá sustentar examen ante esta Comisión o las personas morales que ésta designe para tal efecto, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción V del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, debiendo considerar lo que a continuación se señala:

- a) Los interesados podrán solicitar que se evalúe su capacidad técnica para obtener la autorización a que se refiere la Circular F-17.2 vigente.
- b) Los exámenes que se realicen para practicar la evaluación, contendrán las pruebas siguientes:

Examen/Categoría de Autorización	Pruebas
"F"	Introducción y Marco Jurídico, Aspectos Generales, Fianzas de Fidelidad y Fideicomiso de Garantía, Fianzas Judiciales y Fianzas de Crédito, Fianzas Administrativas

- c) Los interesados podrán sustentar en una o varias ocasiones los exámenes, hasta acreditar su capacidad técnica para obtener la autorización en la categoría "F" o el refrendo correspondiente.
- d) Los resultados de las pruebas de los exámenes que se practiquen tendrán dos niveles de evaluación que se determinarán de la manera siguiente:

Nivel I.- Se alcanzará obteniendo un porcentaje mínimo de 60% sin llegar al 80% de aciertos del total de reactivos formulados.

Nivel II.- Se alcanzará obteniendo un porcentaje mínimo de 80% de aciertos del total de reactivos formulados.

- e) Para acreditar la capacidad técnica se deberá alcanzar cuando menos el Nivel I en todas y cada una de las pruebas del examen correspondiente.
- f) A quienes obtengan el Nivel II de evaluación, se les tendrá por acreditada la capacidad técnica respecto a la prueba o pruebas de que se trate, mientras su autorización sea refrendada oportunamente o se les reconocerá dicho nivel por un plazo que no exceda a los cuatro años, contado a partir del vencimiento de dicha autorización.
- g) Quienes acrediten su capacidad técnica habiendo obtenido en alguna de las pruebas del examen requerido el Nivel I, deberán sustentarlo nuevamente respecto a la prueba o pruebas de que se trate, antes de obtener el refrendo de su autorización.

SEGUNDA.- Los interesados en acreditar ante la Comisión la capacidad técnica a que se refiere esta Circular, deberán presentar su solicitud a través del Sistema de Citas y Registro de Personas de esta Comisión, ubicado en la Página Web de la propia Comisión (www.cnsf.gob.mx), adjuntando la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Comprobante bancario de pago de derechos.
- c) Cédula de Identificación fiscal o en su defecto, del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Asimismo en el citado Sistema, deberán determinar el día y la hora para la programación de su examen, la cual se llevará a cabo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Circular.

TERCERA.- El Sistema de Citas y Registro de Personas se encuentra configurado para adjuntar la documentación requerida para formular las solicitudes de programación de exámenes, a efecto de que los agentes de fianzas persona física y apoderados de agentes de fianzas persona moral, acrediten su capacidad técnica, por lo que al momento de realizar el registro correspondiente, los interesados deberán anexar en formato PDF los documentos a que se refiere la disposición segunda anterior.

El Sistema de Citas y Registro de Personas, sólo admite incorporar archivos en formato PDF y en conjunto, el tamaño total de dicha documentación no deberá exceder los 7 Mb.

Asimismo, los interesados deberán proporcionar la información señalada como obligatoria por el propio Sistema, entre la que se encuentra la siguiente: Nombre, Apellido paterno, Apellido materno, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), domicilio, en el que se considere, calle, número exterior, colonia, unidad, fraccionamiento, población, delegación o municipio, estado, código postal; y correo electrónico.

CUARTA.- No obstante que las solicitudes para la programación de exámenes sean recibidas a través del Sistema de Citas y Registro de Personas, los interesados deberán exhibir el comprobante de reservación de cita, emitido por el propio Sistema, así como los documentos solicitados por el mismo Sistema al momento de acudir a su cita para la programación de la evaluación.

QUINTA.- Los agentes de fianzas persona física y apoderados de agente de fianzas persona moral que antes de la fecha de vencimiento de su autorización no hayan acreditado su capacidad técnica para la obtención del refrendo, no podrán continuar ejerciendo actividades de intermediación hasta en tanto, culminen el trámite para obtener una nueva autorización.

SEXTA.- Los exámenes que se realicen ante esta Comisión causarán los derechos correspondientes y se sujetarán al calendario establecido para tal efecto.

SEPTIMA.- Los agentes de fianzas persona física o apoderados de agente de fianzas persona moral, que por ubicarse en alguno de los impedimentos señalados en el artículo 13 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, hayan dado aviso oportuno a esta Comisión para la cancelación de su cédula, una vez que el impedimento desaparezca, podrán obtener una nueva autorización reconociéndoles la capacidad técnica en las pruebas que hubieren alcanzado el Nivel II de evaluación, siempre y cuando no haya transcurrido un periodo de cuatro años contado a partir de la fecha en la que se presente la causal de impedimento.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa F-17.12 de 20 de mayo de 2003, publicada en dicho Diario el 30 de ese mismo mes y año.

SEGUNDA.- A partir de los diez días hábiles siguientes, a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, las solicitudes de programación para examen de acreditación de la capacidad técnica para autorización y refrendo de agentes de fianzas y apoderados de agentes de fianzas persona moral únicamente, se recibirán a través del Sistema de Citas y Registro de Personas.

TERCERA.- Las personas que soliciten autorización como agentes de fianzas persona física o apoderados de agente de fianzas persona moral, podrán acreditar la capacidad técnica con las constancias que se encuentren vigentes y hayan sido otorgadas hasta el 31 de mayo de 2003, conforme al esquema de certificación previsto en la Circular F-17.2 del 15 de mayo de 1996.

CUARTA.- Para efectos de refrendos, los agentes de fianzas persona física y apoderados de agente de fianzas persona moral, podrán acreditar la capacidad técnica en los siguientes términos:

- a) Quienes hayan obtenido por lo menos el 35% de las horas de capacitación antes del 22 de mayo de 2001, podrán tramitar su refrendo si al momento de realizar su trámite cuentan con el total de horas establecidas al efecto, conforme al esquema de certificación previsto en la Circular F-17.2 del 15 de mayo de 1996.
- b) Quienes cuenten con el 100% de las horas de capacitación en constancias otorgadas hasta el 31 de mayo de 2003, podrán realizar su trámite en la fecha que les corresponda, conforme al esquema de certificación previsto en la Circular S-17.2 del 15 de mayo de 1996.
- c) Quedarán exentos de acreditar la capacidad técnica quienes cuenten con tres refrendos ininterrumpidos, antes del 2 de junio de 2003; quienes obtengan el tercer refrendo conforme a los incisos a) y b), y quienes hayan obtenido su autorización conforme a lo dispuesto en el inciso c) del apartado 2 de la Circular F-17.2 del 15 de mayo de 1996.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 78-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el reintegro de recursos derivado de un retiro parcial por desempleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 78-1

REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REINTEGRO DE RECURSOS DERIVADO DE UN RETIRO PARCIAL POR DESEMPLEO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracciones I, II y XVI y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 191 fracción II y 198 de la Ley del Seguro Social, 33 inciso A fracción XII, 67 fracciones IV, V, X, XI y XIII, 68 fracciones I, X, XII, XIV y XXIII, 70, 71, 72, 73 fracciones I, II y VII, 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1o., 2o. fracciones II y III, 7o. tercer párrafo y 9o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2009, se modificaron diversos aspectos sobre los retiros parciales por desempleo y se incorporó la posibilidad de que los trabajadores que acceden a este beneficio, reintegren los recursos retirados y recuperen las semanas de cotización que les hubiesen sido disminuidas;

Que el artículo 198 de la Ley del Seguro Social establece que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro debe emitir disposiciones de carácter general con el voto favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, con la finalidad de que los trabajadores que efectúen un retiro parcial por desempleo conozcan el procedimiento mediante el cual pueden reintegrar total o parcialmente la cantidad que en su momento hayan dispuesto y que las semanas de cotización disminuidas les sean restituidas, y

Que con la finalidad de que los trabajadores estén en posibilidad de ejercer cabalmente sus derechos y puedan reintegrar los recursos que en su momento hayan dispuesto, esta Comisión ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS
DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE
DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL REINTEGRO DE RECURSOS DERIVADO
DE UN RETIRO PARCIAL POR DESEMPLEO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes reglas generales tienen por objeto establecer los mecanismos aplicables para que los trabajadores que realicen una disposición de recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 191 fracción II de la Ley del Seguro Social, y así lo deseen, reintegren total o parcialmente los recursos que hayan dispuesto derivado de un retiro parcial por desempleo.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas reglas, se entenderá por:

- I. Administradoras, las administradoras de fondos para el retiro;
- II. Comisión, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- III. Cuenta Individual, aquella de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las cuotas obrero patronales y aportaciones estatales y sus rendimientos; se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de la Ley puedan ser aportados a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. fracción III bis de la Ley;
- IV. Empresa Auxiliar, las personas morales que contraten las Administradoras para que les presten servicios de ventanilla a los trabajadores;
- V. Empresas Operadoras, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR;
- VI. Evento Registrado, a la fecha, monto acumulado de recursos en la Subcuenta de RCV y monto del o los Retiros Parciales por Desempleo que reciba el trabajador en términos de lo dispuesto por el artículo 191 fracción II de la Ley del Seguro Social;
- VII. IMSS, al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VIII. Ley, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- IX. Ley del Seguro Social, la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y adiciones;
- X. Manual de Procedimientos Transaccionales, el manual que elaboran las Empresas Operadoras de conformidad con el título de concesión y el Reglamento de la Ley;
- XI. Reintegro de Recursos, al derecho del trabajador consignado en el artículo 198 de la Ley del Seguro Social;
- XII. Retiro Parcial por Desempleo, aquella ayuda que reciba el trabajador en términos de lo dispuesto por el artículo 191 fracción II de la Ley del Seguro Social;
- XIII. Semanas de Cotización Disminuidas, al número de semanas cotizadas descontadas al trabajador por disposición de recursos de su Cuenta Individual por concepto de Retiro Parcial por Desempleo;
- XIV. Sociedad de Inversión, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- XV. Subcuenta de RCV, a la prevista en el artículo 74, fracción I, de la Ley, y
- XVI. Transferencia Electrónica, al depósito que realicen los trabajadores mediante la afectación de los fondos de su cuenta bancaria, a través del Sitio Web de la Administradora o de una Empresa Auxiliar, o a través de la autorización expresa a la Institución de Crédito que opere su cuenta bancaria, para cubrir el Reintegro de Recursos.

CAPITULO II

DEL REINTEGRO DE RECURSOS

TERCERA.- Los trabajadores podrán acudir a cualquier sucursal de la Administradora que opere su Cuenta Individual a solicitar el Reintegro de Recursos mediante la presentación del formato de solicitud correspondiente, que la Administradora ponga a su disposición, dicho formato deberá cumplir con los requisitos y características señalados en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CUARTA.- El formato de solicitud a que se refiere la regla anterior deberá acompañarse de los documentos que se señalen en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

QUINTA.- Las Administradoras que reciban una solicitud de Reintegro de Recursos, deberán verificar el mismo día de su recepción, que la Cuenta Individual de que se trate se encuentre registrada en sus bases de datos, así como validar dicha solicitud de acuerdo con los criterios señalados en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

SEXTA.- En caso de que las Administradoras certifiquen que las solicitudes de Reintegro de Recursos son procedentes de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales, informarán a los trabajadores el monto que podrán reintegrar a la Cuenta Individual, por cada Evento Registrado, para que éstos determinen si reintegrarán total o parcialmente los recursos que las Empresas Operadoras hayan informado en términos del Manual de Procedimientos Transaccionales. La decisión del trabajador por cada Evento Registrado, deberá plasmarse en el formato de solicitud de Reintegro de Recursos el mismo día en que las Administradoras informen la cantidad susceptible de reintegrarse.

CAPITULO III

DEL DEPOSITO DE RECURSOS MATERIA DE REINTEGRO

SEPTIMA.- Los trabajadores, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a aquel en el que las Administradoras informen el monto que podrán reintegrar a su Cuenta Individual por cada Evento Registrado, deberán realizar el depósito del monto sujeto a ser reintegrado en la Subcuenta de RCV de la Cuenta Individual, en una sola exhibición directamente en las Administradoras, en las Empresas Auxiliares que contraten las Administradoras, o a través de Transferencias Electrónicas cuando ofrezcan dicho servicio.

OCTAVA.- Para la contratación de los servicios de Empresas Auxiliares, lo relativo a Transferencias Electrónicas, así como lo relativo a los medios de recepción de recursos, las Administradoras deberán sujetarse a lo dispuesto por las reglas generales para la administración de Cuentas Individuales.

Las Administradoras o Empresas Auxiliares, para la recepción de los recursos materia de reintegro por cualquiera de los medios a que se refiere el párrafo anterior, deberán sujetarse a lo que establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Administradoras o Empresas Auxiliares que reciban recursos materia de reintegro, a través de cualquiera de los medios con los que cuenten para ello, conforme a lo dispuesto en la presente regla, deberán emitir un acuse de recibo, el cual deberá contener la información establecida en el Manual de Procedimientos Transaccionales y generarse automáticamente al finalizar la transacción.

NOVENA.- Las Administradoras, con base en el depósito que realicen los trabajadores y previa conciliación, deberán registrar en las Cuentas Individuales, la compra de las acciones de las Sociedades de Inversión en la que se encuentren invertidos los recursos correspondientes a la Subcuenta de RCV, a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente a la fecha de recepción de los recursos correspondientes.

El registro individual de los movimientos por la compra de acciones referido en la presente regla, deberá considerar los requisitos e información establecidos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CAPITULO IV

DEL AVISO SOBRE EL REINTEGRO DE RECURSOS

DECIMA.- Las Administradoras, a más tardar al día hábil siguiente en que se realice el registro a que se refiere la regla anterior, deberán remitir a las Empresas Operadoras la información y datos que correspondan, de conformidad con los términos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

DECIMA PRIMERA.- Las Empresas Operadoras pondrán, por cada Evento Registrado, a disposición del IMSS la información correspondiente a lo establecido en la regla anterior a más tardar el día hábil siguiente al que las Administradoras envíen la información a que se refiere la regla anterior.

Las Empresas Operadoras deberán integrar una base de datos que contenga la información histórica sobre los Retiros Parciales por Desempleo a los que hayan accedido los trabajadores y, en su caso, la información correspondiente al reintegro de recursos que realicen los mismos con el objeto de recuperar por cada Evento Registrado las Semanas de Cotización Disminuidas, misma que deberá estar a disposición de la Comisión en todo momento.

El IMSS, con base en la información recibida por cada Evento Registrado, conforme lo dispuesto en las presentes reglas, reintegrará las semanas de cotización en igual proporción a la manera en que le hubiesen sido disminuidas al trabajador en términos de lo establecido en el artículo 198 de la Ley del Seguro Social.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de mayo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/108/2010

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS μ^d , μ^m , δ^d Y δ^m , EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009.

RESULTANDO

Primero. Que, el 20 de julio de 2009, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009 (la DIR-GAS-001-2009).

Segundo. Que la DIR-GAS-001-2009 incorpora, como parte de la formulación de los precios máximos del gas natural objeto de venta de primera mano (precios de VPM), los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , que capturan la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los precios de referencia en Henry Hub y el sur de Texas.

Tercero. Que las disposiciones 4.2 y 11.3 de la DIR-GAS-001-2009 prevén que los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m se actualizarán trimestralmente con base en el procedimiento descrito en la disposición 4.1 del mismo ordenamiento.

Cuarto. Que la disposición 4.2 de la DIR-GAS-001-2009 también establece que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) informará cuáles son los valores que tomen los citados coeficientes, así como las series de precios empleadas para efectos de su determinación.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción V, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a ésta promover el desarrollo eficiente, entre otros, de las ventas de primera mano de gas natural.

Segundo. Que la citada Ley, en su artículo 3, fracción VII, faculta a este órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, para aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y expedir las metodologías para la determinación de sus precios.

Tercero. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la disposición 4.1 de la DIR-GAS-001-2009, la actualización de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m se hará mediante regresión por mínimos cuadrados ordinarios de las series de cotizaciones diarias y mensuales de Henry Hub y los mercados del sur de Texas.

Cuarto. Que las series de tiempo empleadas para este análisis provienen de las publicaciones Gas Daily e Inside FERC's Gas Market Report, cuya editorial, Platts, mantiene derechos de autor sobre los datos ahí contenidos, prohibiendo explícitamente la divulgación de los mismos.

Quinto. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), pero por tratarse este caso de una renovación de valores prevista en la DIR-GAS-001-2009, el trámite respectivo se refiere a una MIR de Actualización Periódica, y

Sexto. Que, mediante oficio COFEME/10/1348, de fecha 26 de abril de 2010, la Cofemer emitió un aviso de no dictaminación, sobre la MIR relativa al proyecto de esta Resolución y señaló que se puede proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 3, fracción II, 9, 14, fracciones I, inciso b), y II, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción V, 3, fracciones VII, XIV y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, 4, 8, 9, 12 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, fracción V, 7, 8, 81 a 88, 90, 91, 92 y 108, fracción II, del Reglamento de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se actualizan los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m contenidos en la DIR-GAS-001-2009, en los siguientes términos:

I. El periodo utilizado para la actualización comprende los meses de enero de 2006 a abril de 2010.

II. A partir del 1 de mayo de 2010, los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m serán los siguientes:

$$\mu^d = 0.0460$$

$$\mu^m = 0.0603$$

$$\delta^d = 0.5492$$

$$\delta^m = 0.6566$$

III. Los valores antes señalados estarán vigentes del 1 de mayo de 2010 al 30 de julio de 2010.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y, en su oportunidad, inscribábase en el registro al que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil diez.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Israel Hurtado Acosta**, **Rubén Flores García**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable en mayo de 2010, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 30 de abril de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/111/2010

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE EN MAYO DE 2010, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2010 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008 (la Directiva de precio de vpm) expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

Segundo. Que, dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante decretos publicados en el DOF, de los cuales el último corresponde al "Decreto que modifica al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010", publicado el 29 de enero de 2010 con una vigencia al 28 de febrero del mismo año, y

Tercero. Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, con fecha 30 de abril de 2010, publicó en el DOF el "Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010" (el Decreto del 30 de abril de 2010).

CONSIDERANDO

Primero. Que la sección de Considerandos del Decreto del 30 de abril de 2010 establece, entre otros argumentos, los siguientes:

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante diversos decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de marzo de 2010;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que México enfrenta un entorno económico difícil, lo cual aunado a la volatilidad mensual promedio de 7.3% de los precios del mercado de los energéticos que se han presentado en los últimos 4 meses, y toda vez que el precio internacional del gas licuado de petróleo registró un incremento anual de 26% a abril de 2010, podría afectar significativamente el bienestar de los hogares mexicanos;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público seguir moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, por lo que resulta necesario que el Ejecutivo Federal continúe ejerciendo la facultad prevista en el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos del gas licuado de petróleo al usuario final que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.28 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y [...]

Segundo. Que, con base en lo anterior, y en términos del Artículo Unico del Decreto del 30 de abril de 2010, se reforman el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Unico del "Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2010", y reformado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de enero, 26 de febrero y 31 de marzo de 2010, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.28 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.28 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

UNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de mayo de 2010.

Tercero. Que la determinación de los precios de gas LP de conformidad con lo establecido anteriormente será aplicable durante el mes de mayo de 2010, y

Cuarto. Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano (precio de vpm), de conformidad con el Artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, inciso e), de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo; 3, fracción XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, y el "Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010", esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Durante el mes de mayo de 2010, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano de tal manera que:

- I.** Al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final de dicho mes se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.28 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y
- II.** Para el cálculo a que se refiere la fracción I anterior, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final de acuerdo con la política vigente para determinar los elementos que integran dichos precios.

Segundo. Para el mes de mayo de 2010, queda sin efectos la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008.

Tercero. Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de mayo de 2010, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero anterior.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Quinto. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/111/2010.

México, Distrito Federal, a treinta de abril dos mil diez.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Israel Hurtado Acosta, Rubén Flores García, Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-086-SCFI-2010 y NMX-T-161-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-T-086-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-OXIDO DE ZINC GRADO HULERO-PUREZA-METODO DE PRUEBA Y NMX-T-161-SCFI-2010, INDUSTRIA HULERA-COMPUESTOS-PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE RENOVADO (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-T-086-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-MATERIAS PRIMAS-OXIDO DE ZINC GRADO HULERO-PUREZA-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma establece el procedimiento para determinar la pureza de óxido de zinc usado en la Industria Hulera.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-T-161-SCFI-2010	INDUSTRIA HULERA-COMPUESTOS-PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE RENOVADO (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las especificaciones de los compuestos utilizados en el proceso de renovado (recauchutado) de llantas. Es aplicable a productos utilizados en el proceso de renovado (recauchutado) de llantas, como son: Hule piso; Hule precurado; Hule tira; Hule tira para miniextruder; Cojín de uso general; Cojín para hule piso, y Cojín para hule precurado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 11 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-F-590-SCFI-2009, publicada el 7 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-F-590-SCFI-2009, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE JATROFA-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-F-590-SCFI-2009, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el día 7 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Aclaración a la Norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-590-SCFI-2009	ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE JATROFA-ESPECIFICACIONES.
5.2 Físicas y químicas	TABLA 1.- Especificaciones químicas Dice: Indice de yodo cgl_2/g Mínimo 95 Debe decir: Indice de yodo cgl_2/g Mínimo 90 Dice: Indice de saponificación mg KOH/g Mínimo 185 Debe decir: Indice de saponificación mg KOH/g Mínimo 180 TABLA 2.- Composición de ácidos grasos de aceite de jatrofa (%) (<i>jatropha curcas</i>) Dice: Acido 9cis palmitoléico 9 cis C16:1 Mínimo 0.7 Debe decir: Acido 9cis palmitoléico 9 cis C16:1 Mínimo 0.2 Dice: Acido margárico C17:0 Mínimo 0.1 Debe decir: Acido margárico C17:0 Mínimo 0 Dice: Acido esteárico C18:0 Mínimo 5.0 Debe decir: Acido esteárico C18:0 Mínimo 1.9 Dice: Acido behénico C22:0 Mínimo 0.4 Debe decir: Acido behénico C22:0 Mínimo 0.1

México, D.F., a 11 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LINEAMIENTOS para la operación del Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal;

Que entre los objetivos del Programa Sectorial de esta Secretaría se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad;

Que para coadyuvar en la ejecución de las estrategias y líneas de acción de su Programa Sectorial, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas promueve políticas y programas en el marco del Servicio Nacional de Empleo, para hacer más pertinente la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo;

Que la ocurrencia en el territorio nacional de eventos atípicos de carácter natural, económico y social, e inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, que además de sus efectos propios, pueden derivar en situaciones de crisis laboral y/o económica que hace necesaria la respuesta ágil, coordinada y oportuna de diferentes instancias;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2008 los Lineamientos para la operación del Programa de Fomento al Empleo, y el 29 de mayo de 2009, los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios, orientados a preservar el equilibrio en el mercado laboral y promover condiciones para el desarrollo de la actividad económica y del empleo u ocupación productiva, y

Que se ha estimado necesario contar con un Programa que integre las diferentes estrategias de la Secretaría para la atención de los posibles eventos atípicos de carácter natural, económico y social, e inclusive derivado de contingencias sanitarias, con el propósito de que se brinde a la población, a los trabajadores y a las unidades económicas, asistencia y apoyos frente a los efectos adversos de tales situaciones, he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A SITUACIONES DE CONTINGENCIA LABORAL

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral en las entidades federativas, municipios, localidades y/o regiones del país, en donde a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico y social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, exista la posibilidad de que se produzcan situaciones de crisis laboral y/o económica y social.

SEGUNDO.- Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para el Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, sin perjuicio de su aplicación por parte de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. CGSNE:** Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- II. Comité:** Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo conformado por las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- III. Contingencia laboral:** Posibilidad de que se produzcan situaciones de crisis laboral y/o económica y social, a causa de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo.
- IV. Crisis económica:** Ruptura del equilibrio entre la producción y el consumo, que se traduce en una caída general de los indicadores económicos, principalmente inversión, nivel de empleo, renta y consumo.
- V. Crisis laboral:** Disminución de los niveles de producción en las empresas con la consecuente reducción del número de trabajadores y la falta de creación de nuevas plazas. Dificultad de los trabajadores para encontrar trabajo.
- VI. PAE:** Programa de Apoyo al Empleo.
- VII. Programa:** Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral.
- VIII. SNE:** Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas.
- IX. STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- X. Unidad económica:** Empresa, negocio o persona que se dedica a la producción de bienes, compra-venta de mercancías o prestación de servicios.

SECCION II

DEL PROGRAMA

CUARTO.- Antecedentes.

La ocurrencia de eventos atípicos en el territorio nacional ya sea naturales, económicos o sociales, inclusive derivados de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, puede producir efectos adversos en la economía de localidades, municipios, entidades federativas y/o regiones del país, tales como contracción de las actividades económicas, dificultades para mantener en operación las unidades económicas existentes, riesgo de deterioro, suspensión o terminación de las relaciones laborales y las fuentes de empleo, disminución o pérdida de ingresos para los trabajadores y sus familias, así como inestabilidad, e incertidumbre para la inversión productiva, entre otros.

Con el propósito de mitigar tales efectos, la STPS a través de la CGSNE coordina y opera, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, el Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

QUINTO.- Objetivo.

Contribuir a la preservación del empleo u ocupación productiva, a la recuperación de la actividad económica, a la promoción de las condiciones para impulsar la ocupación y, en su caso, para evitar la disminución o pérdida de ingresos de las personas en las localidades, municipios, entidades federativas y/o regiones en que se determine una situación de contingencia laboral, mediante la aplicación de estrategias y acciones de apoyo económico de carácter temporal y focalizado a la problemática específica que enfrenta la población establecida en dichos espacios geográficos.

SEXTO.- Cobertura.

El Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral, tendrá aplicación en el territorio nacional, particularmente en las entidades federativas, municipios, localidades y/o regiones del país, que de acuerdo al diagnóstico señalado en el DECIMO lineamiento, se determine que resultan afectadas con motivo de la ocurrencia de eventos atípicos de carácter natural, económico y social, e inclusive derivados de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo.

SEPTIMO.- Población Objetivo.

Población de 14 años y más, independientemente de su condición de actividad económica, que radique o desempeñe sus actividades productivas en la zonas en que se determine una situación de contingencia laboral y que por esta razón se encuentre en riesgo de perder su empleo o tenga una considerable reducción en sus ingresos; requiera adquirir, reconvertir o reforzar sus capacidades; necesite reactivar sus actividades productivas; sea promovida para ocuparse transitoriamente en un proyecto de carácter social y/o comunitario; o manifieste interés en cambiar temporalmente su lugar de residencia para ocuparse provisionalmente en unidades económicas ubicadas en lugares distintos a las zonas afectadas, a fin de conservar su fuente de empleo e ingresos.

OCTAVO.- Ejecutores

La ejecución del Programa se lleva a cabo por la STPS, a través de la CGSNE y de manera federalizada por los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus unidades administrativas denominadas SNE, facultadas para operar los programas del Servicio Nacional de Empleo, ejercer los recursos asignados, y autorizar las acciones a desarrollar en todos los programas con base en los instrumentos normativos emitidos por la CGSNE.

SECCION III**DE LA OPERACION DEL PROGRAMA****NOVENO.- Requisitos para los solicitantes.**

- Tener 14 años o más;
- Presentar original (para su cotejo) y entregar copia simple legible de identificación oficial;
(Podrá presentar credencial del Instituto Federal Electoral; cédula profesional; pasaporte o una identificación emitida por los gobiernos federal, estatal o municipal que cuente con fotografía, firma y Clave Unica de Registro de Población (CURP) del titular), y
- Realizar personalmente el trámite "Solicitud de apoyo a personas en situación de contingencia laboral" para lo cual deberá llenar el formato "Datos del Solicitante".

Información adicional. Además de los requisitos anteriores:

- ✓ De ser elegible para recibir el Apoyo para Reactivar Unidades Económicas, deberá cumplir con lo previsto en el numeral DECIMO TERCERO, inciso c).
- ✓ De ser elegible para recibir el Apoyo para la Ocupación Transitoria, deberá cubrir el perfil laboral que se determine en función del proyecto en que participe. (ver el numeral DECIMO TERCERO inciso d).

De acuerdo a la naturaleza de la contingencia la CGSNE o en su caso el SNE podrá establecer requisitos adicionales.

DECIMO.- Mecánica de Operación.

Ante la ocurrencia de una situación de contingencia laboral, la STPS podrá intervenir, por iniciativa propia o a solicitud del Titular del Gobierno de la Entidad Federativa o en su defecto del Titular de la Secretaría de Estado a la cual se encuentre adscrito el SNE en que se localice la ocurrencia del evento, para coadyuvar a la atención de ésta mediante la aplicación del Programa.

A fin de evaluar y dictaminar la procedencia de declaratoria de contingencia laboral y con ello estar en posibilidad de aplicar el Programa, la STPS integrará un Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo, que estará conformado por los titulares de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, y la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS.

Actividades a desarrollar:

- a) Diagnóstico y plan de acción.** A efecto de identificar la necesidad de intervención de la STPS con el Programa, la CGSNE por iniciativa propia y, en su caso, de manera coordinada con el(los) titular(es) del SNE de la(s) entidad(es) afectada(s), elaborará(n) un expediente que justifique su aplicación; para integrarlo podrá(n) apoyarse en las áreas de la administración pública federal o estatal que se considere(n) convenientes.

El expediente contendrá:

- Un informe por escrito que describa:
 - o las condiciones en que se encuentre el municipio, localidad o región afectados tras la ocurrencia de un evento atípico;
 - o la estimación sobre su impacto en el empleo, la actividad productiva o el aspecto social;
 - o la estimación de la población objetivo a beneficiar y, de ser posible, un padrón de la misma;
 - o el efecto que se espera obtener con la intervención del Programa.
- Un plan de acción a implementar a partir de la información señalada anteriormente, el cual contendrá en función de cada caso:
 1. Las acciones a desarrollar;
 2. Los costos asociados a las mismas;
 3. La estimación de la población a beneficiar;
 4. El tiempo aproximado que dure la intervención;
 5. El tipo y monto de los apoyos a otorgar, y
 6. En caso de ser necesario, los requisitos adicionales que se establezcan a la población objetivo para focalizar el apoyo, entre otros.
- b) Gestión de declaratoria de contingencia laboral ante el Comité.** Una vez que se cuente con los elementos que se señalan en el inciso anterior, la STPS por conducto de la CGSNE convocará a sesión del Comité, para que analice el expediente respectivo y delibere sobre la pertinencia de intervención mediante el Programa.
- c) Evaluación y Procedencia de la Contingencia Laboral.** A fin de determinar la procedencia de contingencia laboral y las acciones que correspondan, el Comité tomará en consideración:
 - La gravedad de la contingencia laboral
 - El impacto económico y social
 - El grado de urgencia para su atención
 - La disponibilidad de recursos financieros
 - La capacidad de operación de la CGSNE o del SNE en términos de infraestructura y recursos humanos
 - La capacidad de respuesta y/o contención de los efectos adversos de la contingencia, por parte de las autoridades locales
 - El efecto que se espera obtener con la intervención del Programa

Las conclusiones del análisis y deliberación de lo anterior, darán lugar a los siguientes supuestos:

- **Procede la contingencia laboral.** Se instruirá la intervención con el Programa y la aplicación del plan de acción que apruebe el Comité, el cual se integrará en el expediente.

El Comité, previo a la aprobación del plan de acción podrá solicitar se realicen las adecuaciones que considere pertinentes para la aplicación de los apoyos.

- **No procede la contingencia laboral.**

En este caso, el Comité podrá recomendar la aplicación del PAE conforme a las reglas de operación vigentes.

Los resultados de la deliberación se integrarán en el acta de la Sesión del Comité, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo la sesión convocada y el fallo será inapelable.

Si al concluir la aplicación del plan de acción acordado persiste en alguna medida la situación que la motivó y de ello se desprenda que se requiere continuar o ampliar las acciones emprendidas, la CGSNE convocará a sesión del Comité, para que en su seno se lleve a cabo el análisis de las condiciones que prevalezcan, se delibere sobre las alternativas para su atención y, en su caso, se instruya una segunda intervención del Programa.

Este Programa podrá también ser aplicable en aquellos casos en que, previamente a la declaración de procedencia por parte del Comité, se hayan iniciado acciones en el marco de otros apoyos para mitigar o contener los efectos de la contingencia laboral, siempre y cuando el análisis del diagnóstico y plan de acción por parte del Comité concluyan que se requiere continuar o complementar dichas acciones con la aplicación del Programa.

La población objetivo que haya recibido los beneficios derivados de su incorporación al Programa, podrá gestionar su incorporación al PAE, siempre y cuando cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación vigentes.

- d) **Radicación.** La radicación de recursos se ajustará a los procedimientos que la CGSNE aplica para la operación de sus programas y acciones regulares.

Excepcionalmente, cuando la CGSNE lleve a cabo de manera directa la operación de este Programa, las acciones de apoyo y sus costos, se registrarán y validarán por ésta, a fin de comprometer importes y conformar las solicitudes de recursos que gestiona ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS, la cual, tramitará ante la Tesorería de la Federación, el depósito de los recursos en la cuenta bancaria que la CGSNE contrate para el ejercicio de los mismos. Dicha cuenta debe ser mancomunada y se contratará a nombre y con la firma del Titular de la CGSNE y la de dos funcionarios más que éste haya designado.

- e) **Aplicación de los recursos.** Una vez que el recurso se encuentre disponible en las cuentas bancarias que corresponda, se procederá a entregar los apoyos a los beneficiarios con base en los presentes Lineamientos y demás normas aplicables.

- f) **Comprobación.** Para asegurar que los recursos destinados a las acciones a realizar en el marco de los presentes Lineamientos, se entreguen exclusivamente a la población objetivo, en la comprobación del gasto que presente el SNE a la CGSNE y esta misma a su vez a la DGPP, se incluirán como evidencia documental, las relaciones de apoyo que contengan los nombres y firmas autógrafas de los beneficiarios que fueron favorecidos con la entrega de los mismos.

- g) **Gastos de Operación.** La STPS podrá destinar con cargo al presupuesto total asignado al Programa, los recursos indispensables para el desarrollo de las diversas acciones que se realicen en el marco del Programa, tanto en la CGSNE como para la ejecución del propio Programa, asociadas con la planeación, operación (adquisición de servicios de capacitación, pago de instructores, materiales, promotores, sistemas de información, entre otros), supervisión, seguimiento y evaluación externa del mismo.

DECIMO PRIMERO.- Procedimiento de selección.

El diagnóstico y plan de acción señalados en el lineamiento DECIMO, inciso a), deberá considerar la población objetivo a atender por el Programa, estimando el número de personas susceptibles de apoyo, de las cuales se atenderá, con base en la disponibilidad presupuestaria, a aquellas que cumplan los requisitos señalados en el lineamiento NOVENO.

El procedimiento será el siguiente:

- a) El solicitante (persona susceptible de apoyo) deberá asistir personalmente a la CGSNE, al SNE o al lugar que se determine para solicitar apoyo del Programa.
- b) El Personal de la CGSNE o del SNE recibe al solicitante, verifica que cumpla con los requisitos señalados en el numeral NOVENO.

En caso de que no cumpla con alguno de los requisitos, se le apercibirá en ese mismo momento, para que lo subsane, de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud.

De reunir todos los requisitos se le proporciona el formato "Datos del Solicitante", explicándole su llenado, y deberá entregar la información solicitada.

- c) Una vez cumplidos los requisitos se le informará en forma inmediata al solicitante que ha sido registrado como beneficiario del Programa y se le dará a conocer el monto, la duración y la fecha en la que le serán otorgados los apoyos.

En la situación particular en que se presenten más solicitantes que el monto de recursos disponibles, se dará prioridad a las personas afectadas que cumpliendo con los requisitos señalados, hayan presentado primero su solicitud.

DECIMO SEGUNDO.- Verificación

La CGSNE o el SNE podrá verificar en todo momento la información que proporcionen los beneficiarios. A quien incurra en falsedad de declaraciones se le cancelarán los apoyos, independientemente de las sanciones a las que pudiera hacerse acreedor de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMO TERCERO.- Características de los apoyos (tipo y monto).

De acuerdo con el diagnóstico y plan de acción señalados en el lineamiento DECIMO, los apoyos que, en su caso, se podrán otorgar a los beneficiarios del Programa, son:

a) Apoyo al Ingreso de los Trabajadores.

Destinado preferentemente para cubrir gastos prioritarios de consumo familiar. Aplica en aquellos casos en que con motivo de la contingencia laboral, la población objetivo se encuentre en riesgo de perder su empleo o haya visto considerablemente disminuido su ingreso.

El monto de apoyo que se entregará, será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales.

El periodo de apoyo será por un mes, no obstante, con base en el diagnóstico y plan de acción señalado en el numeral DECIMO, podrá ampliarse hasta tres meses.

b) Apoyo para la Empleabilidad.

Dirigido a la población objetivo que requiera adquirir, reconvertir o reforzar sus capacidades para hacer frente a una situación de contingencia laboral.

En este caso, se pondrán en operación acciones de capacitación para el trabajo de carácter técnico y/o transversal (actitudes, valores, trabajo en equipo, etc.), y con recursos del Programa se otorgarán los siguientes apoyos económicos:

Tipo de apoyo		Monto	Observaciones
Taller, curso o acción de capacitación	De hasta 80 horas	\$1,500.00	El beneficiario que concluya el taller, curso o acción de capacitación de hasta 80 horas, podrá ser elegible para incorporarse a una acción cuya duración sea mayor a 80 horas. La duración del taller, curso o acción de capacitación no podrá exceder de 2 meses
	De más de 80 horas	El equivalente a 2 veces el salario mínimo general diario de la zona económica, por día asistido.	La duración del taller, curso o acción de capacitación no podrá exceder de 3 meses. Para recibir este apoyo se deberá asistir al menos a 4 horas diarias de capacitación.

Los costos de capacitación (inscripción a cursos, instructores y materiales, entre otros) serán gratuitos para el beneficiario. Dichos costos podrán ser cubiertos por la CGSNE o el SNE, con recursos provenientes del presupuesto del Programa.

c) Apoyo para Reactivar Unidades Económicas.

Orientado preferentemente a la reposición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos de unidades económicas que debido a la ocurrencia de un evento atípico, hayan suspendido o reducido considerablemente su operación.

Este apoyo se otorgará a la población objetivo cuya principal fuente de ingresos provenga de un establecimiento del cual sea titular, propietario, socio o representante legal, que se encuentre en las condiciones antes descritas, y esta razón requiera reactivar sus actividades productivas.

Para ser elegible de este apoyo, el solicitante, además de cubrir los requisitos mencionados en el lineamiento NOVENO, deberá acreditar:

- Que es el titular, propietario, socio o representante legal del establecimiento;
- Que al momento de ocurrir el evento atípico, el establecimiento se encontraba funcionando;
- Que cuenta con registro o reconocimiento de las autoridades; y
- Que se encuentra inscrito en un padrón.

De ser el caso, con recursos del Programa se otorgará apoyo económico por única vez, en un monto de cuando menos \$10,000.00 (diez mil pesos) y hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos) como máximo, conforme a lo que se establezca en el plan de acción que apruebe o acuerde el Comité al dictaminar la procedencia de la contingencia laboral. El apoyo económico que se determine será utilizado en su totalidad por el beneficiario para la adquisición de equipamiento (maquinaria, equipo, herramientas o insumos) de la unidad económica afectada.

d) Apoyo para la Ocupación Transitoria

El restablecimiento de las condiciones imperantes al momento de la ocurrencia de un evento atípico implica necesariamente la organización de los diversos sectores de la sociedad y en este sentido, las instituciones públicas, privadas o sociales asentadas en los espacios geográficos afectados, de común acuerdo o por iniciativa propia, impulsan desde su ámbito de acción, programas, proyectos o acciones que requieren para su implementación, la incorporación transitoria de personas para el desarrollo de actividades específicas.

Tomando en consideración lo anterior, el plan de acción contenido en el expediente que analice el Comité para declarar la procedencia de contingencia laboral, podrá incorporar la aplicación de acciones ligadas al desarrollo de proyectos de carácter social y/o comunitario, promovidos por instituciones públicas, privadas o sociales que fortalezcan o coadyuven a la implementación del Programa.

Dichas acciones consistirán en: Ocupación transitoria de la población objetivo que además de los requisitos señalados en el lineamiento NOVENO, cuenten con el perfil que les permita la realización de actividades tales como: promoción del proyecto en que colaboren; organización social; desarrollo comunitario; acciones de promoción de la salud, evaluación y/o tratamiento psicológico; monitoreo del proyecto; actividades sociales, culturales o recreativas y promoción de cultura laboral, entre otras.

El participante en esta modalidad del Programa recibirá con recursos del mismo, apoyo económico mensual conforme a lo siguiente:

Tiempo dedicado al proyecto ^{/1}	Monto del apoyo ^{/2}
Hasta 3 horas por día	El equivalente a 1 salario mínimo diario
Hasta 6 horas por día	El equivalente a 2 salarios mínimos diarios
Hasta 8 horas por día	El equivalente a 3 salarios mínimos diarios

^{/1} Se determina en función de las características del propio proyecto.

^{/2} El monto del salario mínimo se calculará de acuerdo a la zona económica "A" y se cubrirá por día dedicado al proyecto.

La duración del apoyo está sujeta al tiempo de ejecución del proyecto en que se participe el cual podrá ser de entre uno y seis meses.

Los apoyos otorgados mediante esta modalidad no generarán relación laboral o contractual alguna con las Instituciones.

La institución responsable de la ejecución del Proyecto podrá proporcionar:

- Materiales e insumos que se consumen en el desarrollo del Proyecto.
- Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del Proyecto.
- De manera excepcional apoyos económicos o en especie o gastos asociados para el desempeño de las actividades asignadas.

e) Apoyo para movilidad laboral de las personas.

En periodos de inactividad obligada de unidades económicas a causa de la contingencia laboral, la población objetivo que pueda ser ocupada provisionalmente en unidades económicas ubicadas en lugares distintos a su lugar de residencia, podrá recibir, por única vez, apoyo del Programa para su traslado por un monto de \$1,200.00 (mil doscientos pesos). Lo anterior sujeto a que exista compromiso formal de alguna empresa de otorgarle una fuente de trabajo.

DECIMO CUARTO.- Derechos y obligaciones.

Derechos de la población objetivo:

- Recibir el apoyo descrito conforme al cumplimiento de su elegibilidad.
- Gestionar su incorporación al PAE, una vez que concluya su participación en el Programa, siempre que cubra de los requisitos de elegibilidad descritos en las reglas de operación vigentes de dicho programa.

Obligaciones:

- Proporcionar con toda veracidad la información que la CGSNE o el SNE les solicite.
- En caso de ser beneficiario del Apoyo para Reactivar Unidades Económicas, aplicar en su totalidad el apoyo económico que reciba, a la adquisición de equipamiento (maquinaria, equipo, herramientas o insumos) de la unidad económica afectada.

SECCION IV

TRANSPARENCIA

DECIMO QUINTO.- Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través de las siguientes instancias:

- Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la STPS, a los teléfonos (01 55) 20-00-54-26 y 20-00 54-77 y al correo electrónico quejas.supervision@stps.gob.mx.
- Organismo Interno de Control STPS, en Avenida Félix Cuevas No. 301, séptimo piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, a los teléfonos 50-02-33-67 y al 01-800-0831-800, o al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx.
- Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx), así como en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- Sistema de Atención Telefónica para la Ciudadanía de la SFP 20-00-20-00 en el D. F. y de manera gratuita al 01-800-386-24-66 a los correos electrónicos contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o quejas@funcionpublica.gob.mx.

DECIMO SEXTO.- Seguimiento, Evaluación y Control.

Seguimiento y Contraloría Social

La contraloría social está a cargo de los beneficiarios de los programas de desarrollo social y tiene como objeto impulsar su participación en el seguimiento, supervisión y vigilancia de los mismos. En el caso particular del Programa, se realizarán acciones de contraloría social en las localidades, municipios, entidades federativas y/o regiones atendidas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

La Evaluación de este Programa se realizará conforme lo establecido por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La SFP y el OEC, en coordinación con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la STPS verificarán en lo correspondiente, la realización de las acciones. Adicionalmente la CGSNE y el SNE llevarán a cabo el seguimiento, control y vigilancia del Programa.

DECIMO SEPTIMO.- Las unidades administrativas de la STPS, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar las acciones necesarias para brindar los apoyos que requiera la CGSNE, a fin de lograr la oportuna y adecuada ejecución de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de estos lineamientos, quedan sin efecto los siguientes:

1. Lineamientos para la operación del Programa de Fomento al Empleo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2008, y
2. Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emitan nuevos Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.



Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar los datos que se le solicitan en la forma más completa posible. Toda la información se mantendrá con carácter de confidencial.

Este formato deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.

CURP:

Sólo para ser llenado por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo ó el Servicio Nacional de Empleo									
Folio No.			Fecha de Solicitud (dd/mm/aa)						
Entidad Federativa					Delegación o Unidad Regional				
(Marque con una “X” donde se le solicite)									
DATOS PERSONALES									
Nombre(s)			Apellido paterno			Apellido materno			
Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)				Lugar de nacimiento. (Entidad)					
Sexo	Masculino ()		Femenino ()		Edad				
Domicilio									
Calle					Número exterior		Número interior		
Entidad Federativa			Localidad					Código Postal	
Teléfono fijo			Teléfono celular			Correo electrónico			
Lada	Núm.		Lada	Núm.					
ESCOLARIDAD (Ultimo grado de estudios)									
Sin instrucción ()					Técnico superior universitario ()				
Sabe leer y escribir ()					Profesional técnico ()				
Primaria ()					Preparatoria o Vocacional ()				
Secundaria ()					Licenciatura ()				
Carrera Técnica ()					Maestría ()				
Carrera comercial ()					Doctorado ()				
Situación académica: Estudiante () Diploma o certificado () Trunca () Pasante () Titulado () Ninguno ()									
Conocimientos y habilidades específicas									
Idioma:								Ninguno ()	
Básico ()		Intermedio ()			Avanzado ()				
¿Actualmente es? Desempleado () Subempleado () Empleado () Trabajador por su cuenta ()								¿Desde qué fecha?	

Proporcione la siguiente información de su último trabajo o trabajo actual:		
Nombre comercial de la empresa o empleador: _____		
Nombre o razón social de la empresa o empleador: _____		
Domicilio de la empresa o empleador. _____		
Nombre del puesto, oficio o cargo que desempeñó: _____		
Funciones y actividades realizadas: _____		
Tipo de trabajo: Tiempo completo () Becarios () Medio día () Nocturno () Fin de semana () Estudiante ()		
Fecha de ingreso: _____ Fecha de separación: _____ (día-mes-año) (día-mes-año)		
Con base en la revisión de la información sobre los datos personales, escolaridad y antecedentes laborales, así como de la entrevista con el solicitante, se debe determinar si el beneficiario forma o no parte de la población objetivo del Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral y si procede su canalización al mismo. (Marcar con una "X")		
Canalización al Programa		
Tipo de apoyo	Población objetivo	
	Si	No
Apoyo al ingreso de los trabajadores	()	()
Apoyo para la Empleabilidad	()	()
Apoyo para Reactivar Unidades Económicas	()	()
Apoyo para la Ocupación Transitoria	()	()
Apoyo para movilidad laboral de las personas	()	()

CONSEJERO DE EMPLEO**SOLICITANTE**

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA_____
FIRMA AUTOGRAFA

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a los teléfonos: **3000 4172, 3000 4157, 3000 4166 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se modifican los artículos 1, fracción III; 9, inciso 2; 10; 13; 15, fracción V; 16, fracción VII; 17, fracciones I y II; 22 fracciones III, IV y V; y el Anexo 1, de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, publicadas el 31 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con las facultades que me confieren los artículos 17-Bis fracción III y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 3o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; artículo 9o. de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4o. y 6o. de la Ley Agraria y, los artículos 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1, FRACCION III; 9,
INCISO 2; 10; 13; 15, FRACCION V; 16, FRACCION VII; 17, FRACCIONES I Y II;
22 FRACCIONES III, IV Y V; Y EL ANEXO 1, DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS
PUBLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Para cumplir con el objetivo del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras e incorporar a más jóvenes a las actividades productivas vinculadas a la tierra; se acordó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificar el esquema de las garantías líquidas que respaldan el financiamiento que reciben los jóvenes por parte de la Institución Financiera del Programa, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 1.- Para efectos de las presentes "Reglas" se entenderá por:

...

- III. "Garantía líquida": Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con el cual se crea un fondo de garantías a través del acto jurídico que conforme a derecho proceda; para otorgar las garantías que respalden el pago del financiamiento que autoriza la "Institución Financiera" al "Joven emprendedor rural";

...

ARTICULO 9.- Los tipos de apoyos que otorga el "Programa" son:

1. ...
2. "Garantía líquida".

ARTICULO 10.- El "Apoyo directo" y la "Garantía líquida" serán otorgados con apego a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las "Reglas", "Manual de procedimientos" y en las demás disposiciones normativas aplicables.

El "Apoyo directo" y la "Garantía líquida" del "Programa", no perderán su carácter federal al ser canalizados a la "Institución Financiera" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

ARTICULO 13.- La "Garantía líquida" y el "Apoyo directo" serán otorgados siempre y cuando el "Sujeto agrario" manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo recursos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir o duplicar el apoyo, conforme a lo establecido en las "Reglas".

ARTICULO 15.- Son derechos del “Joven emprendedor rural”:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. Recibir por una sola ocasión el “Apoyo directo” y/o la “Garantía líquida”, con excepción del “Apoyo directo” para la “Tutoría de negocios” contemplada en el “Proyecto agroempresarial”;

...

ARTICULO 16.- Son obligaciones del “Joven emprendedor rural”:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. Ejercer el “Apoyo directo” en estricto apego a los montos autorizados para cada concepto;

...

ARTICULO 17.- ...

- I. No ejerzan el “Apoyo directo” para los fines aprobados;
- II. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, con el fin de verificar la correcta aplicación del “Apoyo directo” otorgado;

...

ARTICULO 22.- Son facultades y obligaciones de la “Institución Financiera”:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Entregar el “Apoyo directo” atendiendo las instrucciones de la “Unidad Responsable”;
- IV. Administrar el fondo de garantías atendiendo el acto jurídico aplicable, de conformidad con las instrucciones de la “Unidad Responsable”;
- V. En su caso, documentar la constitución de la “Garantía líquida” de conformidad con las instrucciones de la “Unidad Responsable”;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En el acto jurídico mediante el cual se instruya la constitución del fondo de garantías previsto en el artículo 10. del presente Acuerdo, deberán precisarse los alcances y objetivos del mismo, así como el destino final de la garantía líquida, una vez que satisfaga el fin para el cual se otorgó.

TERCERO. Seguirán vigentes las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras publicadas el 31 de diciembre de 2009, en lo que no se oponga al presente Acuerdo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

ANEXO 1.

Montos y porcentajes de Apoyos

Etapas	Conceptos	Hasta un Monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
Etapa 1 Proyecto Escuela	a) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	\$300,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por única vez.
	b) Capacitación Técnica.	\$60,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por ciclo productivo.
	c) Capacitación Empresarial.	\$40,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por única vez.
	d) Becas.	120 días	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural", en salarios mínimos, por única vez.
Etapa 2. Proyecto Agroempresarial				
	a) Compra de derechos parcelarios.	\$150,000.00	100%	"Garantía líquida" por "Joven emprendedor rural".
	b) Renta de derechos parcelarios.	\$35,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural".
	c) Adquisición de activos fijos.	\$125,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural".
	d) Acceso al financiamiento para capital de trabajo y activos fijos adicionales.	\$125,000.00	60%	"Garantía líquida" por "Joven emprendedor rural"
	e) Tutoría de Negocios.	\$30,000.00	10% del costo total del Proyecto	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural"; y hasta por dos ejercicios fiscales.

ACUERDO por el que se abrogan y eliminan diversas disposiciones aplicables en la Secretaría de la Reforma Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN Y ELIMINAN DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 12, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de las estrategias del objetivo 10 del Eje Rector "Estado de Derecho y Seguridad", la ampliación de los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública, procurando que los cambios tengan un impacto directo en el combate a la discrecionalidad, la arbitrariedad o la corrupción;

Que a través de la adecuación de las disposiciones que regulan a la Administración Pública Federal, se buscan crear las condiciones institucionales y administrativas necesarias para asegurar a todo ciudadano la aplicación oportuna de la ley;

Que el titular del Poder Ejecutivo Federal, ha instruido en el ámbito de la Administración Pública Federal, emprender una reforma regulatoria de fondo con el objeto de reducir y simplificar al máximo las disposiciones administrativas y promover con ello una nueva cultura de eficiencia en el servicio público;

Que como resultado de la revisión integral del marco jurídico que regula a esta Secretaría, se detectaron disposiciones que ya cumplieron con su finalidad, o que por el transcurso del tiempo y el cambio de condiciones que llevaron a su expedición, se han vuelto innecesarias;

Que derivado del propio análisis se determinó que también existen diversas disposiciones, instrumentos, órdenes, criterios, guías u otros instrumentos jurídicos que han sido abrogados tácitamente, los cuales generan incertidumbre jurídica respecto del marco jurídico vigente y aplicable en el ámbito de la competencia de esta Secretaría;

Que con el fin de generar condiciones que permitan abatir el exceso de normatividad; avanzar en la actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas y constituir un marco normativo que otorgue certidumbre jurídica a los ciudadanos he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se abrogan los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Sector Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan los siguientes manuales:

1. Manual de Procedimientos del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras 2008, de fecha 2 de septiembre de 2008.
2. Manual de Organización y Procedimientos del H. Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de la Reforma Agraria, de fecha 8 de octubre de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan las siguientes reglas:

1. Reglas de Operación del programa de la Mujer en el Sector Agrario 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.
2. Reglas de Operación del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.
3. Reglas de Operación del programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

ARTICULO CUARTO.- Se abrogan las siguientes convocatorias:

1. Convocatoria del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2009.
2. Convocatoria del programa de la Mujer en el Sector Agrario 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2009.

ARTICULO QUINTO.- Se abroga la siguiente metodología:

1. Metodología para el cálculo de valor comercial y de enajenación, de fecha 30 de noviembre de 2007.

ARTICULO SEXTO.- Se abrogan los siguientes lineamientos:

1. Lineamientos de operación para el Rescate de Tierras Rentadas, Ejidales y Comunales, de fecha 12 de octubre de 2009.

ARTICULO SEPTIMO.- Se abroga la siguiente circular:

1. Circular mediante la cual se dan a conocer los lineamientos para el procedimiento de expedición, registro y ejecución de decretos expropiatorios de terrenos ejidales y comunales, de fecha 16 de junio de 1999.

ARTICULO OCTAVO.- Se abroga el siguiente procedimiento:

1. Procedimiento Administrativo de Recuperación de Terrenos Nacionales, de fecha 1 de julio de 2004.

ARTICULO NOVENO.- Se eliminan los siguientes proyectos normativos:

1. Procedimiento de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas.
2. Procedimiento para la Regularización de predios individuales en Distritos de Colonización.
3. Procedimiento para la Regularización de lotes vacantes rústicos o urbanos en colonias agrícolas y ganaderas.

ARTICULO DECIMO.- Se elimina de la Normateca Interna de la Secretaría de la Reforma Agraria, el siguiente Acuerdo, toda vez que se encuentra contemplado dentro del Marco Normativo Interno del Registro Agrario Nacional:

1. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), de fecha 7 de enero de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se elimina de la Normateca Interna de la Secretaría de la Reforma Agraria, el siguiente Manual, toda vez que se encuentra duplicado dentro del citado portal:

1. Manual de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación, de fecha 15 de agosto de 1999.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.-
El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo de los Arboles, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DE LOS ARBOLES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61900 de fecha 10 de noviembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "ARROYO DE LOS ARBOLES", con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Señores Cano
AL SUR: José Olivas
AL ESTE: José Torres Torres
AL OESTE: Elías del Val Cano y Martin Loya

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 116-A, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 116-A", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 63009, de fecha 23 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación

Estatat comisionar perito deslindador, lo cual con oficio número 2827, de fecha 16 de marzo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOTE 116-A", con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 730 m con el ejido definitivo San Cándido
AL SUR: 730 m con el Lote 116-B de Dulce María Viveros Romero
AL ESTE: 279 m con el Lote 118-A de Sebastián Decelis Díaz y Lote 118-B de Efraín José C.
AL OESTE: 281 m con el Lote 35 de Paulina Mora Cruz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 565, colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2010.- El Perito Deslindador, **Essau Rivera Contreras**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 118-F, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 118-F", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 63010, de fecha 23 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal comisionar perito deslindador, lo cual con oficio número 2828, de fecha 16 de marzo de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOTE 118-F", con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lote 118-E Norma Sánchez Díaz
AL SUR: Lote 119 Guadalupe Gutiérrez López
AL ESTE: Lote 118-H y 118-G Matilde Ramos Santos y Marcos Reyes Sánchez
AL OESTE: Lote 116-H Rafael Aguilera Barradas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 565, colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2010.- El Perito Deslindador, **Essau Rivera Contreras**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-01-97.86 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-97.86 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALZADA DANIEL SARMIENTO ROJAS

AL SUR: LUCAS PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ

AL ESTE: SIXTO GONZALEZ ROVELO

AL OESTE: FELIZ JIMENEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-54.12 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-54.12 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSEFINA GARCIA MOLINA
AL SUR: JOSE ANGEL PEREZ LOPEZ
AL ESTE: TERESA PEREZ LOPEZ
AL OESTE: EJIDO "ALCANFORES HUIITEPEC"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-94.01 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-94.01 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON
AL SUR: CALLEJON
AL ESTE: NATALICIO MIGUEL PATISHTAN
AL OESTE: BERTHA MARCIANA HERNANDEZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-87.85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERESA PEREZ LOPEZ
AL SUR: EJIDO
AL ESTE: GUADALUPE PEREZ LOPEZ
AL OESTE: INES DE LA CRUZ PEREZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-03-99.93 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-99.93 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FELICIANO HERNANDEZ PEREZ
AL SUR: CALLEJON
AL ESTE: LUIS ALBERTO GOMEZ PEREZ
AL OESTE: PEDRO LUIZ HERNANDEZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-02-69.81 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-69.81 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALZADA DANIEL ZARMIENTO ROJAS
AL SUR: FELIPA HERNANDEZ LOPEZ
AL ESTE: PETRA FLOR HERNANDEZ LOPEZ
AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR,

ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-09-35.58 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-09-35.58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALZADA SARMIENTO ROJAS

AL SUR: ARROLLO

AL ESTE: CERRADA SARMIENTO ROJAS

AL OESTE: GUILLERMO NAJERA RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-12-24.39 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-24.39 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOLORES CORZO GOMEZ

AL SUR: ISABEL GOMEZ SANTIZ

AL ESTE: DOLORES CORZO GOMEZ

AL OESTE: ANGELA GONZALES BAUTISTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO SALINAS SALINAS, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE E ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Roberto Salinas Salinas, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Tamaulipas, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 para los tamaulipecos la fortaleza de sus sectores productivos inicia con la producción primaria, por eso el campo constituye una de las mayores oportunidades para el desarrollo integral del estado, al tiempo que la planeación para el desarrollo estatal tiene políticas públicas para cerrar la brecha entre la ciudad y el campo, mejorar las condiciones de vida en el medio rural, fortalecer la capacidad productiva de las actividades agropecuarias, integrar cadenas productivas que eleven el valor agregado de los productos del sector primario, avanzar en el rescate productivo y la equidad social en el campo tamaulipeco y la convergencia de prioridades e intereses de los productores rurales con la orientación de recursos federales, estatales y municipales.

2.3. Que es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo rural sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Tamaulipas.

2.4. Con fundamento en los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política, Estado libre y soberano de Tamaulipas, 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación, todos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, el C. Ing. Eugenio Javier Hernández Flores en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Hugo Andrés Araujo de la Torre e Ing. Víctor Manuel de León Orti en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, entre calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, Tercer Piso, Colonia Centro, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con Código Postal 87000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$408'308,319.00 (Cuatrocientos ocho millones, trescientos ocho mil, trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$ 306'231,239.00 (Trescientos seis millones, doscientos treinta y un mil, doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N) a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$102'077,080.00 (Ciento dos millones, setenta y siete mil, ochenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo referido como "FOFAET", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES", contando el presidente con voto de calidad y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAET", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAET", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAET", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA",

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAET" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le correspondan.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas del Gobierno del Estado así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo correspondiente.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. En su caso, respecto de la operación de recursos de la modalidad 2 que señala el numeral 9o. de las "REGLAS DE OPERACION", los acuerdos específicos considerarán que los recursos autorizados bajo esta modalidad serán otorgados a través del "FOFAET", salvo aquellos proyectos estratégicos de prioridad nacional, impacto regional o nacional que se requiera, sean canalizados directamente por la "SAGARPA";
- h. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
- i. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- j. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAET" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAET", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- f. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- m. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
- o. Instruir al fiduciario del “FOFAET” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p. Informar a la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Roberto Salinas Salinas, en su carácter de Delegado en el Estado de Tamaulipas.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Víctor Manuel de León Orti; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

I. Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.

VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

VIII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Tamaulipas, **Roberto Salinas Salinas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Víctor Manuel de León Orti**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hugo Andrés Araujo de la Torre**.- Rúbrica.

Tamaulipas
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	306,231,239	102,077,080	408,308,319

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	306,231,239	102,077,080	408,308,319
--	-------------	-------------	-------------

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	306,231,239	102,077,080	408,308,319
-----------	--	-------------	-------------	-------------

2	Programa para la adquisición de activos productivos	247,827,843	82,609,281	330,437,124
6	Programa de soporte	25,778,396	8,592,799	34,371,195
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	4,500,000	1,500,000	6,000,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	28,125,000	9,375,000	37,500,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	-	-	-
-----------	---	---	---	---

				-
				-
				-
				-

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-
-----------	--	---	---	---

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Tamaulipas
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	306,231,239	-	-	124,950,000	91,500,000	89,781,239	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	102,077,080	-	-	-	41,650,000	30,500,000	29,927,080	-	-	-	-	-	-
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		Federal	306,231,239	-	-	124,950,000	91,500,000	89,781,239	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	102,077,080	-	-	-	41,650,000	30,500,000	29,927,080	-	-	-	-	-	-
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	306,231,239	-	-	124,950,000	91,500,000	89,781,239	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	102,077,080	-	-	-	41,650,000	30,500,000	29,927,080	-	-	-	-	-	-
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	247,827,843			99,000,000	75,000,000	73,827,843							
		Estatad	82,609,281			-	33,000,000	25,000,000	24,609,281						
6	Programa de soporte	Federal	25,778,396			10,200,000	7,500,000	8,078,396							
		Estatad	8,592,799			-	3,400,000	2,500,000	2,692,799						
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	4,500,000			4,500,000	-	-							
		Estatad	1,500,000			-	1,500,000	-							
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	28,125,000			11,250,000	9,000,000	7,875,000							
		Estatad	9,375,000			-	3,750,000	3,000,000	2,625,000						
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Federal	-												
		Estatad	-												
		Federal	-												
		Estatad	-												
		Federal	-												
		Estatad	-												
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-												
		Estatad	-												
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatad	-												
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatad	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios Estatales de Salud; y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 1, 3, 4, 16, 19 fracción IX, 30 fracción VII y 38 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud y artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntaron a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, 2 piso, Av. 22 de enero número 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 2 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 3, 16, 27, 30 fracciones I, II, III, VII y XVI, 33 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. Sólo se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el Ejercicio Fiscal 2008. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

A las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación que se realicen en el ejercicio fiscal 2008, se destinará un monto total nacional de hasta \$1,769,061,500.00 (Mil setecientos sesenta y nueve millones sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2007 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 30 de abril de 2008 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación. Al pago de estas intervenciones se destinará un monto total nacional de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios Estatales de Salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Salud Estatal y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. EL Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1 de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro “SESEQ”.
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.

3. Que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al Decreto de Creación de "SESEQ", en su artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno; asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 27 Bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la Pág. 594 de Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, señala su domicilio legal en calle 16 de Septiembre Oriente número 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 20, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y los artículos 2, 3, 20, 22 y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la

institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. Sólo se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el Ejercicio Fiscal 2008. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

A las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación que se realicen en el ejercicio fiscal 2008, se destinará un monto total nacional de hasta \$1,769,061,500.00 (Mil setecientos sesenta y nueve millones sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2007 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 30 de abril de 2008 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación. Al pago de estas intervenciones se destinará un monto total nacional de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los treinta días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación de: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 25, 31, 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el Decreto Administrativo emitido por el C. Gobernador de la “LA ENTIDAD”, promulgado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 11 de septiembre de 1996, respecto de la constitución de los Servicios de Salud de San Luis

Potosí, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como funciones de Autoridad en los Términos del artículo 1o. del Decreto citado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Jesús Goytortúa No. 340 fraccionamiento Tangamanga, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. Sólo se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2008. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

A las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación que se realicen en el ejercicio fiscal 2008, se destinarán un monto total nacional de hasta \$1,769,061,500.00 (Mil setecientos sesenta y nueve millones sesenta y un mil quinientos pesos 00/100/ M.N.).

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2007 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 30 de abril de 2008 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación. Al pago de estas intervenciones se destinará un monto total nacional de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la "SECRETARIA", por lo que ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página Internet el concepto financiero con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los once días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, A TRAVES DEL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el 1 de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": por el Titular de la Secretaría de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscrita.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- I.3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

- II.1.** Que el Secretario de Salud cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, asistido por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 5o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 8o., fracción I y 9o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes acreditan su cargo mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
- II.2.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.3.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, planta baja, código postal 80129 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De “LA UNIDAD EJECUTORA”:

- III.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece “EL ACUERDO MARCO” en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- III.2.** Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
- III.3.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, Código Postal 80227, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008, artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 15, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17, fracción X; 18; 25, fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9, y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. Sólo se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el Ejercicio Fiscal 2008. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

A las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación que se realicen en el ejercicio fiscal 2008, se destinarán un monto total nacional de hasta \$1,769,061,500.00 (Mil setecientos sesenta y nueve millones sesenta y un mil quinientos pesos 00/100/M.N.).

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2007 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 30 de abril de 2008 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación. Al pago de estas intervenciones se destinará un monto total nacional de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD” y “LA UNIDAD EJECUTORA”.- “LA ENTIDAD” y “LA UNIDAD EJECUTORA” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obligan a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. La Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa realizará todas las gestiones necesarias para la debida transferencia de los recursos por parte del Ejecutivo Federal, materia de este convenio.
- III. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por “LA UNIDAD EJECUTORA” y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de “LA UNIDAD EJECUTORA” la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas se compromete a ministrar íntegramente y dentro de los tres días siguientes, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a “LA UNIDAD EJECUTORA”, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- V. Informar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento, elaborado por “LA UNIDAD EJECUTORA” y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" o "LA UNIDAD EJECUTORA" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" acepta que las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las partes convienen en destinar el uno al millar del monto total de los recursos federales y estatales aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las

acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos que se aporten, se restará el uno al millar para que este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones del programa de este instrumento, o bien, se tomen los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 o, en su caso, hasta el ejercicio de los recursos comprometidos en el instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados.-** Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte del Centro de Gobierno de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 25-B, 81, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 3, 9, 22, 24 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de SONORA y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, lo cual se describe como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC). Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador mencionado en el párrafo precedente, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. Sólo se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación contenidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el Ejercicio Fiscal 2008. En función de la frecuencia de intervenciones no cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de incluirlas en el propio Seguro Médico para una Nueva Generación, "LA SECRETARIA" deberá establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las tarifas de las nuevas intervenciones a partir de los costos promedio a nivel nacional de su otorgamiento. Estos costos promedio deberán obtenerse mediante la agrupación de los servicios en conglomerados homogéneos que faciliten su registro y control, además de propiciar el logro de estándares de eficiencia predeterminados. Los nuevos listados de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y los tabuladores son los publicados en el Diario Oficial de la Federación.

A las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación que se realicen en el ejercicio fiscal 2008, se destinarán un monto total nacional de hasta \$1,769,061,500.00 (Mil setecientos sesenta y nueve millones sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se cubrirán las intervenciones que hayan sido realizadas durante el ejercicio 2007 a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación y notificadas antes del 30 de abril de 2008 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación. Al pago de estas intervenciones se destinará un monto total nacional de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el pago de intervenciones realizadas en los beneficiarios del SMNG a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el pago de intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y por el concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de información que sustente la intervención realizada al beneficiario del Programa, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el pago de intervenciones realizadas al beneficiario del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los tres días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, para quedar como PROY-NOM-003-SSA3-2007, Para la práctica de la hemodiálisis, publicado el 10 de octubre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-171-SSA1-1998, PARA LA PRACTICA DE HEMODIALISIS; PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-003-SSA3-2007, PARA LA PRACTICA DE LA HEMODIALISIS.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 40 fracciones III y XI, 43, 47 fracciones II y III y 51 párrafo primero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 34, 45, 46, 48, 78, 79 y 81 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, para quedar como PROY-NOM-003-SSA3-2007, Para la práctica de la hemodiálisis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2008.

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Regulación de Servicios y Educación en Salud, de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar partes del contenido del documento bajo lo siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 4.6. Reprocesamiento de filtros, procedimiento mediante el cual un filtro de diálisis es procesado bajo condiciones sanitarias vigentes para ser reutilizado exclusivamente en el mismo paciente. PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 4.6. Reprocesamiento de filtros, procedimiento mediante el cual un dializador es procesado bajo condiciones sanitarias vigentes para ser reutilizado exclusivamente en el mismo paciente. El prestador del servicio puede establecer su sistema de reproceso de filtros que mejor se ajuste a sus necesidades, siempre y cuando demuestre con evidencia documental clara y objetiva que su proceso está "validado" y que cumple con las disposiciones sanitarias recomendadas por organismos nacionales.	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.6. Reprocesamiento de filtros, procedimiento mediante el cual un filtro de diálisis es procesado bajo condiciones sanitarias vigentes para ser reutilizado exclusivamente en el mismo paciente. No procede la propuesta, el numeral corresponde a la definición de una acción que es necesaria para la correcta interpretación de la Norma Oficial Mexicana. El párrafo que se propone agregar no corresponde a la definición de "reprocesamiento de filtros", sino a información procedimental, misma que ya está considerada dentro del Apéndice Normativo "B" Criterios para el procesamiento de los filtros de diálisis, que en su numeral B6 menciona: "el nefrólogo a cargo de la unidad de hemodiálisis es el responsable de la elección de la metodología a seguir y de sus consecuencias".
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.1. De los médicos.- Unicamente podrán prescribir y aplicar el procedimiento terapéutico de hemodiálisis, los médicos especialistas en nefrología con cédula de especialidad legalmente expedida y registrada por autoridad educativa competente y preferentemente con certificación vigente del Consejo Mexicano de Nefrología.	Procede parcialmente la propuesta, se homogeneiza el contenido con los artículos 79 de la Ley General de Salud; 65 y 66 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, para quedar como sigue: 5.1. De los médicos.- Unicamente podrán prescribir y aplicar el procedimiento terapéutico de hemodiálisis, los médicos especialistas en nefrología con certificado de especialización y cédula profesional legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.2.1. Haber recibido curso de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis, por un periodo de seis meses como mínimo en un centro de servicio o unidad de hemodiálisis certificada.	Procede la propuesta, como resultado de la simplificación del texto de la norma, se fusionan los numerales 5.2 y 5.2.1, para quedar como sigue: 5.2. Del personal de enfermería.- Podrán intervenir en los procedimientos de hemodiálisis, preferentemente el personal que tenga especialidad en nefrología o el personal profesional y técnico que demuestre documentalmente haber recibido cursos de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis, por un periodo mínimo de seis meses, impartidos en un centro de atención médica o unidad de hemodiálisis certificada.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.3.2. Controlar, supervisar y evaluar el manejo integral del enfermo renal, el cual podrá incluir la prescripción de medicamentos en los periodos pre, inter y post diálisis, la alimentación y en su caso, facilitar los estudios para incorporar a un programa de trasplante renal. Vigilar la calidad de la planta de tratamiento de agua.	Procede la propuesta, se modifica la redacción del numeral 5.3.2. y para respetar el orden y estructura de la norma, se agrega al numeral 5.3.7. el último enunciado de la propuesta, para quedar como sigue: 5.3.2. Controlar, supervisar y evaluar el manejo integral del enfermo renal, mismo que debe incluir la prescripción de medicamentos en los periodos pre, trans y post-diálisis, la nutrición y en su caso, facilitar los estudios para incorporar al paciente en un programa de trasplante renal. 5.3.7. Conocer en forma general los aspectos técnicos de manejo de los sistemas de tratamiento y suministro de agua, así como del sistema de reprocesamiento de filtros de diálisis y del equipo de hemodiálisis, además de vigilar la calidad del agua;
Dr. Alejandro Treviño Becerra. Se propone adicionar el siguiente texto para completar el número 5.3.3 y eliminar el número 5.3.9.3 por ser repetitivo con la primera parte del 5.3.3 5.3.3. Detectar oportunamente las complicaciones del enfermo renal crónico, basado en datos clínicos y de laboratorio, así como actuar profesionalmente para corregirlas, así como aplicar medidas de resucitación cardiopulmonar.	Proceden las propuestas, se modifica el numeral 5.3.3. y se elimina el numeral 5.3.9.3, para quedar como sigue: 5.3.3. Detectar oportunamente las complicaciones del enfermo en hemodiálisis, basado en datos clínicos y de laboratorio, así como actuar profesionalmente para corregirlas y aplicar las medidas de resucitación cardiopulmonar;
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.3.8.4. Llevar el registro de los pacientes atendidos en la unidad, para el seguimiento estadístico; 5.3.8.4. pasaría al lugar de 5.3.8.2.	Procede la propuesta, se modifica la numeración para quedar como sigue: 5.3.8.2. Llevar el registro de los pacientes atendidos en la unidad, para el seguimiento estadístico;

Dr. Alejandro Treviño Becerra. Agregar el siguiente numeral: 5.3.8.7. Prescribir el tratamiento de hemodiálisis, así como colocar, utilizar y vigilar las vías de acceso vascular temporal o permanente, a cada paciente en particular.	Procede la propuesta, el texto se incorpora en el numeral 5.3.1 y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3.1. Prescribir el tratamiento de hemodiálisis, colocar el acceso vascular temporal, así como utilizar y vigilar las vías de acceso vascular temporal o permanente, a cada paciente en particular.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.3.9.2. Atender las complicaciones propias del tratamiento de hemodiálisis, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.3.	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3.9.2. Atender las complicaciones propias del tratamiento de hemodiálisis, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.3.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. Se propone añadir el siguiente numeral: 5.3.9.4. Implementar las medidas de vacunación, aislamiento y protección a los pacientes y personal sobre las infecciones virales hepatitis y VIH.	Procede parcialmente la propuesta, las medidas están integradas en los numerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.8, en donde se describen las actividades específicas para la prevención y control de la hepatitis y VIH SIDA.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.4.4.5. Verificar heparinización, tipo de filtro, flujo del dializante, flujo sanguíneo, tiempo de diálisis y ultrafiltración. Verificar la calidad del agua tratada.	Procede la propuesta, las medidas están integradas en los numerales 5.3.8.3., donde se establece la obligatoriedad de cumplir con el numeral 6.6. relativo a la calidad del agua que se utiliza en el procedimiento de hemodiálisis. Esta disposición se ratifica en el numeral 5.4.9.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.4.9. Supervisar sistemáticamente la disponibilidad del agua y calidad que se utiliza para la hemodiálisis, así como el funcionamiento de los equipos a su cargo, debiendo registrar y reportar oportunamente las anomalías identificadas.	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.4.9. Supervisar y verificar sistemáticamente la disponibilidad y calidad del agua que se utiliza para la hemodiálisis, así como el funcionamiento de los equipos a su cargo, debiendo registrar y reportar oportunamente las anomalías identificadas.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.5.2. Los pacientes y personal sero-negativo para el antígeno de superficie (HBs Ag) y anticuerpo negativo contra el antígeno de superficie (anti-HBs) del virus de la hepatitis B, deberán ser vacunados a la brevedad posible con el antígeno recombinante del virus de la hepatitis B (VHB) salvo aquellos con historia de hipersensibilidad a la vacuna o los que hayan adquirido la inmunidad activa.	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.5.2. Los pacientes y personal sero-negativo para el antígeno de superficie (HBs Ag) y anticuerpo negativo contra el antígeno de superficie (anti-HBs) del virus de la hepatitis B, deberán ser vacunados a la brevedad posible con el antígeno recombinante del virus de la hepatitis B, salvo aquellos con historia de hipersensibilidad a la vacuna o los que hayan adquirido la inmunidad activa.

Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5.5.4. Analizar dos veces al año, a los pacientes anti-HBs positivos para conocer sus niveles o positividad de este anticuerpo. El personal sero-positivo no requiere verificación seriada;	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción estableciendo que al menos una vez al año se deberán de realizar los estudios mencionados; la redacción incluye la propuesta y fortalece la libertad prescriptiva del médico especialista. 5.5.4. Analizar al menos una vez al año, a los pacientes anti-HBs positivo para conocer sus niveles o positividad de este anticuerpo. El personal sero-positivo no requiere verificación seriada;
Dr. Alejandro Treviño Becerra. Sugiere que se elimine del numeral la palabra “dos” para quedar como sigue: 5.5.12. Disponer de (dos) juegos de instrumental y equipo de hemodiálisis, para uso exclusivo de sero-negativos y para uso exclusivo de sero-positivos.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.5.12. Disponer de al menos dos juegos de instrumental y equipo de hemodiálisis; uno para uso exclusivo de sero-negativos y otro para uso exclusivo de sero-positivos.
PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 5.5.13. Solicitar u ordenar como mínimo, una vez al año un estudio de tamizaje para VIH en los pacientes bajo tratamiento hemodialítico. En caso de ser positivo solicitar u ordenar estudios confirmatorios y proceder conforme a la normatividad aplicable;	No procede la propuesta, la disposición actual establece que debe llevarse a cabo una acción específica para el control de un riesgo para la salud, tanto para los usuarios como para el personal de salud. Por lo que la periodicidad de los estudios debe ser con mayor frecuencia, motivo por el cual se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.5.13. Realizar, como mínimo, cada seis meses un estudio de tamizaje para VIH en los pacientes bajo tratamiento hemodialítico. En caso de ser positivo realizar estudios confirmatorios y proceder conforme a la normatividad aplicable.
PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 5.5.16. Asear, sanitizar y realizar un proceso de desinfección interna de la máquina de hemodiálisis después de cada procedimiento y realizar un proceso de desincrustación interna, de la misma al término de cada día de uso.	Procede parcialmente la propuesta, no es pertinente generalizar un proceso de desincrustación interna, ya que no todos los equipos de hemodiálisis que son utilizados actualmente lo requieren. Se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.5.16. Asear y desinfectar la máquina de hemodiálisis después de cada procedimiento. De igual forma, el demás mobiliario que haya sido utilizado, deberá ser aseado y sanitizado al término de cada día de uso;

Dr. Alejandro Treviño Becerra. 6.1. El procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo en hospitales que tengan licencia sanitaria o en unidades independientes o no (ligada) a un hospital que hayan presentado aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria, según corresponda, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma.	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.1. El procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo en hospitales que tengan licencia sanitaria o en unidades independientes o no ligadas a un hospital, que hayan presentado aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria según corresponda, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta norma.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 6.2. Cuando se trate de pacientes ambulatorios estables a juicio del médico Nefrólogo tratante, la hemodiálisis podrá llevarse a cabo en unidades independientes	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.2. Cuando se trate de pacientes ambulatorios estables a juicio del médico nefrólogo tratante, la hemodiálisis podrá llevarse a cabo en unidades independientes.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 6.4.1. Un área de por lo menos 3 metros cuadrados (1.5x2.0) para cada estación de hemodiálisis comprende la máquina de hemodiálisis y el sillón o cama, la cual deberá considerarse como área gris;	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.4.1. Un área de por lo menos 1.5 x 2.0 m para cada estación de hemodiálisis, misma que debe dar cabida a la máquina de hemodiálisis y un sillón o cama para el paciente. Esta área deberá considerarse como área gris;
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 6.4.9. Equipamiento: Planta de tratamiento que produzca agua de calidad para empleo en hemodiálisis, según los estándares internacionalmente aceptados que se muestran en el Apéndice Normativo A. que consta de: -Pre-filtros -Ablandadores -Carbón Activado -Osmosis Inversa -Filtro de luz ultravioleta (optativo)	Procede la propuesta, se fraccionó el numeral 6.4.9, para quedar como sigue: 6.4.9. Equipamiento: 6.4.9.2. Planta de tratamiento de agua con calidad para el empleo en hemodiálisis, que conste de: - Pre-filtros; - Ablandadores; - Carbón activado; - Osmosis inversa; - Filtro de luz ultravioleta (optativo).
Dr. Alejandro Treviño Becerra. Que el numeral 6.4.10.2. Módulo de bicarbonato (forme parte del listado del numeral 6.4.10.1.)	Procede la propuesta, se renumera y fusiona el texto para quedar como sigue: 6.4.9.1. Máquina de hemodiálisis que deberá tener los registros y alarmas básicas siguientes: - Temperatura del dializante; - Flujo de sangre; - Flujo del dializante; - Conductividad o concentración del dializante; - Volumen de ultrafiltración; - Presión venosa y arterial; - Detector de aire y de fuga de sangre; - Módulo de bicarbonato.

Dr. Alejandro Treviño Becerra. Sugiere que se elimine del numeral la palabra "o de placa" para quedar como sigue: 6.4.16.2. Filtro de diálisis de fibra hueca (o de placa) con membrana sintética o derivada de celulosa; PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 6.4.16.2. Dializador de fibra hueca; con membrana sintética, semisintética o derivada de celulosa;	Proceden las propuestas, se renumera y fusiona el texto para quedar como sigue: 6.4.12.2. Filtro de diálisis de fibra hueca con membrana sintética, semisintética o derivada de celulosa;
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 6.4.17.1. Agujas de diferentes calibres para punción de fístula interna y equipo para hemodiálisis temporal, que cumpla con la NOM-150-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis yugular o femoral, adulto e infantil.	Procede la propuesta, se renumera y modifica la redacción para quedar como sigue, ya que la NOM-150-SSA1-1996, fue cancelada mediante aviso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009. 6.4.13.1. Agujas de diferentes calibres para punción de fístula interna y equipo para hemodiálisis temporal;
PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 6.5. Todo el equipo médico deberá ser objeto de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las necesidades del servicio. Dr. Alejandro Treviño Becerra. 6.5. Todo el equipo médico deberá ser objeto de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo o sustitutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el propósito de garantizar la continuidad y operabilidad del tratamiento.	Proceden las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.5. Todo el equipo médico deberá ser objeto de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las necesidades del servicio, con el propósito de garantizar la seguridad, calidad y continuidad del tratamiento.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 6.6. Las unidades de hemodiálisis deberán usar agua que cumpla con las especificaciones contenidas en el cuadro que se muestra en el apéndice normativo "A" de la presente norma y deberán además, verificar cada dos meses los contaminantes biológicos y cuando menos tres veces al año los contaminantes químicos de la misma.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica el texto de la norma estableciendo que al menos una vez al año se deberán de realizar los estudios mencionados; la redacción incluye la propuesta y fortalece la libertad prescriptiva del médico especialista. 6.6. Las unidades de hemodiálisis deberán usar agua que cumpla con las especificaciones contenidas en el cuadro que se muestra en el Apéndice Normativo "A" de esta norma y deberán además, verificar cada dos meses los contaminantes biológicos y cuando menos una vez al año los contaminantes químicos de la misma.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. Incluir la bibliografía siguiente: 8.2. A practice-related risk score (PRS): a DOOPPS-derived aggregate quality index for haemodialysis facilities. Nephrol Dial Transplante (2008) 23:3227-3233 doi: 10.1093/ndt/gfn/ 195. David C. Mendelssohn y col.	Procede la propuesta, se incluye la referencia bibliográfica para quedar como sigue: 8.2. A practice-related risk score (PRS): a DOOPPS-derived aggregate quality index for haemodialysis facilities. Nephrol Dial Transplante (2008) 23:3227-3233 doi: 10.1093/ndt/gfn/ 195. David C. Mendelssohn y col.

PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. Apéndice normativo. 2. El etiquetado del filtro deberá contar con el nombre del paciente, fecha de primer uso, fecha del último reprocesamiento, número de reprocesamiento, valores de porcentaje del volumen residual y quedará registrado en la bitácora de la Unidad así como del nombre del quien realizó el reprocesamiento.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice Normativo “B” B.2. El etiquetado del filtro de diálisis deberá contar con el nombre del paciente, fecha de primer uso y el número de reprocesamientos, lo cual junto con la fecha del último reprocesamiento y nombre de quien lo realizó, quedará registrado en la bitácora de la unidad.
PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 4. Previo al comienzo de la diálisis, enjuagar el filtro cerciorándose por medio de procedimientos específicos de la ausencia de residuos químicos de acuerdo a cada tipo de agente utilizado, utilizando tiras reactivas que garanticen la ausencia del desinfectante utilizado, que en su caso, deberá ser reprocesado.	No procede la propuesta. El texto de la norma es más incluyente tal y como se encuentra actualmente, al describir que deberá: “... enjuagar el filtro cerciorándose por medio de procedimientos específicos de la ausencia de residuos de material esterilizante, de acuerdo con cada tipo de agente utilizado...”, ya que no en todos los casos, se utilizan tiras reactivas para comprobar la ausencia de material esterilizante.
Dr. Alejandro Treviño Becerra. 5. Los filtros de diálisis de fibra hueca podrán ser reutilizados un máximo de 12 veces, se les reutilizará mientras mantengan un volumen residual no inferior al 80% del medido inicialmente, siempre que exista la seguridad de la integridad del filtro. PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 5. Filtros de fibra hueca se les reutilizará mientras mantengan un volumen residual no inferior al 80% del medido inicialmente, cuando se utilicen métodos automatizados para reprocesamiento; cuando el método sea manual se podrá utilizar hasta en 12 ocasiones, siempre que exista la seguridad de la integridad del filtro.	Proceden las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: B.5. Los filtros de diálisis de fibra hueca podrán ser reutilizados un máximo de 12 veces, mientras mantengan un volumen residual no inferior al 80% del medido inicialmente y se compruebe la integridad del mismo, a través de la ausencia de fuga aérea o hemática.
PISA Farmacéutica Mexicana, S.A. de C.V. 7. Queda prohibido el reprocesamiento de agujas para punción de fístulas y líneas arteriovenosa.	Procede la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: B.7. Queda prohibido el reprocesamiento de agujas y líneas arteriovenosas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2010.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN, Y EL CONTRALOR GENERAL, EL LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Lic. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masarik número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. Del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

- II.1** Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y, 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122 párrafos segundo y cuarto, apartado "C" Base Segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12 y 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que entre sus dependencias se encuentran: A) La Secretaría de Gobierno, representada por el Lic. José Angel Avila Pérez, a quien corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión e impulsar la formulación de convenios en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana; B) La Secretaría de Finanzas, representada por el Lic. Mario M. Delgado Carrillo, a quien corresponde el despacho de las materias relativas a la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal; C) La Secretaría de Turismo, representada por el C. Alejandro Rojas Díaz Durán, a quien corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal; y, D) La Contraloría General, representada por el Lic. Ricardo García Sainz Lavista, a quien corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 párrafo segundo, 15 fracciones I, VIII, XI y XV, 16 fracción IV, 23, 30, 32 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4** Que comparecen además a la suscripción del presente los CC. Lic. José Angel Avila Pérez, Lic. Mario M. Delgado Carrillo, C. Alejandro Rojas Díaz Durán, y Lic. Ricardo García Sainz Lavista, en su calidad de secretarios de: Gobierno, Finanzas, Turismo y de Contralor General, respectivamente; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias han determinado la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los compromisos que asume el Gobierno del Distrito Federal en el presente Convenio de Coordinación.
- II.5** Que la Secretaría de Turismo será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte del Gobierno del Distrito Federal, que en este instrumento asume.
- II.6** Que el titular de la Secretaría de Gobierno, por oficio número SG/02267/2010 emite su opinión favorable en cuanto a las acciones de concertación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- II.7** Que la titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante oficio número CJSJL/00223/2010, sancionó el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.8** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de coordinar la participación de los gobiernos federal y local en materia turística, fomentando los proyectos de desarrollo turístico en la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.9** Que para los efectos legales de este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 44, 90 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 2, 8 fracción II, 11, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2

segundo párrafo, 3 fracción I, 5, 12, 15 fracciones I, VIII, XI y XV, 20, 23, 30, 32 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 23, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos de desarrollo turístico, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	\$105'464,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, por la cantidad de \$55'464,000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos: 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y de programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico del Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las

erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

- IV.** Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VI.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VIII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- IX.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o del Distrito Federal que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticinco del mes de marzo de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal Sector: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Alejandro Rojas Díaz Durán.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Sainz Lavista.-** Rúbrica.

ANEXO 1

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2010

Programa/Proyecto	Recursos		Total
	Federal	Estatad	
Modernización del Corredor Polanco – Centro Histórico			
3ra. Etapa. Plaza Garibaldi, acciones:			
a) Plaza Garibaldi (4ta etapa)	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	\$40,000,000.00
b) Museo del Tequila y del Mezcal	a) \$4,500,000.00	a) \$4,500,000.00	a) \$9,000,000.00
c) Escuela del Mariachi	b) \$4,500,000.00	b) \$4,500,000.00	b) \$9,000,000.00
d) Rehabilitación del mercado gastronómico “San Camilito” (2da etapa)	c) \$8,000,000.00	c) \$8,000,000.00	c) \$16,000,000.00
	d) \$3,000,000.00	d) \$3,000,000.00	d) \$6,000,000.00
2da. Etapa. Zona Rosa (calle Florencia)	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00	\$16,000,000.00
2da. Etapa. Plaza de la República	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	\$40,000,000.00
Ciudades Patrimonio de la Humanidad	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
Programa de Competitividad y Capacitación Turística	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
“Programa de Mejora de Procesos Administrativos para la Operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos”.	\$464,000.00	\$0.00	\$464,000.00
TOTAL	\$55,464,000.00	\$50,000,000.00	\$105,464,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
DISTRITO FEDERAL	8509	A PARTIR DE MARZO	\$55,464,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DE MARZO	\$50,000,000.00

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo
--

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, EL LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO, EL ING. SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masarik número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, X y XI, 23, 24, 32 y 32 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 43, 45 y 46, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; y demás disposiciones legales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, X y XI, 23, 24, 32 y 32 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 10., 30. fracción I, 4, 5 y 6 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; 1, 2, 4 y 5 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Turístico; este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública y de Desarrollo Turístico.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, consisten en coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico del Estado y los Municipios de Guanajuato.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, 2o. piso, código postal 36000, de la Ciudad de Guanajuato, Gto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos 28, 29, 32, 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, X y XI, 23, 24, 32 y 32 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 43, 45 y 46, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$102'464,000.00
TOTAL	\$102'464,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$55'464,000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico.	I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento de Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3 de este Convenio.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación, que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados, serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día ocho de marzo de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal Sector: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Turístico, **Sergio Enrique Rodríguez Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 1
PROYECTOS DE DESARROLLO

No.	Descripción del Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipal	Monto Total
Proy.					
1	5a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato, Gto.	15,500,000	10,500,000	0	26,000,000
	Mejoramiento y rehabilitación de la Calle Subterránea Miguel Hidalgo (Segunda Etapa),	11,900,000	8,100,000	0	20,000,000
	Rehabilitación de Plaza Pardo (Segunda Etapa), Rehabilitación del Centro Histórico, Pavimentos Mobiliario Urbano, Alumbrado Público y Escénico y Obras Complementarias Pardo (Segunda Etapa)	3,600,000	2,400,000	0	6,000,000
2	5a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana e Infraestructura Turística de Dolores Hidalgo Pueblo Mágico:	16,000,000	16,000,000	4,000,000	36,000,000
	Mejoramiento de imagen urbana de la Av. José Alfredo Jiménez.	2,400,000	2,200,000	800,000	5,400,000
	Parador José Alfredo Jiménez	4,400,000	4,000,000	1,400,000	9,800,000
	Mejoramiento de imagen urbana de la Calle San Luis Potosí	1,300,000	1,100,000	600,000	3,000,000
	Auditorio Mariano Abasolo	3,100,000	2,700,000	1,200,000	7,000,000
	Museo Bicentenario	4,800,000	6,000,000	0	10,800,000
3	5a. Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura Turística de San Miguel de Allende Ciudad Patrimonio y Atotonilco.	19,000,000	14,000,000	0	33,000,000
	1a. etapa de mejoramiento y regeneración de imagen urbana de Atotonilco.	9,375,000	4,375,000	0	13,750,000
	Restauración y rehabilitación de la antigua Presidencia Municipal	9,625,000	9,625,000	0	19,250,000
4	Señalización Turística en entronques carreteros.	3,000,000	3,000,000	0	6,000,000
5	Programa Integral de Capacitación.	900,000	900,000	0	1,800,000
6	Planeación y Operación de Proyectos del Bicentenario.	600,000	600,000	0	1,200,000
7	Programa de Mejora de Procesos.	464,000	0	0	464,000
	Total	55,464,000	45,000,000	4,000,000	104,464,000

ANEXO 2
CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Guanajuato	8511	A partir de Marzo	\$55,464,000.00
		Gran Total	\$55,464,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Guanajuato	A partir de Marzo	\$45,000,000.00
	Total	\$45,000,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
Michoacán	A partir de Marzo	\$4,000,000.00
	Total	\$4,000,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de ____ de 2010
Meta y Fecha estimada de cumplimiento : 100% estimado para el mes de ____ de 2010

Observaciones:

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos
Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de ____ de 2010
Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ____ del mes de ____ de 2010

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia
Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2010

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2010

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Al margen sello Escudo Nación, Publíquese por tres veces en nueve días en Diario Oficial de la Federación y tabla avisos de este Juzgado y Juzgado Civil de Partido en turno de León, Guanajuato, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Calle Océano Pacífico número 407, colonia Lindavista, Lote 6 de la Manzana 3, de León, Guanajuato, mismo que tiene una superficie de 180 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.00 metros con propiedad de Evangelina Gallardo; al Sur: 20.00 metros con propiedad de Arturo Hernández; al Oriente: 9.00 metros con la Calle Océano Pacífico; y, al Poniente: 9.00 metros con propiedad de Enrique Ortiz, inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número M76/2008, promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER PEÑA HURTADO, Apoderado General de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE LUIS GALLARDO MARTINEZ.- Diligencia que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 04 de junio de 2010, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,278,000.00 (un millón doscientos setenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional), precio del avalúo, convocándose postores y citándose acreedores.

Guanajuato, Gto., a 10 de mayo de 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Jazmín Fernández Ferro

Rúbrica.

(R.- 306511)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, remátese en el local de éste H. Juzgado dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente número 3250/2004, promovido por MAURO MIRANDA HERNANDEZ, en contra de JAIME FRANCISCO MIRANDA NUÑEZ Y MARTHA VAZQUEZ R. DE MIRANDA, los siguientes inmuebles embargados en autos:

Los bienes inmuebles marcados con los números 271, 271-A y 271-B de la Avenida San Gaspar, construida sobre lote 10, manzana 37, zona 8, del ExEjido Zalatitan II en Tonalá, Jalisco. Asignándosele un valor de \$1'044,700.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/00 M.N.).

* CITENSE POSTORES Y ACREEDORES.

* Postura Legal: La dos terceras partes del avalúo correspondiente.

(Publicarse por 03 tres veces dentro 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 29 de abril de 2010.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Luisa Gómez Macedo
Rúbrica.

(R.- 306151)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE SAAVEDRA VELAZQUEZ

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número EL TOCA NUMERO 1323/2008 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, seguido por BRETON GARAYOA PATRICIA ALEJANDRA, en contra de GUADALUPE SAAVEDRA VELAZQUEZ Y OTROS, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada GUADALUPE SAAVEDRA VELAZQUEZ, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el Décimo Piso de la calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuaúhtemoc, Delegación CUAUHTEMOC, Código Postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de abril de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamati
Rúbrica.

(R.- 305988)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUEMES WENCES JOSE, en contra de JOSE ANTONIO QUINTERO ROJAS, expediente numero 743/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil. MAESTRA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA de la CASA MARCADA CON EL NUMERO 684 DE LA AVENIDA ISABEL LA CATOLICA, MANZANA 316, LOTE 13, COLONIA LOS ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con las medidas y colindancias que constan en autos. Sirve como base para el remate ya con la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la cantidad de \$1'398,268.10 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.
C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Mario Hernández Jiménez
Rúbrica.

(R.- 306762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

1.- VIGILANCIA Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RADICADO BAJO EXP. 1148/2009 Y ACUM. 1251/2009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CIUDAD, RECLAMO EN LO ESENCIAL: "El embargo, la traba del embargo y el requerimiento de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, la desposesión y/o la inminente privación a

mi representada Instituto Mexicano del Seguro Social, sin ser parte en juicio, sin haber sido escuchada, y sin que se cumplan con las formalidades de juicio...". EN ATENCION A QUE VIGILANCIA Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL, DE ESTA CIUDAD, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DEL QUEJOSO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TERCERO PERJUDICADO: VIGILANCIA Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de marzo de 2010.

Srio. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 306030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

PORFIRIO MARTINEZ ESPEJEL

Presente

En el autos del juicio de amparo 2090/2009, promovido por AUTOTRANSPORTES MEXICO, SAN PABLO, SAN MARCOS, SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMILIANO MARTINEZ SANCHEZ Y DANIEL MARTINEZ NAVARRATE, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 483/2007; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el nueve de abril de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2010.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 305599)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V en contra de JOSE HUMBERTO RENTERIA CERVANTES expediente 377/2006, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo el siguiente:

TERRENO Y CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 23, DE LA MANZANA 76, UBICADO EN AVENIDA JUAN ALVAREZ NO. 1151 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 12.50 METROS CON LOTE 6; AL SUR; EN 12.50 METROS CON AVENIDA JUAN ALVAREZ (ANTES LEONARDO BRAVO); AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 22 Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 24, AL CUAL SE LE ASIGNA UN VALOR TOTAL DE \$521,860.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquense edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. Se hace saber a los interesados que será postura legal al que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito en el avalúo, siendo la siguiente \$347,906.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de \$34,790.66 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL). Se convocan postores.

Mexicali, B.C., a 19 de marzo de 2010.

El C. Juez Primero de lo Civil

Lic. Alberto Valdez de Luna

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María del Refugio Molina Bejarano

Rúbrica.

(R.- 305999)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO**

En el expediente numero 690/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, Promovido por JUAREZ BRAVO ROSENDO FELIX, en contra de MAGNOLIA LEON GARCIA, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído dictado de fecha veintiocho de abril del presente año, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos Consistente En El Departamento B-201, Del Edificio En Condominio Numero 97 De La Calle San Simón, Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez De Esta Capital, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCO PESOS, 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra el precio de avaluo.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 30 de abril de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 306074)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: FRANCISCO ANTONIO BUCH DIAZ LOMBARDO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 38/2010-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 38/2010-III. I. Quejoso: STEPHAN PORIAS NORIEGA; II.- Tercero perjudicado: FRANCISCO ANTONIO BUCH DIAZ LOMBARDO; III. Autoridades responsables: JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO. IV. ACTOS RECLAMADOS: ...El inconstitucional e ilegal auto de fecha 12 de agosto 2009 y los actos que devienen en el juicio de origen... La inminente orden de ejecución del acto reclamado que lo es el auto de fecha 12 de agosto 2009. AUTO ADMISORIO DE VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ "... se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado...una vez que se conozca el nombre y domicilio de las partes actora y demandada en el juicio de origen, quienes tienen el carácter de tercero perjudicados, se proveerá respecto a su emplazamiento. ... AUTO DE VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ "...se difiere la audiencia constitucional fijada para esta fecha y se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos los que deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, el auto que la admitió a trámite, así como de este acuerdo, por tres veces de tres en tres días, haciéndolo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado... Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 26 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 304811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 64/2009 relativo al juicio Ordinario Mercantil que promueve FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACAN (FOMICHI) frente a JOSE LUIS CORREA GUZMAN, JOAQUIN CORREA MEDINA Y ARTURO CORREA GUZMAN se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1o.- Predio Rustico denominado Las Pachonas, del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, con las siguientes colindancias y superficie.

AL ORIENTE.- Con propiedad que es ó fue de J. JESUS y JOAQUIN GARCIA

AL PONIENTE.- Con propiedad que es ó fue de J. JESUS CORREA

AL NORTE.- Con propiedad que es ó fue de J. JESUS GUZMAN y CECILIO CORTES.

AL SUR.- Con propiedad que es ó fue de GABRIEL AGUILAR.

Con una extensión superficial de 29-00-00.00 Hectáreas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$823,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de mayo del 2010 dos mil diez.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, así como en los del Juzgado Menor de Indaparapeo, Michoacán que es donde se ubica el inmueble sujeto a subasta y diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 28 de abril de 2010.

El Secretario

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 306193)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse, por tres veces, dentro 9 días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y, haciéndose saber el remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Río Usumacinta número 223 y 225 del Barrio de San Miguel de esta ciudad; que mide y linda, según Certificado de Gravámenes: Al norte en línea quebrada de poniente a oriente 4.53 metros quiebra al sur 1.11 metros quiebra al Oriente 4.53 metros quiebra al norte en 2.11 metros quiebra al oriente en 5.15 metros con propiedad particular; al Al sur 14.21 metros con calle de su ubicación; Al oriente: 49.00 metros con propiedad particular; Al poniente 48.01 metros con propiedad particular; teniendo una superficie total de 628.29 m² metros cuadrados.

Bien embargado dentro del Juicio Ordinario Mercantil M193/07, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MUEBLES DE ACERO INOXIDABLES Y ACCESORIOS PARA COCINA S.A. DE C.V. Y OTROS, la almoneda, a verificarse a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2010 dos mil diez, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$2,412,450.00 dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta pesos, mediación de avalúos. Cítense postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 23 de abril de 2010.

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional del Centenario de la Revolución Mexicana.”

El Secretario Tercero Civil

Lic. Fidel Puga Méndez

Rúbrica.

(R.- 306038)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, PUBLICANDOSE LOS EDICTOS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, de los bienes inmuebles consistentes en FRACCION III Y IV DE TERRENO ubicadas en el “PREDIO RUSTICO EL MONTE” de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: FRACCION III AL NORTE: En dos tramos de suroeste a sureste el primer tramo mide 4.63 metros y linda con fracción II continua en la misma dirección en 5.37 metros linda con Luciano Rosiles, Sur: 10.00 metros con calle Julio Verne, Oriente: 24.12 metros con fracción IV, Poniente: 21.75 metros con Fracción II, SUPERFICIE: 226.60 METROS CUADRADOS; FRACCION IV, Norte: 10.00 metros con Luciano Rosiles Razo, Sur: 10.00 metros con calle Julio Verne, Oriente: 26.39 metros con fracción V, Poniente: 24.12 metros con fracción III, SUPERFICIE: 249.50 METROS CUADRADOS.- señalándose las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de Mayo de 2010 dos mil diez; siendo Postura Legal la que cubran dos terceras partes de la cantidad de \$388,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado.- SE CITAN ACREEDORES Y POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO M1/07, PROMOVIDO POR LIC. MARTHA PAOLA CHAO MARTINEZ Y CONTINUADO POR LIC. JOSE RAMON BUELNA OROZCO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL RAMOS JARAMILLO.- DOY FE.

Salamanca, Gto., a 23 de abril de 2010.

Secretaria del Juzgado Tercero Civil

Lic. Mónica Vázquez Santoyo

Rúbrica.

(R.- 306215)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente número 664/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PALMA BRAVO RICARDO, en contra de JUAN TOVAR CORONA. EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dictó el siguiente acuerdo: "México, Distrito Federal a veintiséis de abril del año dos mil diez.. para que tenga lugar la diligencia de remate del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en proveído cinco de abril del año en cita. "México, Distrito Federal a siete de abril del año dos mil diez... se aclara el proveído de cinco de abril del año en cita, y acorde a lo ordenado en proveído de quince de enero del dos mil nueve, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo... "por auto dictado con fecha cinco de abril del año en curso, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que corresponden al demandado JUAN TOVAR CORONA, consistente en la finca urbana marcada con el número 56 de la Calle de Marcelino Dávalos, y Terreno identificado como lote 10, Manzana 169, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtemoc, en esta Capital, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que representa el cincuenta por ciento del valor del Inmueble y que corresponden al demandado referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avaluo, por tratarse de juicio ejecutivo mercantil; anúnciese su venta convocando postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 29 de abril de 2010.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 306357)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Flores Andrade José German en contra de Daniel Altamirano Medina y Arturo Carrillo Caloca, expediente número 627/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado, ubicado en Lote de terreno número 36, de la manzana 173, identificado como lote 29 de la manzana 232, colonia Aviación Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo se la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- Rúbricas.

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.
La Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio
Rúbrica.

(R.- 306388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Reingeniería Empresarial Administrativa, Sociedad Anónima de Capital Variable

Mediante proveído dictado el veintidós de abril de dos mil diez, en el juicio de amparo indirecto 1505/2009-VI, promovido por Juana Socorro Arriaga Coyote, por conducto de su apoderado Cristóbal Coyote Alonso contra:

La resolución emitida el quince de octubre de dos mil nueve por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, en el juicio laboral J.3/362/2008, mediante la cual declaró improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la quejosa.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercera perjudicada, por conducto de su apoderado o de su representante.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintiocho de abril de dos mil diez para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Seis de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a veintidós de abril de dos mil diez. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Tania Bernal Contreras

Rúbrica.

(R.- 306228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 585/2009, que en ejercicio de la acción personal de crédito y real hipotecaria, promueve Scotiabank Inverlat S.A., frente a Martha Aida Aburto Salas y Miguel Angel Díaz Ruiz, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Vivienda número 40, ubicada en la calle Insurgentes Oaxaqueños, número 120 ciento veinte, del Fraccionamiento Villas Morelianas, tercera Etapa, Condominio, modulo 3 tres, al Suroeste de esta Ciudad, con las siguiente medidas y colindancias: al NORTE 09.325 metros, con vivienda número 39 y muro común colindante de por medio, al SUR 9.325 metros con vivienda número 41 cuarenta y uno y muro común colindante de por medio, al ORIENTE 04.70 metros con área común, al PONIENTE 4.70 metros, con vivienda número 5 y condominio número 2 dos.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 1 uno de junio del año 2010 dos mil diez.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$627,000.00 seiscientos veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 5 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 306374)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

JUAN MANUEL HUITRON ESTRADA, MELODY IBARRA MARTINEZ, VIVIAN REGINA ROTHSCHILD MORENA, LUIS ELOY NAVA CASTILLO, LETICIA GARRIDO GARRIDO, CARLOS JAVIER BUSTAMANTE GARDUÑO, JOSE MAURICIO LOPEZ JUAREZ Y OMAR SUAREZ AYALA.

Por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 158/2009, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución dictada por esta Sala el diecisiete de marzo de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el nueve de enero de dos mil nueve, por el Juez Décimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO (TERCERIA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA) promovido por NADER CARRILLO ALBERTO ELIAS, en contra de ORALIA ARIAS CABRERA, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Crónica.

Atentamente
México, D.F., a 16 de abril de 2010.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 306596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo 337/2009
EDICTO

En el juicio de amparo 337/2009, promovido por Manuel de Jesús Rivera Santiesteban, contra actos del Juez Segundo Primera Instancia Mixto, con residencia en Huatabampo, Sonora y otras autoridades, de quienes reclama la adjudicación a favor de María Rivera Santiesteban y/o María Rivera de Campa, de la propiedad del 50% del bien inmueble consistente en superficie de terreno rústico de 36-48-00 hectáreas, formada por los lotes marcados con los números 44, 34, 24, 43, 33, 23, 42, 32, 22, 41, 31 y 21, ubicado en el cuadrilátero número VII de la Excolonia Moroncarit, perteneciente al Municipio de Huatabampo, Sonora; por encontrarse desaparecido el tercero perjudicado Roberto Rivera Santiesteban, mediante acuerdo de trece de abril de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio a defender sus derechos, si lo estima prudente y para que señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con la Secretaria judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas, atento a lo preceptuado por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Obregón, Son., a 13 de abril de 2010.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María del Pilar García Ramos
Rúbrica.

(R.- 306614)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Toluca**

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

EDICTO

En el Expediente marcado con el número 633/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JESUS RICARDO FUENTES BELMONT, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en el presente juicio consistente en el INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN IBAÑEZ, NUMERO DOS MIL CIEN (2100), ESQUINA CON FEDERICO CANTU, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL BONANZA, SAN BARTOLOME TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$1,174,691.29 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de Metepec, Estado de México a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados POR UNA SOLA VEZ.

Dado en la Ciudad de Toluca, México a los diez días del mes de Mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

Secretario
Lic. Raúl Soto Alvarez
Rúbrica.

(R.- 306731)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

Tercero perjudicado: Erick Humberto Pérez Moncada

En los autos del juicio de amparo 306/2010-III-B, promovido por Angela Mónica Miranda Vega, con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
México, D.F., a 6 de mayo de 2010.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Sara Elena Peredo Montes
Rúbrica.

(R.- 306739)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 104/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA Y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ, en contra de AMALIA ORTIZ BACA Y RAFAEL ORTIZ BACA, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: GRUPO (100) CIEN, LOTE (77) SETENTA Y SIETE, ACTUALMENTE NUMERO (77) SETENTA Y SIETE DE LA AVENIDA RIO CHURUBUSCO, ANTES CALLE (100) CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD MODELO, QUE PERTENECIA A LA SUPERMANZANA (1), UNO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS MODELO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO LA CASA TIPO B UNO, HOY MARCADA CON EL NUMERO (429) CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE LA AVENIDA RIO CHURUBUSCO, ANTES CALLE (100) CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD MODELO PERTENECIENTE A LA SUPERMANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS MODELO, COLONIA UNIDAD MODELO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, sirviendo como base la cantidad de \$706,500.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada de acuerdo a la deducción del (10%) diez por ciento sobre el precio fijado al inmueble embargado.

Siendo postura legal la que cubra, la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE A REMATAR.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
DOY FE.

La Segunda Secretario de Acuerdos
Lic. Lucía Herrera Mérida
Rúbrica.

(R.- 306738)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia
Administrativa
Querétaro, Qro.
Secretaría
Expediente 639/2008
EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., (sito en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001 EXTREMO ORIENTE COLONIA PRADOS DEL MIRADOR), se ordenó la publicación de Edictos de remate del expediente 639/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE CANTIDAD promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL en contra de EMPACADORA AGRICOLA CAMPOMEX, S.A. DE C.V. Y OTROS, se han señalado las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

UN BIEN INMUEBLE UBICADO: PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIONES DENOMINADO FRACCION I NORTE LOTE 5 DE LA EXHACIENDA DE GUADALUPE RIVERA MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

AL NORTE EN 948.60 METROS CON LA HACIENDA EL COHECILIO ACTUALMENTE EJIDO DEFINITIVO DE SAN CRISTOBAL; AL SUR EN 635.00 METROS CON MA. DE LA LUZ SALDAÑA GUTIERREZ; AL ORIENTE EN 595.00 METROS CON ANGEL MONTOYA, AHORA SR. VANZZINI Y AL PONIENTE EN 3 TRAMOS EL PRIMERO DE NORTE A SUR 406.60 METROS CON TERRENOS DEL RANCHO SAN JOSE DE RIVERA, EL SEGUNDO TRAMO DE 220.00 METROS EN LINEA OBLICUA QUE QUIEBRA HACIA DENTRO CERRANDO EL ANGULO QUE SIGUE LA ORIENTACION DE LAS VIAS DE LOS FFCC., PARA LUEGO VOLVER A QUEBRAR EN SU ORIENTACION INICIAL FORMANDO OTRO ANGULO ABIERTO HACIA FUERA QUE MIDE 310.00 METROS LINDANDO ESTAS DOS ULTIMAS MEDIDAS ACTUALMENTE CON LA SRITA. MA. DE LA LUZ SALDAÑA GUTIERREZ.

SIENDO EL VALOR DEL AVALUO DE \$12,763,000.00 DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE LA COSA.- Para su publicación por TRES VECES DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE NUEVE DIAS HABILES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- Así como en vía exhorto en los tableros de aquel juzgado de esa localidad.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de abril de 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil

Lic. Ma. Cristina Osornio Muñoz

Rúbrica.

(R.- 306166)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 58630

El día 28 veintiocho de mayo del 2010 dos mil diez a las 10:30 diez horas con treinta minutos en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se llevara a cabo la audiencia de remate en publica subasta y primera almoneda dentro de los autos que integran el expediente 1335/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR VICTOR HUGO GONZALEZ VILLARREAL EN CONTRA DE SALVADOR LORENZO NAVARRO RAMIREZ Y MORMA ESTHER ALVAREZ QUIROGA respecto del bien inmueble consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 300 TRESCIENTOS, DE LA CALLE RIO RAMOS, DE LA COLONIA RIO, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 1 UNO, DE LA MANZANA 4 CUATRO, DE LA COLONIA RIO, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, CON SUPERFICIE DE 201.87 M2., DOSCIENTOS UN METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR DE FRENTE A LA CALLE PRIVADA RIO RAMOS; AL SUR 8.65 OCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 25; AL ORIENTE 25.00 VEINTICINCO METROS A COLINDAR CON LOTE NUMERO 2; Y AL PONIENTE 25.02 VEINTICINCO METROS DOS CENTIMETROS A COLINDAR CON LIMITE DE LA COLONIA: AL NORTE CON PRIVADA RIO RAMOS; AL SUR CON CAMINO REAL A CADEREYTA, AL ORIENTE CON CALZADA DE LAS TORRES, AVENIDA NUEVO LEON Y AL PONIENTE CON 18 DE MARZO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$766,000.00 (setecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate la cantidad de \$510,666.66 (quinientos diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de Guadalupe, Nuevo León,. Así mismo, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha del remate. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionaran mayores informes.- DOY FE.- Monterrey Nuevo León a 3 de mayo del 2010.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 306223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(TERCEROS PERJUDICADOS).

MARIA MERCEDES ROMERO FLORES; VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ y ROSENDO JORGE HERNANDEZ MORALES.

En el juicio de amparo 151/2010-V, promovido por HECTOR MARTIN ACEVES VALDOVINOS, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de diez de marzo de dos mil diez, se admitió la demanda y se tuvo como terceros perjudicados a Alfredo Romero Flores, su sucesión; María Mercedes Romero Flores; Víctor Hugo Romero Martínez; Rosendo Jorge Hernández Morales; Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo; Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo; Dirección del Archivo General de Notarias del Gobierno del Estado de Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; asimismo, se inició la investigación del domicilio de los terceros perjudicados Alfredo Romero Flores, su sucesión; María Mercedes Romero Flores; Víctor Hugo Romero Martínez; Rosendo Jorge Hernández Morales. Por proveído de diecisiete de marzo del año en curso, se requirió al quejoso y a la autoridad responsable para que proporcionaran el domicilio de los citados terceros perjudicados María Mercedes Romero Flores y Víctor Hugo Romero Martínez. Por auto de seis de mayo de dos mil diez, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados de referencia María Mercedes Romero Flores, Víctor Hugo Romero Martínez y Rosendo Jorge Hernández Morales, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que pueden apersonarse al juicio de amparo 151/2010-V, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 306581)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas en punto del día 07-siete de Junio del 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 0490/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HECTOR M. GUTIERREZ SAENZ, en contra de JUAN HONORIO MARTINEZ GONZALEZ Y ADRIANA CAROLINA GONZALEZ CARRIZALES, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1.- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 24-VEINTICUATRO DE LA MANZANA NUMERO 1-UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 M2 CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO AL NORTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 25 VEINTICINCO, AL SUR MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 23-VEINTITRES, AL ESTE MIDE 7 SIETE METROS, Y DA FRENTE A LA CALLE 3 DE OCTUBRE, AL OESTE MIDE 7 SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6. LA MANZANA. DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON 13 DE MAYO; AL SUR CON LUIS RODRIGUEZ GONGORA; AL ESTE CON 3 DE OCTUBRE Y AL OESTE CON 4 DE NOVIEMBRE. LOS DATOS DE REGISTRO DEL BIEN INMUEBLE ES CUESTION SON LOS SIGUIENTES NUMERO 5092, VOLUMEN 264, LIBRO 192, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, NUEVO LEON CON FECHA 17 DE MAYO DE 2006. .- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$264,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 28 veintitrés de abril de 2010.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 306290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

EDICTO

C. CELESTE GUADALUPE VELEZ BENITEZ
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 646/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. CELESTE GUADALUPE VELEZ BENITEZ, con fechas veintinueve de mayo del dos mil nueve, y catorce de abril del dos mil diez, esta Autoridad dictó dos proveídos, que son del tenor literal siguiente:

"...Por presentada la C. Licenciada CLAUDIA SAHAGUN NUÑO, como Apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo.- Atento a lo anterior la C. Juez proveyendo dijo: Como lo solicita la promovente, y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1201 en relación con el 1382 y 1383 del Código de Comercio reformado, se tiene a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas que le corresponde, no así a la parte demandada a quien se le tiene por perdido el derecho para hacerlo; declarándose concluido el periodo de ofrecimiento de pruebas; admitiéndose a la parte actora los siguientes medios de convicción: I.- La Confesional a cargo de la C. CELESTE GUADALUPE VELEZ BENITEZ, en forma personal, y no por conducto de Apoderado o Representante alguno; II.- La Documental Pública consistente en la copia certificada de la escritura pública número 93,440 de fecha 3 de septiembre de 2008, cuya copia certificada obra en autos a fojas de la 136 a la 145 de este expediente; III.- La Documental Pública consistente en el testimonio de la escritura pública número 11,556 de fecha 25 de febrero del 2005, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple agregada en autos a foja de la 22 a la 34; IV.- La Documental Privada consistente en el certificado de adeudo expedido por el contador JOSE ANTONIO ACEVEDO VILLANUEVA, con cédula profesional número 2989434, cuyo original obra en la caja de seguridad de este juzgado, y la copia simple glosada en autos a fojas de la 122 a la 123; V.- La Instrumental de Actuaciones consistente en todas las actuaciones que favorezca a sus intereses, y VI.- La Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana en todo lo que favorezca a sus intereses..." "-Visto el estado de los autos, esta Autoridad amerita señalar de nuevo las NUEVE HORAS DEL DIA MARTES VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas en este proceso, bajo el orden establecido por el artículo 1205 del Código de Comercio.- Asimismo, y toda vez que la parte demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, además de notificarse por Lista de Estrados el auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, así como el presente proveído, publíquense los mismos, tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes número de juicio, y Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Adriana Ivette de Guadalupe Rivero Mendoza, Juez Primero Civil de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos con quien autoriza y da fe, Ciudadana María José Santos Tejero.- DOY FE. "RUBRICAS".

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 21 de abril de 2009.
C. Actuarial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo
Lic. Domingo Ventura García
Rúbrica.

(R.- 306518)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Veracruz
Subdirección de Comunicaciones
NOTIFICACION POR EDICTO

Con motivo del Programa de Regularización de Adeudos por concepto del pago de los Derechos a la Federación por el uso del Espectro Radioeléctrico para el Servicio Radiotelefónico Privado, y realizada la revisión de los expedientes de diferentes personas físicas y morales que adelante se menciona, resultando un saldo a favor del Gobierno Federal, corresponde a cada una de las permisionarias relacionadas, se manifiesta lo siguiente:

En caso de ignorar el estado legal actual de las permisionarias relacionadas, no obstante tener la obligación de hacer saber a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sus cambios de domicilio, para oír notificaciones y recibir documentos. La Dirección General del Centro SCT "Veracruz", por conducto de la Subdirección de Comunicaciones, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de aplicación supletoria, en término del artículo 8 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el artículo 140, fracción I del Código Fiscal de Federación procede por (tres) veces notificar por este edicto el adeudo que conforme al artículo 240 de la Ley Federal de Derechos y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, tienen pendientes de pagar por concepto de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico las personas físicas y morales relacionadas, por lo que se les emplaza para dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan ante la Subdirección de Comunicaciones, dependiente de esta Dirección General, sita en kilómetro 0+700 carretera Xalapa-Veracruz, colonia Animas, código postal 91190, Xalapa, Ver., a manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término otorgado, se iniciaría en su contra el procedimiento administrativo de revocación de los permisos otorgado y la cancelación de las frecuencias asignadas, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, esta de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 1o. fracción VI, inciso G del Acuerdo por el que los titulares de los Centros SCT dentro de su jurisdicción tendrán las facultades que se indican.

Relación de permisionarios a los que se les notifica por medio del presente edicto.

Nombre o razón social	RFC	Adeudo
Torres Vásquez Fernando	TOVF6407302Z6	\$9,557.00
Mazaba Gómez Bibiano	MAGB541202	9,557.00
Valencia Prieto Raúl	VAPR6010248VA	9,557.00
Frutas y Vegetales Hernández, S.A. de C.V.	FVH970923E11	16,145.00

Xalapa, Ver., a 4 de mayo de 2010.
El Director General del Centro SCT Veracruz
Ing. Agustín Basilio de la Vega
Rúbrica.

(R.- 306697)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAZAR
Vs.
MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS
M. 815860 CAFE PANA Y DISEÑO

Exped. P.C. 1861/2008 (C-672)15631**Folio 2012****NOTIFICACION POR EDICTO****MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 815860 CAFE PANA Y DISEÑO, promovido por JOSE DE JESUS ALVAREZ SALAZAR, mediante oficio 1166 de fecha 22 de enero de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 815860 CAFE PANA Y DISEÑO, propiedad de MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

III.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutive anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de febrero de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 306742)**DESARROLLADORA LA PERLA, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009****(pesos)****ACTIVO CIRCULANTE**

Bancos

60,261

Impuestos a favor

55,704

Suma el Activo Circulante	<u>115,965</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>115,965</u>
PASIVO	
Cuentas por pagar	<u>17,170</u>
Suma el Pasivo	<u>17,170</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	463,380
Resultado del Ejercicio	<u>(414,585)</u>
Suma el Capital Contable	<u>98,795</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>115,965</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 22 de abril de 2010.

Liquidador

C.P. Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 305665)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,343 de fecha 27 de abril del año 2010, los señores MARTHA, AURELIA, RAUL, ANTONIO, ANDRES Y JESUS, TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ ALVARADO, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ENCARNACION ALVARADO TORRES, así como la aceptación al cargo de HEREDEROS y ALBACEA respectivamente que les fue conferidos, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2010.

Notario Público Número 115 del Estado de México

Lic. Jesús Córdova Gálvez

Rúbrica.

(R.- 306727)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en el expediente de radicación 128/2010, derivada del juicio de amparo promovido por la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V., ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio 1085/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1943/2010.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-130/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE DE RADICACION 128/2010, DERIVADA DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA EMPRESA DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V., ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO 1085/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en el expediente de radicación 128/2010, dictó sentencia de fecha 23 de abril de 2010, derivada del juicio de amparo promovido por la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V., ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio 1085/2009, en los términos siguientes:

“...PRIMERO.- Se SOBRESEE en el juicio respecto de las autoridades y por los actos que han quedado precisados en los considerandos tercero y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Droguería y Farmacia el Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos y autoridades a que se hace referencia en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Droguería y Farmacia el Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto y para los efectos precisados en el último considerando de este fallo...” (SIC)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de mayo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 17913/08-17-01-2, emitida por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 00625/005/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEFINITIVA QUE LE FUE CONCEDIDA A LA EMPRESA LOGICA APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 17913/08-17-01-2, EMITIDA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha doce de abril de dos mil diez, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 17913/08-17-01-2, promovido por el C. Leopoldo Rosas Ruiz, representante legal de la empresa Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en la que esencialmente señaló lo siguiente:

“Por lo que respecta a la sanción económica en cantidad de \$73,005.00 (sesenta y tres mil cinco pesos 00/100 M.N.) toda vez que consta en autos que la actora ofreció y exhibió póliza para garantizar el monto de la sanción que le fue impuesta en la resolución impugnada, la cual consta que le fue devuelta en su oportunidad, se estima que PROCEDE SE OTORGUE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION del acto impugnado, condicionada a que la actora acredite ante esta Primera Sala que presentó su póliza de fianza ante las autoridades demandadas.”

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en la presente Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Guadalupe Pacheco Ibarra**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de abril de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el once de noviembre de dos mil nueve, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 25/2009, interpuesto por el licenciado José Clemente Cervantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESION ORDINARIA DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL RECURSO DE REVISION ADMINISTRATIVA 25/2009, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JOSE CLEMENTE CERVANTES, RESOLVIO:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de once de noviembre de dos mil nueve, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 25/2009, **se declara vencedor a José Clemente Cervantes**, en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **José Clemente Cervantes**, Juez de Distrito, reservándose su adscripción hasta el momento **en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.**

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el recurso de revisión administrativa 25/2009.

Notifíquese; personalmente a **José Clemente Cervantes**, y por oficio a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con testimonio de la presente resolución, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2010.- La Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, **María Dolores Omaña Ramírez.**- Rúbrica.

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de siete de abril de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinticuatro de febrero de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 99/2009, interpuesto por el licenciado Francisco García Sandoval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESION ORDINARIA DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL RECURSO DE REVISION ADMINISTRATIVA 99/2009, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO GARCIA SANDOVAL, RESOLVIO:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de veinticuatro de febrero de dos mil diez, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 99/2009, se declara vencedor a **FRANCISCO GARCIA SANDOVAL**, en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito respecto de la Materia Mixta, Administrativa, Civil o Laboral.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **FRANCISCO GARCIA SANDOVAL, MAGISTRADO DE CIRCUITO**, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución y su anexo a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocimiento y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el recurso de revisión administrativa 99/2009.

Notifíquese; personalmente a **FRANCISCO GARCIA SANDOVAL**, y por oficio a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con testimonio de la presente resolución y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2010.- La Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, **María Dolores Omaña Ramírez.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9138 M.N. (doce pesos con nueve mil ciento treinta y ocho diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9486 y 5.0306 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 19 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Eje 8 Sur número 701, colonia Minerva, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008;

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo;

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. DG/000043/10, se determinará la utilidad pública del inmueble con superficie de 326.79 m² de terreno y 346.95 m² de construcción, ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa, Eje 8 Sur No. 701, Colonia Minerva, Delegación Iztapalapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: IZ - 720

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 21.76 m. y rumbo S 84° 53' 23" E, con Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur); del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 2.80 m. y rumbo S 40° 29' 06" E, con Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur); del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de

11.88 m. y rumbo S 04° 44' 27" W, con Calle Silos; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 23.76 m. y rumbo N 84° 53' 43" W, con predio Cuenta Catastral 047 - 353 - 02; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 13.84 m. y rumbo N 04° 48' 37" E, con predio Cuenta Catastral 047 - 353 - 37; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios;

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el distribuidor Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente, la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras, se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución a cajón subterráneo localizado en el parámetro sur de la calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho parámetro.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, además de requerir un espacio adicional para alojar en el tramo descrito una zona de rejillas para ventilación, mismas que deben ser adosadas al cajón del Metro. Adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros, mismos que durante la construcción de la Línea se utilizan como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes. Derivado de lo anterior es necesaria la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en el No. 701 de la Calzada Ermita Iztapalapa, eje 8 Sur, con una superficie de 326.79 m² de terreno y 346.95 m² de construcción.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo entre la estación Atlalilco y la estación Mexicaltzingo de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil diez.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 306760)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Sur 125-A número 4, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008;

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo;

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. DG/000043/10, se determinará la utilidad pública del inmueble con superficie de 194.42 m² de terreno y 456.56 m² de construcción, ubicado en Calle Sur 125-A número 4, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano IZ - 721

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.31 m. y rumbo S 84° 34' 17" E, con Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 11.42 m. y rumbo S 05° 45' 41" W, con predio Cuenta Catastral 047-358-31; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 5.04 m. y rumbo S 05° 45' 41" W, con predio Cuenta Catastral 047-358-31; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 4.90 m. y rumbo S 04° 48' 58" W, con predio Cuenta Catastral 047-358-31; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 8.88 m. y rumbo N 85° 10' 52" W, con predio Cuenta Catastral 047-358-29; del

vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 5.05 m. y rumbo N 03° 58' 06" E, con Calle Sur 125-A; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 5.26 m. y rumbo N 04° 32' 02" E, con Calle Sur 125-A; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 11.15 m. y rumbo N 04° 32' 02" E, con Calle Sur 125-A; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios;

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo, considerando las condiciones urbanas existentes, la presencia de infraestructura vial, de transporte y de servicios, tales como: el Distribuidor Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente, así como la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo y a efecto de evitar en lo posible la afectación a dichas estructuras, se determinó ubicar el eje de trazo de la línea 12 con solución a cajón subterráneo, localizado en el parámetro sur de la calzada Ermita Iztapalapa, aledaño a la estructura del Distribuidor vial y del cajón subterráneo de la línea 8, requiriéndose de la afectación de los predios y construcciones localizados en dicho parámetro.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que por requerimientos geométricos y de normatividad el ancho interno necesario para una adecuada operación de la Línea en el tramo referido es de 8.80 metros, más el espesor de los muros laterales (0.90 metros en cada extremo), resultando un requerimiento total de 10.60 metros, además de requerir el espacio adicional para alojar en el tramo descrito una zona de rejillas para ventilación, mismas que deben ser adosadas al cajón del Metro. Adicional a lo anterior se necesita un sobre ancho de 2.00 metros mismos que durante la construcción de la Línea se utiliza como zona de seguridad para las construcciones aledañas y para maniobra de maquinaria, a efecto de no generar daños a las edificaciones existentes. Derivado de lo anterior es necesario de la adquisición de predios y construcciones que existen a lo largo del trazo descrito y en particular el predio ubicado en la calle de Sur 125-A No. 4, cuenta con un área total de 194.42 m² de terreno y 456.56 m² de construcción, a efecto de realizar los trabajos de construcción del cajón subterráneo por donde circulará la línea 12 del Metro.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo de la estación Atlalilco a la estación Mexicaltzingo de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil diez.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 306763)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de eventos para la Secretaría de Relaciones Exteriores para el Ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS

RUBRICA.

(R.- 306828)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101008-002-10, 16101008-003-10, 16101008-004-10, 16101008-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nueva Bélgica esquina Pedro de Alvarado sin número, colonia Reforma Norte, código postal 62260, Cuernavaca, Morelos, teléfono 777 3 13 04 92, extensiones 213 y 307 y fax 777 3 13 04 922, extensión 302, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Papel para fotocopiado 16101008-002-10	Materiales y útiles de oficina 16101008-003-10	Consumibles de cómputo 16101008-004-10	Llantas 16101008-005-10
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010	20/05/2010	20/05/2010	20/05/2010
Junta de aclaraciones	27/05/2010 16:30 horas	27/05/2010 10:00 horas	2/06/2010 16:30 horas	28/05/2010 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010 16:30 horas	3/06/2010 12:00 horas	8/06/2010 16:30 horas	4/06/2010 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ING. GUSTAVO BARRERA FLORES

RUBRICA.

(R.- 306802)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes 1050 Oriente, Fraccionamiento Ciudad del Valle, código postal 63157, Tepic, Nayarit, teléfonos 01 (311-1-29-66-70 y 01-311-1-29-66-77, extensiones 62225 y 62227, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 8019-002-2010

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para la Delegación Estatal de la Sagarpa, Distritos de Desarrollo Rural Acaponeta, Ahuacatlán, Compostela, Santiago, Tepic y el Fideicomiso de Riesgo Compartido en el Estado de Nayarit
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 20 DE MAYO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

LIC. J. CARLOS OCTAVIO CARRILLO SANTANA

RUBRICA.

(R.- 306833)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Quintana Roo" avenida Insurgentes número 410, esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Othón P. Blanco, Q. Roo, teléfonos 01 9838320182, 01 9838350002, extensión 60477, los días hábiles del 20 de mayo de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009059-004-10

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en construcción de microcarpeta de concreto asfáltico, km 21+000 al 36+000, tramo Reforma Agraria-Felipe Carrillo Puerto, carretera Reforma Agraria-Puerto Juárez (corredor), con una longitud total de 15.0 kms, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de junio de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2010, 12:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 306400)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-006-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción del puente "Tepetatita", ubicado en el km 27+340, del camino Huejuquilla-San Juan Capistrano/ Lím. Edos. Zac.-Nay., Municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de junio de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2010, 10:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES
RUBRICA.

(R.- 306713)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Gurídi y Alcocer esquina Calzada de los Misterios sin número, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfonos 01 (246) -46-2-73-03 y fax 01 (246) 46 2 63 63, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional 00009041-015-10.

Descripción de la licitación	Modernización del camino rural: Tlaltepango-San Pablo del Monte, del km 0+000 al 1+800; Long. de 1.8 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	2/06/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2010, 11:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA
ING. MANUEL CAZARES GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 306721)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290 Aguascalientes, Ags., teléfono 014494543072 y fax 97100490 del 20 de mayo y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones, con el siguiente horario: de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 00009014-013-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción de los puentes "Pirules Derecho" y "Pirules Izquierdo", km 2+754, tramo Aguascalientes-Lím. Ags./Zac., carretera Aguascalientes-Jalpa, mediante el reforzamiento de la superestructura metálica existente formada por vigas de sección "I", cambio de apoyos de neopreno, reposición de juntas de dilatación y reposición de la superficie de rodamiento, en el estado de Aguascalientes.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2 de junio de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2010, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 306719)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina con eje 106, colonia Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, teléfono 01 (444) 824-70-26, Exts. 61477 y 61481, los días hábiles del 20 de mayo hasta la fecha límite de registro que es el día 2 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-012-10

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento del km 0+000 al 1+078, tramo: Camino Antiguo a Santa María-16 de Septiembre, del Camino: Antiguo a Santa María-16 de Septiembre, en la Delegación de Villa de Pozos, en el Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria..
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	2/06/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-013-10

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento del km 0+000 al 3+500, tramo: Tamapatz-Tampate, del Camino: Aquismón-Tampaxal (Aquismón-Tamapatz), en el Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	2/06/10, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	1/06/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/10, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-014-10

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento del km 0+000 al 10+000, Tramo: San Ciro de Acosta-La Tinaja–Nuevo San Luis, Camino: San Ciro de Acosta-La Tinaja-Corral Quemado, en el Municipio de San Ciro de Acosta, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	2/06/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/10, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-015-10

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento del km 0+000 al 7+000, Tramo: Santa Anita-Palo de Arco, Camino: Santa Anita-Tanchachin, en el Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	2/06/10, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	1/06/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/10, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 00009036-016-10

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento del km 15+000 al 21+400, Tramo: Mecatlán-Tamazunchale, del Camino: Tamazunchale-Tesapotla, en el Municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	2/06/10, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/10, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009036-017-10

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento del km 0+000 al 3+000, Tramo: Tampaxal-Solmón del Camino: Tampaxal-Solmón, en el Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	2/06/10, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	1/06/10, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/10, 13:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SAN LUIS POTOSI
LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 306399)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-035-10.

Descripción de la licitación	Construcción de trabajos faltantes de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento del subtramo km. 5+800 al km 10+000, así como construcción de terraplenes de acceso de los P.I.V'S, ubicados en los kms. 8+032 y 9+547 y P.S.V. del km 7+715 del Proyecto Carretero Libramiento Norte de la Ciudad de México, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	1/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-036-10.

Descripción de la licitación	Construcción del P.I.V. con sus terraplenes de acceso ubicado en el km 10+080, incluyendo caminos de desvío, del Proyecto Carretero Libramiento Norte de la Ciudad de México, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	2/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009065-037-10.

Descripción de la licitación	Modernización del puente sobre el río Otzolotepec, ubicado en el km 47+500, así como la construcción de 4 puentes peatonales y trabajos faltantes de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento del km 47+500 al 50+000, todos de la carretera Naucalpan-Toluca, tramo Xonacatlán boulevard Aeropuerto, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	3/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 306717)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, del 20 de mayo y hasta un día hábil antes de la fecha de presentación de propuestas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 00009065-030-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, dezasolve de cunetas y obras de drenaje y señalamiento horizontal y vertical del camino San Lucas-San Martín Cuautlalpan-Santa María Huexolucó, Calpulhuac, tramo del km 0+000 al 4+000, en el Municipio de Chalco, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de junio de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009065-031-10

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical del camino Tenancingo-San Antonio Agua Bendita, tramo del km 0+000 al 2+000, en el Municipio de Tenancingo, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de junio de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009065-032-10

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical del camino San Lucas-Las Vigas, tramo del km 1+100 al 4+100, en el Municipio de Villa del Carbón, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009065-033-10

Descripción de la licitación	Ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical del camino El Quelite-Ramaje-Providencia, en el Municipio de San José del Rincón, en el Estado de México.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional 00009065-034-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, dezasolve de cunetas y obras de drenaje y señalamiento horizontal y vertical del camino Temascaltepec Las Juntas, en el Municipio de Temascaltepec, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de mayo de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 306398)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (BAJO COBERTURA DE TRATADOS)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo cobertura de tratados número 12002001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Benjamín Franklin número 132-PB., colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54 y fax 26-14-64-67, los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de "Sustancias químicas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2010.
Junta de aclaraciones	1/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL
DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)
LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA
RUBRICA.

(R.- 306825)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LPN 00017020-001-10, LPN 00017020-002-10, LPN 00017020-003-10, LPN 00017020-004-10, LPN 00017020-005-10, LPN 00017020-006-10, LPN 00017020-007-10, LPN 00017020-008-10, LPN 00017020-009-10, LPN 00017020-010-10 y LPN 00017020-011-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://CompraNet.gob.mx>, o bien, en carretera Monterrey-Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, colonia Nueva Castilla, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León, teléfonos (81) 81547404 y 81547413, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de material y útiles de oficina".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-001-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de alimentos preparados para personas".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-002-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de material eléctrico y de construcción".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-003-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 10:30 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de vales para combustible".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-004-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 11:30 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mensajería".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-005-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia privada".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-006-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de fotocopiado".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-007-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento a vehículos".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-008-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 14:30 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo de inmuebles".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-009-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza, jardinería y fumigación".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-010-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 19:00 horas.

Descripción de la licitación	"Pasajes nacionales".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017020-011-10, conforme a la partida del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 20:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 20:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. GONZALO MONTIEL SAAVEDRA

RUBRICA.

(R.- 306840)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017034-002-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017034-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Plaza de la República número 30, piso 5, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06030, teléfono 53463615 y fax 53463782.

Descripción de la licitación	"Suministro de material y útiles de oficina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017034-002-10.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

C.P. ALFREDO ZELONKA VELA

RUBRICA.

(R.- 306844)**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, código postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfonos 01(246) 465-22-15 o 01(246) 465-2203, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017030-007-10

Descripción de la licitación	"Adquisición de papelería y útiles de oficina".
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-007-10 .
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de junio de 2010 a las 12:00 horas.
Fecha de fallo	9 de junio de 2010 a las 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN TLAXCALA

LIC. JUAN JOSE GOMEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 306846)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL NAYARIT

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 566 Poniente, colonia 20 de Noviembre, código postal 63100, Tepic, Nayarit, teléfonos (311) 2-11-83-26 y 2-11-83-15 y fax 2-11-83-46, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017019-005-10.

Descripción de la licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina (papelería)".
Monto a ejercer	Mínimo \$92,00.00, máximo \$232,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs.
Fecha de fallo	11 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs.

TEPIC, NAY., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN NAYARIT

MTRO. FERNANDO DE LA MORA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 306845)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 003

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S), CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NUMERO 2069, COLONIA BELEN, CODIGO POSTAL 29067, TELEFONOS 01 (961) 61 7 96 03, 61 7 96 04 Y FAX 01 (961) 61 7 96 42, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 21:00 HORAS, PARA ESTA CONVOCATORIA SE RECORTARAN LOS PLAZOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL	00017009-014-10.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR" EN LA DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20/MAYO/10.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/MAYO/10-9:30 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/MAYO/10-11:00 HRS.

CD. TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN CHIAPAS

CAP. Y LIC. JORGE RAMOS MONROY

RUBRICA.

(R.- 306847)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación presencial pública nacional número 03121001-009-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Niza número 67, segundo piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 20 de mayo de 2010, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Papelería, artículos de oficina y papel sanitario.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	3/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

OFICIAL MAYOR

C.P. LETICIA ARCE PAREDES

RUBRICA.

(R.- 306768)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA ADQUISICION DE SERVICIOS
LI-18164006-002-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La oficina de Concursos y Contratos de la Central Termoeléctrica Valle de México ubicada en el kilómetro 38, carretera Transmetropolitana tramo San Bernardino Tepexpan Gpe., Victoria, Acolman, Estado de México, código postal 55885, teléfono 01-55-58-36-39-55, extensión 74320, y fax extensión 74002, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número LPI-18164006-002-10, para la adquisición del servicio de traspaso de combustóleo en auto tanque, fue publicada en CompraNet el 19 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 25 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, emisión de fallo: 9 de junio de 2010 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo; asimismo, la convocante pone a su disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

20 DE MAYO DE 2010.

SUPERINTENDENTE GENERAL

ING. MANUEL PEREZ TOPETE

RUBRICA.

(R.- 306740)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK030-003-2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Repotenciación de la Lst. Cintalapa-Arriaga 73450. 1C-115KV-61.90 KM-477-TA (Conductor de alta temperatura)	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164156-013-10	20/05/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
24/05/2010 9:00 horas Partiendo de las oficinas del Area de Distribución Cintalapa, ubicada en Blvd. Rodolfo Figueroa Esq. Segunda Poniente s/n, Barrio Guadalupe, Cintalapa Chiapas, C.P. 30400	25/05/2010 10:00 horas En la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	4/06/2010 10:00 horas En la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx .
---------------------------------	--

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Limpieza de brecha Area Ocosingo, de la zona de distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164156-014-10	20/05/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
24/05/2010 9:00 horas Partiendo de las oficinas del Area de Distribución Ocosingo, ubicadas en Barrio Nuevo, Periférico Oriente Sur No. 15, Ocosingo, Chiapas	25/05/2010 10:00 horas En la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240	4/06/2010 10:00 horas En la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la L.S.T. Reyes Mantecón Entq. La Ciénega-San Felipe 115KV-2C-0+433.00KM-795ACSR-PA/TA	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164156-015/-10	20/05/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
24/05/2010 9:00 horas Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.	25/05/2010 10:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.	4/06/2010 10:00 horas En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. HILDEBERTO V. LEYVA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 306837)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Bajío, ubicada en Pastita No. 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Gto., código postal 36090, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública, la cual fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, y se desarrollará conforme a lo siguiente:

Licitación pública	Cantidad y concepto	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
Nacional 18164030-010-10	Interruptor de potencia	28 de mayo de 2010 10:00 horas	4 de junio de 2010 10:00 horas	10 de junio de 2010 10:00 horas	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de fallo
Nacional 18164030-011-10	Luminarias	2 de junio de 2010 10:00 horas	9 de junio de 2010 10:00 horas	14 de junio de 2010 10:00 horas	

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 306728)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

Nos. 18164040-007-10, 18164040-008-10, 18164040-009-10, 18164040-010-10 y 18164040-011-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

La División de Distribución Peninsular, ubicada en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitaciones públicas nacionales números 18164040-007-10, 18164040-008-10, 18164040-009-10, 18164040-010-10 y 18164040-011-10, para la adquisición de 4 grúas hidráulicas, 2 camión chasis, 21,492 kilogramos de cable AAC 266, 100 piezas de transformador DC1-25-13200-120/240 y 456 piezas de cuchilla desconectadota CSP-125-15-630-V, que fueron publicadas en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente: licitación número **18164040-007-10**, junta de aclaraciones: 26 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 4 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 16 de junio de 2010 a las 10:00 horas; licitación número **18164040-008-10**, junta de aclaraciones: 27 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 7 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 15 de junio de 2010 a las 10:00 horas; licitación número **18164040-009-10**, junta de aclaraciones: 31 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 22 de junio de 2010 a las 10:00 horas; licitación número **18164040-010-10**, junta de aclaraciones: 1 de junio de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 25 de junio de 2010 a las 10:00 horas; licitación número **18164040-011-10**, junta de aclaraciones: 2 de junio de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 23 de junio de 2010 a las 10:00 horas, los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUC., A 20 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO

RUBRICA.

(R.- 306758)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164040-012-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6**

La División de Distribución Peninsular, ubicada en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados diferenciada 2 número 18164040-12-10, para la adquisición de 100 piezas de arnés para mangas de 15 kV Cat. H1, que fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: licitación número 18164040-012-10, junta de aclaraciones: 11 de junio de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 13 de julio de 2010 a las 10:00; los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 20 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO**

RUBRICA.

(R.- 306759)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

La Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicada en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos (01-662) 259-1273 y 259-1274, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de licitación pública siguiente:

Convocatoria de licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164002-004-10, para la adquisición de aceite lubricante SAE 30, SAE 40, y Taro 30 DP 40 para la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Avilés, C.D.E. Santa Rosalía y C.C.I. Vizcaíno, fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 27-mayo-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 3-junio-2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 14-junio-2010 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta en Comisión Federal de Electricidad, Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 306783)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO No. 007-10**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****(DIFERENCIADA 1) No. 18164067-007-10 (LI-507/10)**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número 18164067-007-10 (LI-507/10) para la adquisición de Waththorímettos monofásicos, bifásicos y trifásicos, es la empresa: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, México, D.F., código postal 11950, para las partidas 1, 2 y 3 por un importe mínimo de \$1,343'537,080.50 (mil trescientos cuarenta y tres millones quinientos treinta y siete mil ochenta pesos 50/100 M.N.) y por un importe máximo de \$3,358'842,701.25 (tres mil trescientos cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos un pesos 25/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 13 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 306778)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Obra electromecánica subterránea, 3 km de R.D. 500 MCM, en bulevar Tepic-Xalisco, en el Municipio de Tepic, Nayarit.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164164-009-10	20/05/10

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/05/10	31/05/10	7/06/10

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción 1C aéreo, 7.8 kms 23 kV 336.4 ACSR, circuito Grupo Vida; ubicada en el Municipio de Tala, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164164-010-10	20/05/10

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/05/10	31/05/10	7/06/10

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Salidas S.E. La Resolana, 2C-23 kV 0.325 km 500 KCM AL XLP DS, 2C 23 kV 1.200 km 336 KCM ACSR PC, 1C 23 kV 3.300 km 336 KCM ACSR PC, Mpio de Acatlán de Juárez, Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164164-011-10	20/05/10

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
27/05/10	2/06/10	9/06/10

Objeto de la licitación	Volumen de obra
S.E. Sol, Recalibración circuito tutelar, 1C-23 kV 3F-4H 4.6 km- 336.4 KCM-PC, Fraccionamiento Arenales Tapatíos, Zapopan, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164164-012-10	20/05/10

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
27/05/10	2/06/10	9/06/10

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica 0.450 kms en conductor XLP 500-B MCM, recalibración aérea de 3.800 kms en ACSR 336 y 0.442 kms en SA ACSR, en el Mpio de Tepic, Nayarit.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164164-013-10	20/05/10

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/05/20	3/06/10	10/06/10

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Conversión salidas subterráneas S.E. Tequila Dos 23 kV 4C-3F- 0.110 km 500 AL XLP, en el Municipio de Tequila, Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164164-014-10	20/05/10

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
28/05/10	3/06/10	10/06/10

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>; o para su consulta en el Departamento Div. De Concursos y Contratos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 475, 2o. piso, ingreso 455, zona Centro Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 (33) 31341300, Ext. 21058 o al fax 01 (33) 31341366, los días de lunes a viernes (días hábiles) del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 20 DE MAYO DE 2010.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 306577)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**CONVOCATORIA No. 009****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164033-017-10, para la adquisición de cortacircuitos fusibles, fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 24 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 2 de junio de 2010 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número ILZ-(5)-058-10 de fecha 29-abril-2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164033-018-10, para la adquisición de transformadores de potencia, fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 24 de mayo de 2010 a las 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de mayo de 2010 a las 13:00 horas; emisión de fallo: 2 de junio de 2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número ILZ-(5)-058-10 de fecha 29 de abril de 2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164033-019-10, para la adquisición de cable de cobre, fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 25 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 3 de junio de 2010 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número MAE-(5)-060-10 de fecha 15 de abril de 2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164033-020-10, para la adquisición de lector óptico, fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 25 de mayo de 2010 a las 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de junio de 2010 a las 13:00 horas; emisión de fallo: 3 de junio de 2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número SGC-ISC-035-10 de fecha 20 de abril de 2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la

convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164033-021-10, para la adquisición de consumibles de cómputo, fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 26 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de junio de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 4 de junio de 2010 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número GD-(1)-013-2010 de fecha 9 de abril de 2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164033-022-10, para la adquisición de herramienta, fue publicada en CompraNet el día 20 de mayo de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 26 de mayo de 2010 a las 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de junio de 2010 a las 13:00 horas; emisión de fallo: 4 de junio de 2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número FLT-(5)-078-10 de fecha 15 de abril de 2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 306834)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA

DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) 18164091-001-10 (LPI-001/10)

AVISO DE FALLO

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, ubicada en avenida San Rafael 211-B, Tlalnepantla, código postal 54120, Estado de México, informa el licitante que ganador de esta licitación para el servicio de mantenimiento a maquinaria y equipo, es: la empresa Reparación de Perforadoras y Maquinaria Pesada Ramírez, S.A. de C.V., para la partida única por un importe mínimo de \$4'000,000.00 y un máximo de 10'000,000.00 (mínimo de cuatro millones de pesos 00/100 M.N. y un máximo de diez millones de pesos 00/100 M.N.), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió del día 14 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA

RUBRICA.

(R.- 306556)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575051-008-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Superintendencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte, ubicada en edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 610-00, extensiones 325-30, 333-84, los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro mediante contrato abierto de productos químicos para la Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira"
Volumen a adquirir	Productos químicos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2010, 10:00 horas

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado, en la sala de juntas número 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Norte.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GPMP, DN
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 306813)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION REGION SUR

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-014-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20574, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 8:30 a 13:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Ing. Miguel Angel Lugo Valdez, con cargo de Subgerente de Recursos Materiales Región Sur, el día 6 de mayo de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de torre autosoportada de 90 metros e infraestructura asociada para la estación de microondas de Chichonal del Activo Integral Macuspana.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 12:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones.	26/05/2010, 10:00 horas, se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 306815)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 18575055-015-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20574, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de válvulas automáticas y actuadores para las unidades turbocompresoras del Activo Integral Macuspana.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 306819)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575055-016-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20-541 y fax 01 (993) 3-16-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de comunicación para las Baterías y Compresoras del Activo Integral Muspac
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010
Junta de aclaraciones	31/05/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones.	27/05/2010, 9:00 horas se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2010, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 306824)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACION, SIDOE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (TLC) No. 18575106-012-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del trabajo relacionado con la obra pública, relativo a "ingeniería, procura, fabricación, carga y amarre de una plataforma perforación denominada, PP-MALOOB-D del Campo Maloob, en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria a la licitación en CompraNet
No habrá visita al lugar de los trabajos	27/05/2010 10:00 horas	30/06/2010 10:00 horas	20/05/2010

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, en la Gerencia de Contratación, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación, SIDOE en la siguiente dirección avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE CONTRATACION, SIDOE
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
 RUBRICA.

(R.- 306792)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18575004-019-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de Material para Construcción (Accesorios) para el Activo Integral Poza Rica-Altamira".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	14/06/2010, 9:30 horas, Sala No. 4.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2010, 9:30 horas, Sala No. 4.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sito en Edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE MAYO DE 2010.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
 RUBRICA.

(R.- 306743)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 18577010-016-10, 18577010-017-10 y 18577010-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: edificio anexo de Pemex Gas y Petroquímica Básica, ubicado en Prolongación de avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, código postal 86100, teléfono 01 993 3 10 35 00, extensiones 30382, 30374 y 30363, los días de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 18577010-016-10

Descripción de la licitación	Cambio de aislamiento térmico a líneas y equipos de la Planta Criogénica Modular del Complejo Procesador de Gas Matapionche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18577010-017-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento del horno BA-1101 de la Planta Fraccionadora de Hidrocarburos del Sector Cangrejera perteneciente al Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18577010-019-10

Descripción de la licitación	Construcción del almacén temporal de residuos peligrosos y no peligrosos en el Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	25/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 16:00 horas.

CENTRO, TAB., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 306751)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONCURSOS, CONTRATOS E INGENIERIA ECONOMICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18577002-007-10
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo séptimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, código postal 11311, edificio B-1, 4o. piso, teléfono 1944-5604, fax 1944-5592, en días hábiles en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento integral al sistema de transporte de gas natural Cd. Pemex-Guadalajara 24"-36"-30-36".
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la visita al sitio de los trabajos	20 de mayo de 2010, 10:00 horas, Simultáneamente en: Sector Ductos Cárdenas: ubicado en carretera Circuito del Golfo km 134+436, H. Cárdenas, Tabasco. Sector Ductos Venta de Carpio: ubicado en carretera México-Texcoco No. 1 (km 30.5), Col. Lázaro Cárdenas, Acolman, Estado de México.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	25 de mayo de 2010, 13:00 horas en la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, C.P. 11311, edificio B-1, planta baja.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2010, 11:00 horas en la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal, C.P. 11311, edificio B-1, planta baja.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	14 de mayo de 2010

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONCURSOS, CONTRATOS E INGENIERIA ECONOMICA
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 306810)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576036-010-10, 18576036-011-10 y 18576036-012-10, cuya convocatoria, contiene las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación avenida Américas número 1450, 4o. piso, colonia Country Club, código postal, 44637, Guadalajara, Jal., teléfono: 01-(33)-3648-6668, fax 01-(33)-3648-6669, en horario, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Número de la licitación	18576036-010-10
Descripción de la obra	Reparación de fondo, aplicación de recubrimiento anticorrosivo interior y exterior, inspecciones y pruebas en tanques de agua contra incendio TV-3 de 10,000 Bls., TV-7 de 5,000 Bls. En la terminal marítima de la T.A.R. Manzanillo, Col.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/10, a las 11:00 horas, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Manzanillo, Col., ubicada en: Av. Del Trabajo s/n, Ejido Tapeixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Col.

Visita a instalaciones	28/05/10, a las 9:00 horas, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Manzanillo, Col., ubicada en: Av. Del Trabajo s/n, Ejido Tapeixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/10, a las 16:30, horas en: prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas, 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

Número de la licitación	18576036-011-10
Descripción de la obra	Reparación a losas de concreto, vialidades, calafateo y pintura de guarniciones en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Navojoa, Son.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	1/06/10, a las 11:00 horas, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Navojoa, Son., ubicada en: Carretera federal No. 15, km 151 tramo Los Mochis-Cd. Obregón, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.
Visita a instalaciones	1/06/10, a las 9:00 horas, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Navojoa, Son., ubicada en: Carretera federal No. 15, km 151 tramo Los Mochis-Cd. Obregón, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/10, a las 16:30 horas, en: prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o., piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

Número de la licitación	18576036-012-10
Descripción de la obra	Mantenimiento mediante limpieza mecánica y aplicación de pintura de tuberías de proceso y agua contra incendio y sustitución de tubería de 6" de acero al carbón de purgas de TV-11 y corrección de distancias de carretes de tubería de contra incendio a pie de dique de tanques de almacenamiento en la T.A.R. Acapulco, Gro.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	1/06/10, a las 11:00 horas, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Acapulco, Guerrero, ubicada en: Av. Clemente Mejía S/N, colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Gro.
Visita a instalaciones	1/06/10, a las 9:00 horas, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Acapulco, Guerrero, ubicada en: Av. Clemente Mejía S/N, colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Gro.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/10, a las 16:30 horas, en: prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas, 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE MAYO DE 2010.

SUBGERENTE DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE LA G.A.R.P.

ING. CARLOS SUAREZ VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 306741)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
GERENCIA

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SUMINISTROS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576005-009-10 (mixta), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, teléfono 01 (464) 64-7-27-37, extensión 3-36-18 y fax 01 (464) 64 8 61 57, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Aceites sintéticos
Volumen a adquirir	Partida 1: cantidad máxima: 16,640 L, cantidad mínima: 6,656 L. Partida 2: cantidad máxima: 8,320 L, cantidad mínima: 3,328 L. Partida 3: cantidad máxima: 5,720 L, cantidad mínima: 2,288 L. Partida 4: cantidad máxima: 520 L, cantidad mínima: 208 L. Partida 5: cantidad máxima: 520 L, cantidad mínima: 208 L.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2010, 9:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2010, 9:00 horas.
Sala de Licitaciones Electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.	

SALAMANCA, GTO., A 20 DE MAYO DE 2010.

APODERADO LEGAL

LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 306747)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576013-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores en la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-2291100, extensiones 30207 y 30385, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Hidróxido de potasio en escamas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	31/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2010, 13:00 horas.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 20 DE MAYO DE 2010.

JEFE DE UNIDAD "A" ADSCRITO A LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

ING. JORGE VARGAS MALAGON

RUBRICA.

(R.- 306744)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 007/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 18576011-013-10, 18576011-014-10 y 18576011-015-10; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores, calle Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., con los teléfonos/fax 01 922 22-50048/50071, conmutador: 01-922-22-50024, extensiones 26247/26248, los días de lunes a viernes en horario, de 8:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-013-10

Descripción de la licitación [Internacional]	Adquisición de válvulas automáticas de control, transmisores de presión, posicionadores, convertidor de corriente, sistema de medición de nivel basado en principio radiométrico, válvulas esféricas de 6" de diámetro tipo triunion, válvulas esféricas tipo flotante, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-014-10

Descripción de la licitación [Internacional]	Adquisición de bienes consistentes en: tubería de línea, codos WP5, bridas F5, coples F5, válvulas de compuerta, válvulas de mariposa y válvulas de tapón macho.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	9/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	(No habrá).
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-015-10

Descripción de la licitación [Internacional]	Adquisición de bienes consistentes en: motores eléctricos, relevadores y tableros de distribución en media tensión, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	2/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2010, 9:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 20 DE MAYO DE 2010.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 306745)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 008/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576011-016-10 y 18576011-017-10; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores, calle Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., con los teléfonos/fax 01 922 22-50048/50071, conmutador: 01-922-22-50024, extensiones 26247/26248, los días de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-016-10

Descripción de la licitación [Nacional]	Adquisición de bienes consistentes en: fabricación y suministro de una carcasa para el cambiador de calor EA-205 y fabricación y suministro de tapa posterior para el cambiador de calor EA-508, a precio fijo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576011-017-10

Descripción de la licitación [Nacional]	Adquisición de bienes consistentes en: hipoclorito de sodio al 13%, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio fiscal 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	(No habrá).
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010, 9:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 306748)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 011/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales reservadas de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos números 18576010-021-10 y 18576010-022-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-021-10

Descripción de la licitación nacional	Servicio de carga, transporte y coprocesamiento de sosas gastadas provenientes del proceso de refinación localizadas en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo".
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Visita a sitio de realización de los trabajos	24/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-022-10

Descripción de la licitación nacional	Manejo, transporte y disposición final de diversos residuos peligrosos y de manejo especial provenientes del proceso de refinación y pinturas caducas localizados en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo".
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1.
Visita a sitio de realización de los trabajos	24/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1.

El presente resumen de convocatoria a la licitación en referencia, se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el día 20 de mayo de 2010.

ENC. DEL DESP. DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ARQ. J. FELIPE CONTRERAS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 306801)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 012/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576010-023-10, 18576010-024-10, 18576010-025-10, 18576010-026-10 y 18576010-027-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-023-10

Descripción de la licitación nacional	Pruebas eléctricas para diagnóstico de condición de devanados de transformadores de potencia de la red de distribución eléctrica de la Refinería "Miguel Hidalgo"
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
Visita a sitio de realización de los trabajos	24/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
Acto de presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-024-10

Descripción de la licitación nacional	Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los sistemas de detacción de humo de la Refinería "Miguel Hidalgo"
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 2
Visita a sitio de realización de los trabajos	24/05/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 2
Acto de presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 2

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-025-10

Descripción de la licitación nacional	Pruebas de laboratorio al aceite aislante de transformadores para determinar contaminantes en la Refinería "Miguel Hidalgo"
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
Visita a sitio de realización de los trabajos	25/05/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
Acto de presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-026-10

Descripción de la licitación nacional	Desnatado del reactor DC-701 de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios U-700-1 en el sector No. 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo"
--	--

Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 11:00 horas, sala de juntas No. 2
Visita a sitio de realización de los trabajos	25/05/2010, 11:00 horas, sala de juntas No. 2
Acto de presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 11:00 horas, sala de juntas No. 2

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576010-027-10

Descripción de la licitación nacional	Prueba gamagráfica (radiografiado para digitalización) para la medición de espesores en tuberías, accesorios y equipos de la Planta Combinada y Unidades 400 y 500 de la Hidros 2 en la Refinería "Miguel Hidalgo"
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 11:00 horas, sala de juntas No. 1
Visita a sitio de realización de los trabajos	25/05/2010, 11:00 horas, sala de juntas No. 1
Acto de presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 11:00 horas, sala de juntas No. 1

El presente resumen de convocatoria a la licitación en referencia, se firma en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo el día 20 de mayo de 2010.

ENC. DEL DESP. DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ARQ. J. FELIPE CONTRERAS ANGELES

RUBRICA.

(R.- 306807)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-039-10**

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 030/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50219, 50706 y 50667, los días lunes a viernes (hábil), de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696039 Número de la licitación (CompraNet): 18576008-039-10

Descripción de la licitación	"Manejo (recolección y envasado, segregación y almacenamiento temporal), transporte y disposición final de residuos peligrosos extraídos de líneas y equipos de proceso generados durante la reparación de la planta Primaria y Alto Vacío 1, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 306548)

PEMEX REFINACIONSUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIASREFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-037-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50219, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil), de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696037 Número de la licitación (CompraNet): 18576008-037-10

Descripción de la licitación	"Inspección, evaluación y estudio metalúrgico mediante las técnicas de inspección visual con apoyo fotográfico, réplicas metalográficas, pruebas de dureza y medición puntual del espesor a tubos de calentadores BA-1 A/B y BA-2 A/B de la Planta Reductora de Viscosidad, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.**(R.- 306561)****PEMEX REFINACION**SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIASREFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-038-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 029/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50219, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil), de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696038 Número de la licitación (CompraNet): 18576008-038-10

Descripción de la licitación	"Manejo, transporte, incineración y co-procesamiento de residuos peligrosos derivados de la restauración de la planta viscorreductora de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	7/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 13:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.**(R.- 306563)**

PEMEX REFINACIONSUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIASREFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-040-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50219, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil), de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696040 Número de la licitación (CompraNet): 18576008-040-10

Descripción de la licitación	"Servicio de arrendamiento de grúa hidráulica de 80 toneladas de capacidad, grúa hidráulica de 30 toneladas de capacidad y camión hiab de 6.2 toneladas de capacidad, para utilizarse en los trabajos de reparación en la planta Primaria I y Alto Vacío I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	8/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2010, 13:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 306558)

PEMEX REFINACIONSUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIASREFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 18576008-041-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 032/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50219, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil), de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696041 Número de la licitación (CompraNet): 18576008-041-10

Descripción de la licitación	"Restauración general de válvulas automáticas marca Masoneilan de la Planta Hidrosulfuradora 1 de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	16/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 306564)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-042-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 033/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos Interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50219, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696042, número de la licitación (CompraNet): 18576008-042-10

Descripción de la licitación	"Restauración general de válvulas automáticas Masoneilan de la planta Primaria 1 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	16/06/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2010, 13:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 306547)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-043-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 034/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos Interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50219, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696043, número de la licitación (CompraNet): 18576008-043-10

Descripción de la licitación	"Restauración general de cambiadores de calor de la planta de Alquilación de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 306562)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18576007-113-10**RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 053/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo, 01 971 71 4 90 61, conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN-683-113 número de la licitación (CompraNet): 18576007-113-10

Descripción de la licitación	Adquisición de: celdas soloaire y recipiente de proceso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2010.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 306750)**PETROLEOS MEXICANOS**

COORDINACION MEDICA DE ZONA DISTRITO FEDERAL

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Petróleos Mexicanos, a través de la Coordinación Médica de Zona Distrito Federal, ubicada en avenida Marina Nacional 350, edificio José Colomo Corral, primer piso, colonia Anáhuac código postal 11311, Miguel Hidalgo, en México, D.F., comunica el fallo de fecha 6 de abril de 2010 de la licitación pública internacional número **18572042-001-10** para la contratación de medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica de Zona Distrito Federal, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente: Partida 01, respecto de suministro de medicamentos entregados en mostrador de farmacia para la localidad de Pachuca, Hidalgo, licitante ganador: Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en calle Querétaro número 137, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6700, México, D.F., monto total adjudicado \$12'232,744.00 (doce millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); partidas 5, 6, 7, 9, y 11, respecto de suministro de medicamentos entregados en mostrador de farmacia para la localidades de Texcoco, y Cuautitlán, Estado de México, Acapulco, Guerrero, Cuernavaca, Morelos y Toluca, Estado de México, licitante ganador: Casa Saba, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Taxqueña número 1798, colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, código postal 04250, México, D.F., monto total adjudicado \$4'699,799.00 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), \$1'410,843.20 (un millón cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), \$3'654,000.00 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), \$5'950,000.00 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y \$6'020,000.00 (seis millones veinte mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente. Partida 02, respecto de suministro de medicamentos entregados en mostrador de farmacia para la localidad de Querétaro, Qro., licitante ganador: Distribuidora Médica y Hospitalaria Quiroz, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Hidalgo número 406-A interior 8, colonia Obregón, León Guanajuato, código postal 20000, monto total adjudicado \$15'665,930.00 (quince millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

COORDINADOR MEDICO

DR. CARLOS GUTIERREZ SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 306821)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NUMERO 18576007-114-10**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NUMERO 18576007-115-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 054/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales bajo tratados cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: R0TI-683-114; número de la licitación (CompraNet): 18576007-114-10

Descripción de la licitación	Adquisición de: haz de tubos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2010.
Junta de aclaraciones	21/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2010, 12:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: R0TI-683-115; número de la licitación (CompraNet): 18576007-115-10

Descripción de la licitación	Adquisición de: cambiador de calor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2010.
Junta de aclaraciones	22/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2010, 12:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 306749)

PETROLEOS MEXICANOS
COORDINACION MEDICA DE ZONA VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Petróleos Mexicanos, a través de la Coordinación Médica de Zona Villahermosa, ubicada en el Centro Técnico Administrativo de Petróleos Mexicanos con domicilio en avenida Campo Sitio Grande número 2000, edificio Herradura, planta baja, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86038, Centro, Tabasco, comunica el fallo de fecha 29 de marzo de 2010 de la licitación pública internacional número **18572045-001-10**, para la contratación de medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica de Zona Villahermosa, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente: partida 01, respecto de suministro de medicamentos entregados en mostrador de farmacia para la localidad de Mérida, Yuc., licitante ganador: Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en calle Querétaro número 137, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6700, México, D.F., monto total adjudicado \$42'250,000.00; Partida 02, respecto de suministro de medicamentos entregados en mostrador de farmacia para la localidad de Campeche, Camp., licitante ganador: Nadro, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Vasco de Quiroga número 3100, Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 1210, México, D.F., monto total adjudicado \$6'500,000.00; Partida 03, respecto de suministro de medicamentos entregados en mostrador de farmacia para la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Chis., licitante ganador: Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en calle Querétaro número 137, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6700, México, D.F., monto total adjudicado \$4'300,000.00; Partida 04, respecto de suministro de medicamentos entregados en mostrador de farmacia para la localidad de Tapachula, Chis., licitante ganador: Nadro, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Vasco de Quiroga número 3100, Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 1210, México, D.F., monto total adjudicado \$1'245,340.00.

CENTRO, TAB., A 20 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR MEDICO
DR. JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 306817)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-10265001-004/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Instituto ubicado en Periférico Sur número 3106, piso 7, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56-24-04-00, extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio administrado de procesamiento y almacenamiento (SAPA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010.
Junta de aclaraciones	21/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO 2010.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. RODOLFO NAVA BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 306827)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Contabilidad del Aeropuerto Internacional de Chetumal, Quintana Roo, ubicada en Prolongación avenida Revolución número 660, teléfonos 983 83 2 04 65 y 983 83 2 30 78, extensiones 3311 y 3309, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085017-002-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación en instalaciones consistente en impermeabilización y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional de Chetumal Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/10.
Junta de aclaraciones	27/05/10, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	27/05/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/10, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO., A 20 DE MAYO DE 2010.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
FEDERICO E. RUIZ SOTOMAYOR
RUBRICA.

(R.- 306621)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120001-008-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 18 al 26 de mayo de 2010, en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la red satelital de Capufe, Fondo Nacional de Infraestructura y Red Contratada.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE MAYO DE 2010.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 306794)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 004 RED PROPIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: kilómetro 9+500, autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfono 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 09120013-012-10.

Descripción de la licitación	Puente Lerdo-Stanton.- Rehabilitación de los accesos del puente.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2010 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120013-013-10.

Descripción de la licitación	Puente Ojinaga.- Rehabilitación de los accesos del puente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/05/2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120013-014-10.

Descripción de la licitación	Puente Paso del Norte.- Rehabilitación de los accesos del puente.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010 a las 9:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. MELQUIADES JUVENAL GONZALEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 306669)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 11085008-012-10 y 11085008-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, en México, Distrito Federal, teléfono 5747-38-00, extensión 6665 y fax extensión 6600, a partir del día 20 al 25 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, según corresponda.

Descripción de la licitación No. 11085008-012-10	Trabajos de obra civil, fachadas e instalaciones hidrosanitarias, correspondientes a la tercera etapa de construcción del módulo 4 (Espacios Teóricos) en la Unidad Zacatenco del Cinvestav.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro en CompraNet	25/05/2010.
Visita a instalaciones	25/05/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación No. 11085008-013-10	Trabajos de obra civil, fachadas e instalaciones hidrosanitarias, correspondientes a la tercera etapa de construcción del módulo 3 (Laboratorios Generales) en la Unidad Zacatenco del Cinvestav.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro en CompraNet	25/05/2010.
Visita a instalaciones	25/05/2010, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. GUILLERMO A. TENA Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 306839)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales, siguientes: nacional número 12220002-010-10 para la adquisición de vestuario, nacional número 12220002-011-10 para la adquisición de abarrotes y nacional número 12220002-012-10 para la adquisición de materiales y útiles de oficina, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan Badiano No 1, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14080, teléfono 55730846, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 12220002-010-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 12220002-011-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de abarrotes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	25/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 12220002-012-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
M. EN C. CARLOS GERARDO GODINEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 306826)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA 002

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	12226002-004-10.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SEGURIDAD PERIMETRAL QUE INCLUYE LA ADMINISTRACION DEL DETECTOR DE INTRUSOS, IMPLEMENTACION DE 3 CASETAS, INSTALACION DE FIBRA OPTICA, INSTALACION DE 250 NODOS, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SERVIDORES SUNFIRE V480 Y 280R.
VOLUMEN A ADQUIRIR	VER DETALLES EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	18/05/2010.
VISITA A INSTALACIONES	25/05/2010, 9:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	27/05/2010, 9:30 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2/06/2010, 9:30 HRS.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA NUMERO 15, COLONIA SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14000, DELEGACION TLALPAN, TELEFONO 54-87-09-00, EXTENSIONES 2998 O 2974, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA DE USOS MULTIPLES, UBICADA A UN COSTADO DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITAS EN CALLE VASCO DE QUIROGA NUMERO 15, COLONIA SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14000, DELEGACION TLALPAN.

MEXICO, D.F., A 18 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARCENAS

RUBRICA.

(R.- 306805)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12223002-016-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5487-1751 y fax 5487-1753, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA

RUBRICA.

(R.- 306798)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00625001-002-10, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en CompraNet, a través de Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en avenida México-Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 91832100, extensión 7360 y fax en la extensión 7380, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00625001-002-10

Descripción de los bienes	Vales de despensa.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la licitación.
Tipo de contratación	Abierta.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. JOSE MANUEL ACOSTA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 306820)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625010-003-10 y en la 00625010-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Aurelio Venegas número 101-F Sur, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, México, teléfono 7221670528 y fax, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625010-003-10.

Descripción de la licitación	Introducción de drenaje sanitario y planta de tratamiento en la localidad de Barrio Quinto de Maxda, Municipio de Timilpan Estado de México.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625010-004-10.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad La Nopalera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/05/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
DELEGADO DE LA CDI EN EL ESTADO DE MEXICO
CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O´FARRILL
RUBRICA.

(R.- 306830)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA MULTIPLE 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones mixtas que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la Vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de las convocatorias durante el periodo del 20 al 25 de mayo de 2010, las licitaciones se realizan en tiempos recortados al amparo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 00637107-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de combustibles, lubricantes y aditivos.
Volumen a adquirir	1 partida.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2010 a las 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 9:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

Licitación pública nacional 00637107-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de víveres.
Volumen a adquirir	244 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

Licitación pública nacional 00637107-004-10

Descripción de la licitación	Adquisición de oxígeno medicinal con servicio domiciliario.
Volumen a adquirir	1 partida.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

Licitación pública internacional 00637107-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas.
Volumen a adquirir	15 lotes.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula de Licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52142.

TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 20 DE MAYO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. JOSE LUIS CASTAÑON ZURITA

RUBRICA.

(R.- 306818)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 04**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a cualquier interesado en participar en la licitación pública internacional número LPI-00637051-004-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 56 66 24 41, los días hábiles del 19 al 25 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita de instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Fallo	31 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Criterio de evaluación	Binario.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JOSE LUIS SALAZAR GERARDO
RUBRICA.

(R.- 306841)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a cualquier interesado en participar en la licitación pública nacional número LPN-00637051-005-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 56 66 24 41, los días hábiles del 19 al 28 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2010, 17:00 horas.
Visita de instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2010, 10:00 horas.
Fallo	10 de junio de 2010, 10:00 horas.
Criterio de evaluación	Binario.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JOSE LUIS SALAZAR GERARDO
RUBRICA.

(R.- 306842)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 26, 28 y 30 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de tratados número 00641264-001-10, con reducción de plazos autorizado por el Dr. Luis Angel Elizondo Sifuentes, Director Médico, Encargado del Despacho de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología número 34, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641264-001-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	La adquisición mediante contrato abierto de consumibles de equipo médico, grupo de suministro 379.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Abasto, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología número 34, sito en avenida Lincoln sin número cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64360, teléfono 01(81) 83.99.43.00, extensión 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula número Cuatro de Enseñanza, ubicada en la segunda planta del Cuerpo C de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología número 34, sito en avenida Lincoln sin número cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, código postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY, N.L., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR MEDICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DR. LUIS ANGEL ELIZONDO SIFUENTES
RUBRICA.

(R.- 306634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	00641270-003-10.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	"Suministro de material de artículos de limpieza Grupo 350".	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	20-mayo-2010.	
Junta de aclaraciones	25-mayo-2010.	10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31-mayo-2010.	10:00 Hrs.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizada por el Dr. Pedro Mario Escudero de los Ríos, con cargo de Director de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 3 de mayo de 2010.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, teléfono 56276900, extensión 21782, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Hospital de Oncología, aula de usos múltiples, 3er. piso P, área de Cuerpo de Gobierno, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56-27-69-00, extensión 21782 y número de fax 57-61-80-75.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI
DR. PEDRO ESCUDERO DE LOS RIOS
RUBRICA.

(R.- 306635)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57 19 42 57, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	00641216-006-10.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Mobiliario administrativo y mobiliario médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	1/06/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010, 9:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JOSE LANDA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 306637)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis, 2 fracción III, 27, 28 fracción II (inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensión 14504, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 12 de mayo de 2010.

Número de licitación	00641321-010-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Tiras reactivas para glucómetros-colesterómetros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en el auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Durango 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 306644)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I, II Inciso a) y III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 005

Número de licitación	00641246-020-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario administrativo y médico, equipo administrativo y servicios generales y otros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 9:00 horas.

Número de licitación	00641246-021-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico (celebrada bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 13:00 horas.

Número de licitación	00641246-022-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de espejos y fresas de uso dental (abierta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 15:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de las licitaciones 00641246-021-10, y 00641246-022-10, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizado por José Alfredo Gómez Sánchez, Jefe de Servicios Administrativos el día 3 de mayo de 2010.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE MAYO DE 2010.
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JOSE ALFREDO GOMEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 306642)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	00641283-004-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Mínima Invasión Urología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el anexo número tres.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2010, 10:00 horas.

Numero de licitación	00641283-005-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Terapia Endovascular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el anexo número tres.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la UMAE Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho", ubicada en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., código postal 72000.
- Las reducciones de plazo de la presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas internacionales fueron autorizadas por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 161 de fecha 6 de mayo de 2010, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 306636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641235-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos generadores de agua helada tipo turbo centrífugos, absorción y helicoidales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	25/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010, teléfono (81) 83-44-81-79, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010.

MONTERREY, N.L., A 20 DE MAYO DE 2010.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JESUS ANGEL QUINTANILLA
RUBRICA.

(R.- 306639)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30 y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641091-008-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material diverso grupo de suministro 370 y 372, consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	4/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2010, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, teléfono 01(444) 818 2152, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
RUBRICA.

(R.- 306638)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso "a", 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-013-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2010, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 20 DE MAYO DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 306645)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09175002-001/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a la Barra Norte kilómetro 6.5, colonia Ejido la Calzada, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz, teléfono (783) 1023030 en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de primera etapa del patio de maniobras e instalación eléctrica de la bodega de usos múltiples en el Puerto de Tuxpan Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 11:00 horas.

TUXPAN, VER., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALFREDO LORENZO SANCHEZ HEVIA
RUBRICA.

(R.- 306723)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09184001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Interior recinto fiscal sin número colonia Canta Rana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-70 Ext. 112 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 20 al 26 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: 09184001-007-10	Suministro de llantas para el equipo portuario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2010 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 306729)**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio vigentes, suscritos por el Gobierno de México número 09451003-007-10. La convocatoria se encuentra disponible para los licitantes, misma que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales, sito en la Oficina número 69 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días de lunes a jueves, en el horario, de 9:30 a 18:00 horas y viernes, de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, configuración y puesta en operación de los equipos y sistema de cobro automatizado para el estacionamiento vertical 1 de la terminal 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2010.
Junta de aclaraciones	22/06/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA

RUBRICA.

(R.- 306746)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.63 y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de durmientes, juegos de cambio y taquetes de madera.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 306836)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.63 y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y apoyo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 306838)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11106001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila sin número, colonia Sanfandila, código postal 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono (442) 2116019 y fax (442) 2116001, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipo para laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CP. HUGO AVENDAÑO CORTES
RUBRICA.

(R.- 306779)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS MARINAS
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171004-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, colonia Playa Palo de Santa Rita, código postal 23096, La Paz, B.C.S., teléfono (01612) 12 3 03 50, extensión 82416 y fax (01612) 12 2 53 22, extensión 82409, los días del 20 al 27 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza y jardinería del CICIMAR-IPN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	27/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	3/junio/2010, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 14 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DEL CICIMAR
DR. RAFAEL CERVANTES DUARTE
RUBRICA.

(R.- 306786)

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA Nos. LPN-11180001-004-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-11180001-004-10; esta convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Barranca del Muerto número 275, 1er. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, Distrito Federal, México, teléfono 2282-0200 extensión 106 y fax extensión 128, del 18 al 26 de mayo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 11180001-004-10

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2010.
Junta de aclaraciones	21/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE MAYO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. BLANCA ALICIA JOLLY ZARAZUA

RUBRICA.

(R.- 306753)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 4
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (el SAT), en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, en este proceso de licitación pública nacional mixta de servicios número 06101198-002-10, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, y en la Subadministración de Recursos y Servicios de Naucalpan sita en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, piso 4, colonia Centro, código postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfonos 2169-5474 y 2169-5425, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los servicios	Suministro e instalación de protectores solares en la Aduana de Toluca.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/10.
Junta de aclaraciones	12/05/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/10, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	25/05/10, 10:00 horas.
Fallo	28/05/10, 10:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN

C. MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 306733)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CELAYA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101200-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 6185162, los días de lunes a viernes del año en curso en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de consumo generalizado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101200-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 6185162, los días de lunes a viernes del año en curso en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2010, a las 13:00 horas, en las instalaciones del almacén de Chichimequillas. 25/05/2010 a las 11:00 horas, en la bodega de Celaya, Gto. 25/05/2010 a las 16:00 horas, en la bodega de Irapuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101200-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 6185162, los días de lunes a viernes del año en curso en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de persianas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2010, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Aduana de Querétaro y a las 13:30 horas, en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro. 25/05/10, a las 11:00 horas, en la Sección Aduanera de Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 16:00 horas.

CELAYA, GTO., A 20 DE MAYO DE 2010.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CELAYA
LIC. EDGAR ROBERTO LIÑAN COVARRUBIAS
 RUBRICA.

(R.- 306736)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101194-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima, teléfono 01 312 316 16 17 y fax 01 312 316 16 18, los días del 13 al 11 de mayo de 2010 del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 y el día 11 de mayo hasta las 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	20/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101194-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima, teléfono 01 312 316 16 17 y fax 01 312 316 16 18, los días del 13 al 11 de mayo de 2010 del año en curso de 9:30 a 18:00 y el día 11 de mayo hasta las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	20/05/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2010, 16:30 horas.

COLIMA, COL., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE COLIMA

LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ AMEZCUA

RUBRICA.

(R.- 306816)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CUERNAVACA, MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101204-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo del Conquistador número 224-226, colonia Maravillas, código postal 62230, Cuernavaca, Morelos, teléfono 017773292964 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9.00 a 15 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE MAYO DE 2010.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CUERNAVACA

LIC. CLAUDIO FRANCISCO GARCIA NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 306737)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MORELIA, MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101203-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abasolo número 282, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán, teléfono 01-443-3-22-82-09, extensiones 65820 y 65839 y fax 01-443-3-22-82-12, los días del 20 de mayo al 2 de junio de 2010 del año en curso de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Material de limpieza y vestuario, uniformes y blancos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	2/06/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2010, 10:30 horas.

MORELIA, MICH., A 20 DE MAYO DE 2010.

ENC. DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MORELIA

C.P. CELINA CORREA SOTO

RUBRICA.

(R.- 306812)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101210-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Río Sonora Sur esquina Galeana, edificio Hermosillo, primer nivel del Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2-59-70-45, extensión 77045 y fax extensión 77010, los días hábiles, del 20 de mayo al 2 de junio de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Material y útiles de oficina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101210-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Río Sonora Sur esquina Galeana, edificio Hermosillo, primer nivel del Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora teléfono 01 (662) 2-59-70-45, extensión 77045 y fax extensión 77010, los días hábiles, del 20 de mayo al 2 de junio de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y operación a equipos de aire acondicionado, servicio de mantenimiento a subestaciones y plantas de emergencia".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101210-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Río Sonora Sur esquina Galeana, edificio Hermosillo, primer nivel del Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2-59-70-45, extensión 77045 y fax extensión 77010, los días hábiles, del 20 de mayo al 2 de junio de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Limpieza de exteriores de inmuebles del SAT".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 16:00 horas.
Visita a Instalaciones	27/05/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 16:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE MAYO DE 2010.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
C. ALEJANDRO CHAVEZ SALAS
 RUBRICA.

(R.- 306735)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30128002-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días del 20 al 28 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	30128002-013-10.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de distribución para alimentar a las colonias Lomas de San Lorenzo, Consejo Agrarista y Las Peñas, Delegación Iztapalapa, D.F., así como obras auxiliares y complementarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como en las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 306800)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IEDF-LPN-02/10

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los numerales 28 letra A, 29, 30 primer párrafo, 40, 44 y 45, fracción I, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal se convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional número IEDF-LPN-02/10, relativa a la adquisición de materiales, útiles de oficina y consumibles de cómputo, autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de este Instituto, en su Sesión Ordinaria No. 03/2010 de fecha 3 de mayo de 2010, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-02/10	\$1,000.00	26 de mayo 10:00 horas	1 de junio 10:00 horas	3 de junio 13:00 horas	7 de junio 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. medida
1	Tóner negro para Impresora Lexmark T 642 No. de parte 64018 HL alto rendimiento para 21,000 páginas	46	Pieza
2	Tóner para impresora Samsung, P ML-3051N 8000 páginas alto rendimiento, No. de parte ML-D3050B	51	Pieza
3	Caja para archivo t/oficio con tapa integrada de 63 x 36 x 26 cms.	2267	Pieza
4	Tóner para impresora HP láser jet 9050N No. de parte C8543X	31	Pieza
5	Fólder t/oficio paquete con 100 piezas	914	Paquete

- Las bases de la presente licitación están disponibles para su consulta gratuita y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta el 25 de mayo de 2010, en la Dirección de Materiales y Servicios Generales, ubicada en Huizaches número 25, planta baja, colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, código postal 14386, México D.F., de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección LICITACIONES 2010.
- La forma de pago de las bases, deberá realizarse con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la licitación son públicos y se realizarán en el inmueble del domicilio referido de la convocante.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- Condiciones de pago: el pago se realizará posterior a la entrega de los bienes previa aceptación de lo contratado a entera satisfacción del Instituto, 5 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada, considerando el día de pago establecido por el Instituto.
- La entrega de los bienes objeto de la presente licitación deberá ser conforme a lo establecido en las bases.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo. Para participar en la licitación que se convoca será requisito cubrir el costo de las bases.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. DIANA TALAVERA FLORES
RUBRICA.

(R.- 306752)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-012-10, 31002005-013-10 y 31002005-014-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70, Exts. 5610, 5611 y 5612, fax Ext. 2627, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Luis Gerardo del Muro Caldera, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el día 10 de mayo de 2010.

No. de licitación	31002005-012-10.
Descripción de la licitación	Alimentadores generales fuerza y alumbrado edificio "A", Hospital Hidalgo de especialidades 200 camas, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$4'500,000.00.
No. de licitación	31002005-013-10.
Descripción de la licitación	Electrificación de fuerza y alumbrado planta baja edificio "A", Hospital Hidalgo de especialidades 200 camas, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 12:15 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$3'800,000.00.
No. de licitación	31002005-014-10.
Descripción de la licitación	Electrificación de fuerza y alumbrado 2o. nivel edificio "A", Hospital Hidalgo de especialidades 200 camas, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$4'200,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARQ. JESUS MUÑOZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 306756)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AGUASCALIENTES

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONVOCATORIA 31111001-001-10

En observancia a la constitución política de los estados unidos mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México sea parte y que cuentan con un capítulo de compras del sector público; para la contratación de adquisiciones de equipo especializado de redes, de cómputo, interactivo, de video, comunicación, audiovisual, de oficina, electrodomésticos y mobiliario requerido por el Instituto Tecnológico de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Sin costo	3-junio-2010	1-junio-2010 10:00 horas	No habrá	9-junio-2010 12:00 horas	9-junio-2010 12:01 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Sistema de clientes ligeros, instalación y puesta en marcha (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Sistema
02	Equipo de cómputo (descripción completa se detalla en anexo B y sub-anexos de las bases)	1	Lote
03	Equipo de diseño (descripción completa se detalla en Anexo B de las bases)	1	Lote
04	Equipo de impresión Láser (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
05	Equipo Sun (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
06	Equipo interactivo(descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
07	Equipo de video y comunicación (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
08	Equipo audiovisual (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
09	Equipo fotocopiado e impresión (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
10	Equipo de video conferencia (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
11	Electrodomésticos (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote
12	Mobiliario (descripción completa se detalla en anexo B de las bases)	1	Lote

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico de Aguascalientes, en avenida Adolfo López Mateos número 1801, fraccionamiento Bonagens, código postal 20256, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 449 9105002, extensión 117, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de junio de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la dirección del Instituto Tecnológico de Aguascalientes, ubicado en el domicilio antes señalado.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará el día 9 de junio de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la dirección del Instituto Tecnológico de Aguascalientes en el domicilio antes señalado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: todas las partidas se deberán entregar en el almacén del Instituto Tecnológico de Aguascalientes ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1801, colonia Bonagens, código postal 20256, Aguascalientes, Ags., con horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas
- Plazo de entrega: según bases
- El pago se realizará: 50% del monto total adjudicado en calidad de anticipo a la prestación de la factura correspondiente, el 50% restante se realizará dentro de los veinte días naturales, posteriores a la fecha en que se presenten en el departamento de recursos financieros del instituto tecnológico de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE MAYO DE 2010.
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.A. MARIA ISABEL ALVAREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 306809)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-016-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Pescaderos sin número, Ejido Puebla, código postal 21620, Mexicali, Baja California, teléfonos 01 (686)-562-09-25 y 562-02-05 y fax 561-29-64, los días 20 de mayo al 2 de junio del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	2/06/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2010, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 20 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA
RUBRICA.

(R.- 306754)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 32111002-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a pescaderos sin número, en el Ejido Puebla, código postal 21600, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686)-562-09-25 fax 561-79-64, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de ambulancias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 20 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD

L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA

RUBRICA.

(R.- 306757)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 002 que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, los días hábiles a partir de la publicación de este Resumen de convocatoria, y hasta el día 3 de junio de 2010, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La adquisición se hará con recursos provenientes del programa fondo concurrente para el incremento a la matrícula de tipo superior 2010 y/o generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.

No. de licitación	29053002-002-10.
Descripción de la licitación	Equipamiento de laboratorios de investigación y docencia de las áreas de salud de la Universidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2010 a las 12:00 horas.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS

RUBRICA.

(R.- 306831)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Adquisición de mobiliario", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría con domicilio en avenida Henry Dunant número 4016, Zona PRONAF, código postal 32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 20 de mayo de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-007-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 20 de mayo de 2010.
Visita a instalaciones	Miércoles 26 de mayo de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	Viernes 28 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 3 de junio de 2010 a las 10:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 20 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RUBRICA.

(R.- 306764)**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 29005001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, colonia Noria Alta sin número, entre la escuela de enfermería y el campo de futbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 7329287, extensiones 8203 y 8271, fax (473) 7321715, del 20 al 26 de mayo del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, equipo científico y mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2010, 9:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE MAYO DE 2010.
JEFE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 306726)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 007****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-042-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días 20 al 28 de mayo del año en curso.

No. de licitación	41101001-042-10.
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable (pozos profundos) en ciudad Renacimiento y colonia Zapata de la ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

C. RODOLFO GUILLERMO TERAN FLORES

RUBRICA.

(R.- 306781)**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41007001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos para el Programa de Prevención y Control del Dengue de la Secretaría de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	24/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2010, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 306790)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Pachuca kilómetro 87.5, Ex Centro Minero, edificio II-B, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 717 80 00, extensiones 8681, 8747 y 8251 y teléfono y fax extensión 01 (771) 717 80 45, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Licitación número 42002001-014-10.

Descripción de la licitación	Construcción de la Rotonda de los Hombres Ilustres en Pachuca, ubicada en la colonia Centro del Municipio de Pachuca, Hgo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/mayo/2010.
Junta de aclaraciones	26/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	25/mayo/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/junio/2010, 10:00 horas.
Obtención de bases	Del 20/mayo/2010 al 31/mayo/2010.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente".

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.E. CESAR MIGUEL LOPEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 306829)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
2010
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 45102001-006-10, 45102001-007-10, 45102001-008-10 y 45102001-009-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Junta de Caminos de Estado de Michoacán, en la Subdirección de Servicios Técnicos; en el Departamento de Topografía, Estudios y Proyectos, ubicada Raza Maya número 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, código postal 58120, Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/fax 01 (443) 3-10-87-00, extensiones 126 y 123.

No. de licitación	45102001-006-10.
Descripción de la licitación	Demolición de estructura existente, reconstrucción puente y accesos, así como de obras complementarias (se incluye el costo de estudios y proyecto del puente). En Anganguero, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/05/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

No. de licitación	45102001-007-10.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la sección del camino con material de banco, rehabilitación de alcantarillas y zampeado de cunetas. En Ocampo, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/05/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26/05/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 17:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

No. de licitación	45102001-008-10.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la sección del camino con material de banco, reafinamiento de la superficie de rodamiento y colocación de material de revestimiento, rehabilitación de alcantarillas. En Ocampo, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/05/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26/05/2010, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 10:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

No. de licitación	45102001-009-10.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la sección del camino con material de banco, reafinamiento de la superficie de rodamiento y colocación de material de revestimiento, rehabilitación de alcantarillas. En Ocampo, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/05/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26/05/2010, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 17:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

MORELIA, MICH., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. ARQ. ALFREDO TORRES ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 306799)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 45001002-005-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en avenida Acueducto número 1514, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/fax 01 (443) 3-14-38-35.

No. de licitación	45001002-005-2010
Descripción de la licitación	Parque Ecológico del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la localidad de Morelia, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	26/05/2010.
Visita a instalaciones	27/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2010, 10:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$7'000,000.00.

MORELIA, MICH., A 20 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. DESIDERIO CAMACHO GARIBO
RUBRICA.

(R.- 306766)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 47107001-004 y 005-10, cuya convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, hasta el día 2 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Fecha publicación CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-004-10	Paquete de equipo de herramientas para Laboratorio de Ingeniería Industrial del Instituto Tecnológico de Tepic	20/05/2010	No habrá visita a instalaciones	2/06/2010, 10:00 horas	10/06/2010, 9:00 horas
47107001-005-10	Paquete de cómputo para laboratorio de dibujo asistido por computadora y Maestría en Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de Tepic	20/05/2010	No habrá visita a instalaciones	2/06/2010, 12:00 horas	10/06/2010, 10:00 horas

TEPIC, NAY., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 306732)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47107001-006-10, cuya convocatoria que contiene las instrucciones de participación está disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, hasta el día 3 de junio del año en curso, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios (primera etapa), obra exterior y obra complementaria, en el Instituto Tecnológico del Norte, ubicado en la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Visita a instalaciones	2/06/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/06/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2010, 9:00 horas.

TEPIC, NAY., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 306734)

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51005002-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 20 al 28 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Unidad médica especializada para la detección y diagnóstico del cáncer de mama (UNEME), Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 20 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA

RUBRICA.

(R.- 306782)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 20 de mayo al 3 de junio del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-004-10

Descripción de la licitación	Construcción de sistema regional para abastecimiento de agua potable (1a. etapa), para las localidades de El Saucito (El Sauz), Puerto de Guaymas, en el Municipio de Aquismón, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	26/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 306771)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 20 de mayo al 3 de junio del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-005-10

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de drenaje sanitario (1ra. etapa) en la localidad de El Laurel, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 18:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 306772)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 20 de mayo al 6 de junio del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-006-10

Descripción de la licitación	Perforación de pozo profundo con fines de abastecimiento de agua potable, en la localidad de El Cúcamo, en el Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010
Junta de aclaraciones	31/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	28/05/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 306773)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 20 de mayo al 6 de junio del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-007-10

Descripción de la licitación	Perforación de pozo profundo con fines de abastecimiento de agua potable, en la localidad de el Salsipuedes, en el Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	31/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	28/05/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010, 10:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 306775)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 20 de mayo al 6 de junio del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-008-10

Descripción de la licitación	Perforación de pozo profundo con fines de abastecimiento de agua potable, en la localidad de El Colorado, en el Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	31/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/05/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 306774)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MVA-CDSM-COVAM3X1-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 78940, Villa de Arista, S.L.P., teléfono 01 (486) 8620180, del 20 de mayo al 2 de junio de 2010, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de camino con carpeta asfáltica de 5.0 cms de espesor compactos, de la Comunidad de Derramaderos a límite con Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Villa de Arista, S.L.P.
Fecha de publicación	20/05/2010.
Visita a instalaciones	28/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

20 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GREGORIA HERNANDEZ GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 306787)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ

CONVOCATORIA PUBLICA No. SVT/CDSM/LPN/002/2010

En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 114, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, título segundo, capítulos primero, segundo y demás relativos y su Reglamento respectivo, por conducto del H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los trabajos de:

No. de licitación	SVT/CDSM/LPN/002/2010.
Carácter de la licitación	Nacional.
Costo de las bases	\$10,000.00.
Fecha límite para adquirir las bases	21 de mayo de 2010.
Visita al lugar de los trabajos	24 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2010 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	31 de mayo de 2010 a las 11:00 Hrs.
Fallo	1 de junio de 2010 a las 10:00 Hrs.
Capital contable mínimo requerido	\$5'500,000.00.
Idioma	Español.
Periodo de ejecución y fecha probable de inicio	160 días naturales-6 de junio de 2010.
Porcentaje de anticipo	30% sobre el monto de la propuesta.

- Las bases estarán disponibles para su consulta y venta en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal sita en Palacio Municipal sin número, San Vicente Tan., S.L.P., en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.
- Forma de pago: cheque certificado o de caja. No reembolsable.
- El sitio donde se realizarán los actos de junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo será en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas de los licitantes podrá ser negociada.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - a) Documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa y de su personal técnico, anexando la copia simple de las carátulas de los contratos de obras similares que tengan o hayan celebrado en la Administración Pública Federal, estatal, municipal y/o particulares;
 - b) Deberá de presentar los pagos provisionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del presente ejercicio fiscal 2009 y sus estados financieros mensuales por el periodo de enero a marzo del presente año, y declaración fiscal y/o estados financieros auditados de la empresa, correspondientes a los dos ejercicios anteriores que comprueben el capital mínimo requerido, que deberán contener firma autógrafa del licitante y contador público que los elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada; salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las partidas podrá ser subcontratada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. RODOLFO PEÑA MERAZ

RUBRICA.

(R.- 306769)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LAS VEGAS, MIXCOTLA Y OJITAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53335001-001-10	\$12,500.00 COSTO EN CompraNet: \$7,500.00	25/05/2010	25/05/2010 11:00 HORAS	25/05/2010 9:00 HORAS	7/06/2010 10:00 HORAS	7/06/2010 10:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020102	CONSTRUCCION DE OBRA DE AGUA POTABLE	10/06/2010	90	\$1'500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 014833613096, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P., EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P., EN compraNET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 25 DE MAYO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2010 A LAS 10:30 HORAS, EN DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 25 DE MAYO DE 2010 A LAS 9:00 HORAS, EN OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, SITIO DE DONDE SE PARTIRA AL LUGAR DE LA OBRA, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: EN LAS LOCALIDADES DE LAS VEGAS, MIXCOTLA Y OJITAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS CINCO CARATULAS DE CONTRATO, DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, DICHA INFORMACION DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS NUMEROS A4 Y A5.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICITANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - I. ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
 - II. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33 FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY.
 - III. COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2009 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE HASTA EL SEXTO DIA NATURAL DEL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMAS QUE SE PRESENTAN AL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVISION Y AUTORIZACION, Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TAMPACAN, S.L.P., A 20 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CHRISTIAN JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 306789)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MVA-CDSM-PDZP-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Plaza Hidalgo número 100, Zona Centro, código postal 78490, Villa de Arriaga, S.L.P., teléfono 01 (485) 8540025, del 20 al 31 de mayo de 2010 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad del Tepetate, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.
Fecha de publicación	20/05/2010.
Visita a instalaciones	26/05/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
20 DE MAYO DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. FRANCISCO QUIRINO RUIZ MONTEJANO
RUBRICA.

(R.- 306788)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA
ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, SERIGRAFIA, BIBLIOGRAFIA,
SOFTWARES Y DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL 29050001-001-10

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29050001-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación está disponibles para consulta y obtención en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, sólo para consulta en la Dirección de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora; ubicada en boulevard los Seris Final Sur sin número, colonia Parque Industrial, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; teléfonos 662 251 11 00 al 04, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, serigrafía, bibliografía, software y de máquinas y herramientas para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Paquetes.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	28/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2010, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 20 DE MAYO DE 2010.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA
LIC. ENRIQUE GENARO GARZON VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 306657)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número 29039004-005-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de refrigeración para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2010 a las 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.

HERMOSILLO, SON., A 13 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 306658)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA PARTICULAR LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) 57005001-004-10, 57005001-005-10, 57005001-006-10 y 57005001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-04, extensión 46832, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 57005001-004-10.

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Costera del Golfo, tramo: Ej. Mariano Matamoros-Ej. Nuevo Progreso, subtramo: del km 34+000 al 37+340, en el Mpio. de Aldama, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2010, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2010.

Licitación pública nacional número 57005001-005-10.

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Costera del Golfo, tramo: Ej. Mariano Matamoros-Ej. Nuevo Progreso, subtramo: del km 37+340 al 39+220, incluye entronque a nivel, en el Mpio. de Aldama, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2010, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2010.

Licitación pública nacional número 57005001-006-10.

Descripción de la licitación	Construcción del puente "El Carrizal" ubicado en el kilómetro 35+350 de la carretera Costera del Golfo, tramo: Ej. Mariano Matamoros-Ej. Nuevo Progreso, en el Mpio. de Aldama, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2010, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2010.

Licitación pública nacional número 57005001-007-10.

Descripción de la licitación	Construcción del Hospital General (30 camas), en Ciudad Río Bravo, Tamps. (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2010.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2010, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 de mayo al 3 de junio de 2010.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 20 DE MAYO DE 2010.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 306767)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57316001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867)-712-44-74, de los días 20 mayo al 31 de mayo del año en curso de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Obras de desconexión de la red de drenaje sanitario al colector pluvial niños héroes (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	26/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	26/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 10:00 horas.
Fallo	8/06/2010, 11:00 horas.
Contrato	11/06/2010, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57316001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867)-712-44-74, de los días 20 mayo al 31 de mayo del año en curso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Obras de desconexión de la red de drenaje sanitario al colector pluvial Lincoln (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2010, 13:00 horas.
Fallo	8/06/2010, 12:00 horas.
contrato	11/06/2010, 13:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 20 DE MAYO DE 2010.
GERENTE GENERAL
ING. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB
RUBRICA.

(R.- 306761)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2010-03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 20 de mayo del presente año y su obtención será gratuita. Asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

No. de licitación	59106001-005-10 (CAEV-PROSSAPYS-2010-05-LP).
Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario (1a. etapa), en la localidad de La Gloria, Municipio de Perote, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2010.
Junta de aclaraciones	27/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 20 DE MAYO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

PEDRO MONTALVO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 306765)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, 60001003-001-10, 60001003-002-10, 60001003-003-10, 60001003-004-10, 60001003-005-10, 60001003-006-10, 60001003-007-10 y 60001003-008-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 72 número 463 por 53 y 55, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-30-57, los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo y, asimismo, los días 1 y 2 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-001-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Chichmilá, Municipio de Chichmilá, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-002-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Ucú, Municipio de Ucú, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-003-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Teabo, Municipio de Teabo, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-004-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Río Lagartos, Municipio de Río Lagartos, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-005-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Ekmúl, Municipio de Tixkokob, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-006-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Chikindzonot, Municipio de Chikindzonot, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-007-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Xaya, Municipio de Tekax, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 60001003-008-10

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Salud en la localidad de Xoy, Municipio de Peto, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	27-mayo-2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	26-mayo-2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9-junio-2010, 16:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 20 de mayo de 2010.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 20 DE MAYO DE 2010.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS

RUBRICA.

(R.- 306785)